



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO**  
**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**



**ANÁLISIS DEL PROBLEMA SOCIAL Y JURÍDICO DE LA  
JUSTICIA POPULAR EN RELACIÓN CON LA  
INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA  
CIUDAD DE AREQUIPA**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**ANA MARIA HUAYLLA CASTILLO**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE  
MAESTRO EN DERECHO  
MENCION: DERECHO PROCESAL PENAL**

**JULIACA – PERÚ**

**2025**



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRIA EN DERECHO**  
**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**  
**ANÁLISIS DEL PROBLEMA SOCIAL Y JURÍDICO DE LA**  
**JUSTICIA POPULAR EN RELACIÓN CON LA**  
**INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA**  
**CIUDAD DE AREQUIPA**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**ANA MARIA HUAYLLA CASTILLO**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**MAESTRO EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

**APROBADA POR:**

**PRESIDENTE DEL JURADO :**   
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

**MIEMBRO DEL JURADO :**   
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

**MIEMBRO DEL JURADO :**   
Dr. JESUS MAMANI MAMANI

**ASESOR DE TESIS :**   
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN :** DERECHO PÚBLICO – P37



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 331-2025-D-EPG-UANCV/J**

Juliaca, 08 de setiembre del 2025

**VISTOS:**

El expediente N°2025-005071 presentado por el (la) Bach: **HUAYLLA CASTILLO ANA MARIA** con número de DNI 29711725 asignado (a) con código de matrícula 1521000121; solicita hora y fecha de sustentación de la **Maestría en DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" Juliaca.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el (a) Bach: **HUAYLLA CASTILLO ANA MARIA**, con número de DNI 29711725 asignado (a) con código de matrícula 1521000121 de la **Maestría en DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, ha solicitado fecha y hora, modalidad de sustentación de la Tesis Titulada:

**ANÁLISIS DEL PROBLEMA SOCIAL Y JURÍDICO DE LA JUSTICIA POPULAR EN RELACIÓN CON LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO – P37** y;

**Que**, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 25 de agosto del 2025, Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

**Que**, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis Titulada: **ANÁLISIS DEL PROBLEMA SOCIAL Y JURÍDICO DE LA JUSTICIA POPULAR EN RELACIÓN CON LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA** Elaborado por el (la) Bachiller: **HUAYLLA CASTILLO ANA MARÍA**, la terna de jurados está integrado por los siguientes docentes:

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>Presidente del Jurado</b> | <b>: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO</b> |
| <b>Primer miembro</b>        | <b>: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR</b>           |
| <b>Segundo miembro</b>       | <b>: Dr. JESUS MAMANI MAMANI.</b>                |
| <b>Asesor de Tesis</b>       | <b>: Mgr. LUIS CHAYÑA AGUILAR</b>                |

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

|              |  |
|--------------|--|
| <b>Fecha</b> | <b>: jueves 11 de setiembre del 2025</b> |
| <b>Hora</b>  | <b>: 11:00 am</b>                        |
| <b>Lugar</b> | <b>: Aula N°208 C.C. N°03 – 2do Piso</b> |

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado de **MAESTRO** los estudiantes que ingresaron **después** a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerectorado Académico, Vicerectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.

  
Dr. Javier Romulo Casupe Zapata  
DIRECTOR (a)



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**  
**ESCUELA DE POSGRADO**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00936-2025-USA-EPG/UANCV**

Juliaca, 25 Agosto del 2025

**VISTOS:**

El expediente N°. 2025-005071, Presentado por el (a) Bach. **HUAYLLA CASTILLO ANA MARIA**, con número de DNI **29711725** y con Código de matrícula N.° **1521000121**, quien solicita cambio del **SEGUNDO MIEMBRO** de la terna de jurados del comité de investigación de la Tesis titulada: **ANÁLISIS DEL PROBLEMA SOCIAL Y JURÍDICO DE LA JUSTICIA POPULAR EN RELACIÓN CON LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA** Para optar el Grado Académico de **MAESTRO** en **DERECHO**, mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** Línea de investigación **DERECHO PUBLICO - P37**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", Sede Arequipa.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N°. 2025-005071, el **Bach. HUAYLLA CASTILLO ANA MARIA**, solicita cambio del **SEGUNDO MIEMBRO** de la terna de jurados del comité de investigación, de la **Resolución Directoral N. 0842-2022-USA-EPG/UANCV**, de fecha 25 de noviembre del 2022 de aprobación de Proyecto de Investigación, y la **Resolución Directoral N. 0760-2024-USA-EPG/UANCV** de fecha 03 de julio del 2024 de corrección de título y cambio de jurado, en el que se le asignó como Segundo Miembro al Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas, el mismo que se cambia por licencia de salud.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el 20 de julio del 2022, registrado en el Folio N° 003440 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR EL CAMBIO DEL SEGUNDO MIEMBRO DE LA TERNA DE JURADOS DEL COMITÉ DE INVESTIGACION**, de la tesis titulada: **ANÁLISIS DEL PROBLEMA SOCIAL Y JURÍDICO DE LA JUSTICIA POPULAR EN RELACIÓN CON LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA** presentado por el (a) **Bach. HUAYLLA CASTILLO ANA MARIA**, de la Maestría en: **DERECHO**, conformado por los siguientes docentes:

|                 |   |
|-----------------|---|
| Presidente      | : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO |
| Primer Miembro  | : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR           |
| Segundo Miembro | : Dr. JESUS MAMANI MAMANI                 |
| Asesor (a)      | : Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR               |

**SEGUNDO- AUTORIZAR** el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAESTRO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

**TERCERO.- ELEVAR** al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Cc./Copia (01)  
Archivo (01)  
Interesado (01)  
JULIACA

  
UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
ESCUELA DE POSGRADO  
DIRECCIÓN  
Dr. Javier Romulo Cispe Zapana  
DIRECTOR (a)



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0760-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 248 de Junio del 2024

#### VISTOS:

El expediente N°. **07420**, Presentado por el (a) **Bach. ANA MARIA HUAYLLA CASTILLO**, con número de DNI **29711725** y con Código de matrícula N.° **1521000121**, quien solicita cambio de asesor del Proyecto de Tesis titulado: **ANÁLISIS DEL PROBLEMA SOCIAL Y JURÍDICO DE LA JUSTICIA POPULAR EN RELACIÓN CON LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA 2019 - 2021** Líneas de Investigación: **DERECHO PÚBLICO – P37**, Para optar el Grado Académico de **MAESTRO** en **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la Sede Arequipa

#### CONSIDERANDO:

Que, el (a) **Bach. ANA MARIA HUAYLLA CASTILLO**, quien solicita el cambio del asesor, aprobado con Resolución Directoral N° **0842-2022-USA-EPG/UANCV**, de fecha **25 de Noviembre del 2022**, en el que se le asignó como asesor al **Dr. Jordan Rosas Valdivia**; el mismo que se cambia por no tener vínculo laboral con la UANCV.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el 20 de julio del 2022, registrado en el Folio N° 003440 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- ACEPTAR EL CAMBIO DEL ASESOR**, para su revisión de la Tesis titulada: **ANÁLISIS DEL PROBLEMA SOCIAL Y JURÍDICO DE LA JUSTICIA POPULAR EN RELACIÓN CON LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA 2019 - 2021** presentado por el (a) **Bach. ANA MARIA HUAYLLA CASTILLO**, conformado por los siguientes docentes:

|                 |   |
|-----------------|---|
| Presidente      | : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO |
| Primer Miembro  | : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR           |
| Segundo Miembro | : Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS         |
| Asesor          | : Mgr. LUIS CHAYÑA AGUILAR                |

**SEGUNDO- AUTORIZAR** el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAESTRO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

**TERCERO.- ELEVAR** al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari  
DIRECTOR (e)

C- /CARGO (01)  
ARCHIVO EPG - 2024 (01)  
INTERESADO (01)  
LWCCeIVRCH



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0842- 2022- USA-EPG/UANCV

Juliaca, 25 de noviembre del 2022.

VISTOS:

El expediente N° A-2179, de fecha 31 de agosto del 2022, presentado por el (la) Bachiller HUAYLLA CASTILLO ANA MARIA, con DNI N° 29711725, código de matrícula 1521000121, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: ANÁLISIS DEL PROBLEMA SOCIAL Y JURÍDICO DE LA JUSTICIA POPULAR EN RELACIÓN CON LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA 2019 -2021. Línea de investigación DERECHO PÚBLICO - P37, para optar el grado de MAESTRO en: DERECHO mención: DERECHO PROCESAL PENAL de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Filial Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que, el Art. 17, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que, en el Art.60, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magister, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que, el Art. 21, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que, mediante oficio circular N° 2706-2021-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 30 de diciembre del 2021, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

Presidente : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO  
Primer miembro : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR  
Segundo miembro : Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS  
Asesor : Dr. JORDAN ROSAS VALDIVIA

Que, con registro N° 003440, de fecha 20 de julio del 2022, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: ANÁLISIS DEL PROBLEMA SOCIAL Y JURÍDICO DE LA JUSTICIA POPULAR EN RELACIÓN CON LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA 2019 -2021, presentado por el (la) Bachiller HUAYLLA CASTILLO ANA MARIA, cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y AUTORIZAR el desarrollo de la Tesis, titulado: ANÁLISIS DEL PROBLEMA SOCIAL Y JURÍDICO DE LA JUSTICIA POPULAR EN RELACIÓN CON LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA 2019 -2021, presentado por el (la) Bachiller HUAYLLA CASTILLO ANA MARIA, para obtener el grado académico de MAESTRO en: DERECHO mención: DERECHO PROCESAL PENAL de la UANCV.

SEGUNDO: ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO

Dra. María Amparo del Pilar Clombi Catacora  
DIRECTORA (a)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO

Dra. Graciela Bernal Salas  
SECRETARIA ACADÉMICA

c./CARGO (01)  
ARCHIVO EPG-2022 (01)  
INTERESADO (01)  
MAPCC/meyn



# ANA MARIA HUAYLLA CASTILLO

## ANÁLISIS DEL PROBLEMA SOCIAL Y JURÍDICO DE LA JUSTICIA POPULAR EN RELACIÓN CON LA INSEGURIDAD C...

TESIS DE MAESTRIAS

### Detalles del documento

Identificador de la entrega  
trn:oid:::13016:537469194

Fecha de entrega  
6 dic 2025, 21:09 GMT-5

Fecha de descarga  
9 dic 2025, 15:21 GMT-5

Nombre del archivo  
T036\_29711725\_M.docx

Tamaño del archivo  
41.1 MB

148 páginas  
27.041 palabras  
145.903 caracteres



# 17% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

## Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

## Fuentes principales

- 16% Fuentes de Internet
- 4% Publicaciones
- 9% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



## Metadatos complementarios - UANCV

| TITULO   |   |
|--|---|
| ANÁLISIS DEL PROBLEMA SOCIAL Y JURÍDICO DE LA JUSTICIA POPULAR EN RELACIÓN CON LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA |   |
| <b>Datos de autor</b>  |   |
| Nombres y Apellidos  | ANA MARIA HUAYLLA CASTILLO  |
| Tipo de documento de identidad   | DNI   |
| Número de documento de identidad   | 29711725  |
| URL de ORCID   | <a href="https://orcid.org/0009-0008-9255-8058">https://orcid.org/0009-0008-9255-8058</a> |
| <b>Datos de asesor</b>   |   |
| Nombres y apellidos  | LUIS CHAYÑA AGUILAR   |
| Tipo de documento de identidad   | DNI   |
| Número de documento de identidad   | 02363034  |
| URL de ORCID   | <a href="https://orcid.org/0009-0007-9829-1721">https://orcid.org/0009-0007-9829-1721</a> |
| <b>Datos del jurado</b>  |   |
| <b>Presidente del jurado</b>   |   |
| Nombres Y Apellidos  | FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO   |
| Tipo de documento  | DNI   |
| Número de documento de identidad   | 02436114  |
| URL de ORCID   | <a href="https://orcid.org/0000-0003-0655-8198">https://orcid.org/0000-0003-0655-8198</a> |
| <b>Miembro del jurado 1</b>  |   |
| Nombres Y Apellidos  | HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR   |
| Tipo de documento  | DNI   |
| Número de documento de identidad   | 01332589  |
| URL de ORCID   | <a href="https://orcid.org/0000-0003-2161-4514">https://orcid.org/0000-0003-2161-4514</a> |



| Miembro del jurado 2                                   |  |
|--|--|
| Nombres Y Apellidos                                    | JESUS MAMANI MAMANI  |
| Tipo de documento                                      | DNI  |
| Número de documento de identidad                       | 02425043   |
| URL de ORCID   | <a href="https://orcid.org/0009-0006-9857-8231">https://orcid.org/0009-0006-9857-8231</a>  |
| Datos de investigación                                 |  |
| Línea de investigación                                 | DERECHO PÚBLICO - P37  |
| Grupo de investigación                                 | No aplica.   |
| Agencia de financiamiento                              | Sin financiamiento.  |
| Ubicación geográfica de la investigación               | <p><b>Dirección:</b> CIUDAD DE AREQUIPA<br/> <b>País:</b> PERÚ<br/> <b>Departamento:</b> AREQUIPA<br/> <b>Provincia:</b> AREQUIPA<br/> <b>Distrito:</b> AREQUIPA<br/>                     -16.40593, -71.54107<br/> <a href="https://maps.app.goo.gl/XG6gNcEfe7osZbiSA">https://maps.app.goo.gl/XG6gNcEfe7osZbiSA</a></p>  |
| Año o rango de años en que se realizó la investigación | NOVIEMBRE 2022 – SETIEMBRE 2025  |
| URL de disciplinas OCDE<br>- Librería                  | Derecho<br><a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a><br>Derecho penal<br><a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a>   |

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
 ESCUELA DE POSTGRADO  
  
 Dr. Jesús Mamani Mamani  
 DIRECTOR  
 DE INVESTIGACION - EPG



### DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo ANA MARIA HUAYLLA CASTILLO, identificado con DNI Nro. 29711725 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada:

ANÁLISIS DEL PROBLEMA SOCIAL Y JURÍDICO DE LA JUSTICIA POPULAR EN RELACIÓN CON LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA

Asesorado por: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 10 de NOVIEMBRE del 2025

FIRMA (ASESOR)

FIRMA (obligatoria)



Huella



## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a mis padres, por su amor, comprensión y apoyo incondicional en todo momento.



## AGRADECIMIENTO

A mis padres, que a lo largo de sus vidas de trabajo duro y sacrificios, supieron brindarme una educación sólida y una cultura del trabajo, por enseñarme a tener fortaleza para salir adelante sin importar los obstáculos y hacerle frente a cualquier adversidad, por su constante dedicación y sacrificio este logro no hubiese sido posible.

A mis hermanos por su amor y apoyo incondicional sin ustedes en mi vida, todo sería aburrido, este logro es también de ustedes.



## INDICE

### PRESENTACION

### CAPITULO I

|  |          |
|--|----------|
| <b>1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>   | <b>2</b> |
| 1.1 DESCRIPCION DE LA REALIDAD         |          |
| 1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA          |          |
| 1.2.1. PROBLEMA GENERAL                |          |
| 1.2.2. PROBLEMA ESPECIFICO             |          |
| 1.3. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION |          |
| 1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION     | <b>5</b> |
| 1.4.1. FINALIDAD                       |          |
| 1.4.2. OBJETIVO GENERAL                |          |
| 1.4.3. OBJETIVOS ESPECIFICOS           | <b>7</b> |

### CAPITULO II

|   |           |
|---|-----------|
| <b>2. MARCO TEORICO</b>   | <b>9</b>  |
| 2.1. ANTECEDENTES   | <b>15</b> |
| 2.2. BASES TEORICAS   | <b>16</b> |
| 2.2.1. PANORAMA HISTORICO DE LA JUSTICIA Y CRIMINALIDAD EN LA HISTORIA DEL PERU Y AMERICA LATINA. |           |
| 2.3. MARCO TEORICO DOCTRINAL  |           |
| 2.3.1. TEORIA AMBIENTAL CRIMINOLOGICA   | <b>17</b> |
| 2.3.2. TEORIA DE LAS ACTIVIDADES RUTINARIAS   | <b>18</b> |
| 2.3.3. TEORIA DE LA ANOMIA  | <b>19</b> |
| 2.3.4. TEORIA DEL APRENDIZAJE SOCIAL  | <b>20</b> |
| 2.3.5. TEORIA DEL CONTROL SOCIAL  | <b>21</b> |
| 2.3.6. RESPECTO DE LA JUSTICIA POPULAR O LINCHAMIENTOS  | <b>23</b> |
| 2.4. MARCO CONCEPTUAL   | <b>31</b> |
| 2.4.1. SEGURIDAD CIUDADANA  |           |
| 2.4.2. INSEGURIDAD CIUDADANA  | <b>34</b> |
| 2.5. ASPECTOS JURIDICOS   |           |
| 2.5.1. CONSTITUCION POLITICA DEL PERU   | <b>35</b> |
| 2.5.2. CODIGO PENAL   | <b>36</b> |
| 2.5.3. CODIGO PROCESAL PENAL  | <b>38</b> |

### CAPITULO III METODOLOGIA

|                                      |           |
|--------------------------------------|-----------|
| 3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION  | <b>41</b> |
| a) Técnica de análisis documental    |           |
| b) Análisis de datos cualitativos    | <b>42</b> |
| 3.2. MATERIALES                      |           |
| 3.3. HIPOTESIS                       | <b>43</b> |
| 3.3.1. HIPOTESIS GENERAL             |           |
| 3.3.2. HIPOTESIS ESPECIFICAS         | <b>44</b> |
| 3.4. VARIABLES E INDICADORES         |           |
| 3.4.1. VARIABLE INDEPENDIENTE        |           |
| 3.4.2. VARIABLES DEPENDIENTES        |           |
| 3.5. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES | <b>45</b> |
| 3.6. UNIVERSO Y MUESTRA              |           |



|   |     |
|---|-----|
| <b>CAPITULO IV INSEGURIDAD CIUDADANA</b>                                    |     |
| 4.1. UNA PERSPECTIVA DE LA RELACION ENTRE INSEGURIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA | 47  |
| 4.1.1. AMBITO SOCIAL  |     |
| 4.1.2. COMO ESTAMOS ACTUALMENTE   | 66  |
| 4.1.3. AMBITO JURIDICO  | 78  |
| <b>CAPITULO V</b>   |     |
| 5.1. INSEGURIDAD CIUDADANA  | 81  |
| 5.1.1. VIOLENCIA EN LAS CALLES  | 82  |
| 5.1.2. QUE SUCEDE EN AREQUIPA   | 87  |
| 5.2. JUSTICIA POPULAR O LINCHAMIENTOS POPULARES                             | 93  |
| 5.2.1. ANTECEDENTES   |     |
| 5.2.2. LOS LINCHAMIENTOS  | 95  |
| 5.2.3. CASOS DE LINCHAMIENTOS   | 98  |
| a) ERROR EN PERSONAS  |     |
| b) AVISOS SUGESTIVOS Y CASTIGOS DISUASIVOS                                  | 100 |
| c) MUERTES POR LINCHAMIENTOS  | 103 |
| d) ARRESTO CIUDADANO  | 107 |
| <b>CAPITULO VI</b>  |     |
| 6.1 PLANES ESTRATEGICOS   | 114 |
| 6.1.1. NORMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA  |     |
| a) LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972                                 |     |
| b) LEY N° 27933 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA                          | 115 |
| c) LEY N° 31297 DEL SERENAZGO MUNICIPAL                                     | 116 |
| d) DECRETO SUPREMO N° 043-2024-PCM  | 117 |
| 6.1.2. PLANES ESTRATEGICOS  | 118 |
| CONCLUSIONES  | 119 |
| RECOMENDACIONES   | 120 |
| BIBLIOGRAFIA  |     |



### INDICE DE GRAFICOS

- GRAFICO N°1: Ministerio del Interior, Estadísticas de Seguridad Ciudadana – 2021.**
- GRAFICO N°2: INEI, Indicadores de Seguridad Ciudadana 2023 - 2024.**
- GRAFICO N°3: INEI, Indicadores de Seguridad Ciudadana - 2019.**
- GRAFICO N°4: INEI, Indicadores de Seguridad Ciudadana - 2024.**
- GRAFICO N°5: INEI, Indicadores de víctimas por Región 2023 – 2024.**
- GRAFICO N°6: INEI, Indicadores de Seguridad Ciudadana 2023 - 2024.**
- GRAFICO N°7: INEI, Indicadores de Seguridad Ciudadana 2023 - 2024.**
- GRAFICO N°8: INEI, Indicadores de víctimas por delitos setiembre 2023 – febrero 2024.**
- GRAFICO N°9: INEI, Indicadores de víctimas por delitos 2023.**
- GRAFICO N°10: INEI, Indicadores accidentes de tránsito 2023 - 2024.**
- GRAFICO N°11: INEI, Indicadores, víctimas por delitos 2020 – 2021.**
- GRAFICO N°12: INEI, Indicadores, víctimas por delitos según sexo 2021 – 2024**
- GRAFICO N°13: INEI, Indicadores de víctimas según arma utilizada 2023.**
- GRAFICO N°14: INEI, Indicadores de víctimas amenaza e intimidación set. 2023 – feb2024.**
- GRAFICO N°15: INEI, Indicadores de víctimas por violencia u ofensa sexual 2023-2024.**
- GRAFICO N°16: INEI, Indicadores de denuncia set. 2023 – feb2024**
- GRAFICO N°17: INEI, Indicadores de no denuncia set. 2023 – feb2024**
- GRAFICO N°18: INEI, Indicadores de homicidios dolosos 2015-2021.**
- GRAFICO N°19: INEI, Indicadores de homicidios dolosos 2020-2021.**
- GRAFICO N°20: IPSOS, Percepción de Inseguridad y Seguridad Ciudadana.**
- GRAFICO N°21: IPSOS, Percepción de Inseguridad y Seguridad Ciudadana.**
- GRAFICO N°22: IPSOS, Percepción de Inseguridad y Seguridad Ciudadana.**
- GRAFICO N°23: INEI, Indicadores de denuncia por tipos de delitos por departamento 2023.**
- GRAFICO N°24: INEI, Indicadores de víctimas por delitos motivo de denuncia.**
- GRAFICO N°25: INEI, Indicadores de víctimas por delitos motivo de denuncia.**
- GRAFICO N°26: Defensoría del Pueblo, cuadro cibercrimes en la Legislación peruana.**
- GRAFICO N°27: INEI, Indicadores, víctimas por delitos 2023 – 2024.**
- GRAFICO N°28: INEI, Indicadores, víctimas por delitos con arma 2023 – 2024.**
- GRAFICO N°29: INEI, Indicadores de seguridad ciudadana 2016-2021.**
- GRAFICO N°30: INEI, Indicadores, víctimas por delitos 2023 – 2024.**
- GRAFICO N°31: Ojo público, Indicadores de seguridad ciudadana.**
- GRAFICO N°32: El BUHO, indicadores de delitos con mayor connotación social.**
- GRAFICO N°33: El BUHO, indicadores de delitos en Arequipa.**
- GRAFICO N°34: Ministerio del Interior, Estadísticas de violencia familiar.**
- GRAFICO N°35: Universidad Católica San Pablo, Estadísticas de seguridad ciudadana.**
- GRAFICO N°36: El BUHO, Estadísticas de seguridad ciudadana.**



## RESUMEN

El presente trabajo es un análisis de los movimientos de justicia popular, conocidos como linchamientos, que surgen en respuesta al incremento de la delincuencia. Dichos actos reflejan cómo la población, al sentirse vulnerable, empieza a percibir altos niveles de inseguridad y a desconfiar de las instituciones encargadas de la seguridad ciudadana.

**PALABRAS CLAVE:** Seguridad ciudadana, inseguridad ciudadana, linchamientos y planes estratégicos.



## ABSTRACT

This paper analyzes the movements of popular justice, known as lynchings, that arise in response to increased crime. These acts reflect how the population, feeling vulnerable, begins to perceive high levels of insecurity and distrust the institutions responsible for public safety.

**KEYWORDS:** Public safety, public insecurity, lynchings, and strategic plans.



## INTRODUCCION

El presente trabajo de tesis se desarrolla a fin de comprender y analizar, desde un punto de vista, académico el problema social y jurídico de la justicia popular en relación con la inseguridad ciudadana, puesto que es una cuestión de el por qué la Justicia Popular va en aumento, (aunque en menor proporción pero a largo plazo puede concretarse y volverse un problema social y jurídico). Siendo que los entes encargados de administrar justicia deben aminorar y contrarrestar la creciente percepción inseguridad ciudadana que la población tiene y así evitar este tipo de justicia paralela, conllevando a que el ciudadano se defienda de la única forma que su instinto le hace actuar cuando es amenazada su existencia, convirtiéndose en víctima de la violencia delincuenciales diaria, pone de manifiesto y más cuando están en grupo y en algunos casos la confusión se ha dado al cometer la llamada justicia popular en contra de inocentes. Entonces ante estos hechos aparentemente el Poder Judicial y demás entes que administran la justicia en nuestro país, les genera la sensación que no se está avanzando y poco a poco están perdiendo la batalla contra la ola creciente de delitos como son; robos, hurtos, sicariato, violencia en todas sus formas, etc. Más aun desde que se levantó el confinamiento de la cuarentena por COVID-19 el alto índice de estos delitos van en aumento a diario, y esta sensación de inseguridad en el ciudadano se acrecienta por la exacerbación de esos hechos contruados y propalados de forma constante por todos medios de comunicación incluyendo las redes sociales como un fenómeno de criminalidad en nuestro país.

En el presente trabajo se analizara las normas que sancionan los actos delictivos así como aquellos que se relacionan a la justicia popular, además de los hechos, circunstancias y contextos en que se dan las acciones de los ciudadanos que por



propia mano hacen justicia, siendo que el trabajo de investigación es cualitativo. Sin embargo se hará un análisis de los factores que generan o influyen para que se den este tipo de hechos, así como los avances normativos y estrategias que se estén implementando para que en un estado de derecho aún se administre justicia aminorando casos de justicia popular y hacer eficiente la pronta respuesta ante actos delictivos que se acrecientan a diario. Considero que dicha investigación será un aporte para futuras investigaciones y debates respecto del tema.



## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

#### **“ANALISIS DEL PROBLEMA SOCIAL Y JURIDICO DE LA JUSTICIA POPULAR EN RELACION CON LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA”**

##### **1.1.- Descripción de la Realidad**

En nuestro país, estos últimos años, pasamos de una época de terror generada por el terrorismo, ahora aparentemente otro tipo de terror se acrecienta en nuestra sociedad, la delincuencia manifestada en los constantes robos a mano armada, extorsión, violencia y sicariato. Viviéndose una época de inseguridad y esta se acrecentó con la pandemia, la migración extranjera, la creciente tasa de desempleo, que pueden ser factores que hayan aumentado las estadísticas de asaltos a mano armada y demás delitos. Por ello la población se siente desprotegida no solo por la ola creciente de la delincuencia en todas sus modalidades sino también por la corrupción en todos los niveles de las entidades estatales, con una sensación que la policía no se dedica a defender al ciudadano y mucho menos se hace justicia, todo esto es revelado constantemente como noticia diaria en los diarios de mayor consumo, en la prensa televisiva que tienen mayor cobertura a este tipo de casos y se acrecienta más la publicidad en las redes sociales. Pero no solo es corrupción en todos los niveles de las instituciones públicas creando desconfianza en la población mayormente hacia la policía, sino también que hay un déficit de agentes, la escasa implementación de un sistema tecnológico moderno y capacitación en el tratamiento de hechos sociales.



Además de no darle credibilidad al sistema judicial y fiscal. Creando una sensación de desesperación y abandono. Por eso “no solo hay una necesidad de tomar la justicia por sus manos sino de implementar una contra justicia. Si la justicia formal suelta a los delincuentes, los protege y los apaña, entonces la gente sale en contra de ellos” (LAUER, 2017). Hechos que exponen toda la prensa, aunado a ello se duplican en las redes sociales, creándose supuestos de victimización por parte de la población, estos supuestos puede conllevarlos a ajusticiar a los delincuentes (pero también pueden ajusticiar a un inocente). Por otro lado está que la población consume las interpretaciones mediáticas de la forma de trabajo del Poder Judicial y los otros entes estatales, como el tratamiento de los sospechosos o supuestos delincuentes y los que si son culpables por parte del ente judicial, ya que no a todos se mide con la misma vara. Siendo en muchos casos que se los libera, hay detención preventiva, prisión preventiva, etc. Lo cual demuestra que por parte de los operadores de justicia no están inmersos en la realidad nacional de nuestro país para poder afrontar la conmoción social que genera este tipo de justicia paralela o popular, conforme es publicado y se da una amplia cobertura por parte de medios de comunicación amparados en el derecho a la información o de la libertad expresión aunado a ello las redes sociales, medios de comunicación virtual que también tienen mayor alcance hacia la población. Pero esa población mal instruida con escaso o nulo conocimiento de procesos legales, cree que puede tomar la justicia por propia mano con apoyo de la presión mediática hacia el conjunto jurídico y sus operadores conllevando a que estos cometan muchas veces errores en sus investigaciones o en sentencias sin tener en cuenta lo que la ley establece.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <http://elcomercio.pe/sociedad/lima/motivos-detras-linchamiento-informe-noticia-1856350>



La justicia popular o también conocido como linchamientos populares se dan en su mayor parte en las zonas urbanas de la periferia y en menor medida en la zona rural (de lo que se tienen documentado, tal vez sean más los casos y estos no se hayan dado a conocer). Siendo una antítesis de la justicia ya que son ejecuciones carentes de proceso y del derecho de defensa, a quien se inculpa de cometer un delito. Los casos de linchamientos o justicia popular se han incrementado más en los últimos años a nivel nacional, el amplio espectro temático de la justicia popular es un asunto de importancia, ya que, se da en un espacio ligado a una tendencia de un actuar irascible y de impotencia de que no tengan justicia, estos actos impulsan a las personas, quienes se sienten vulnerables ante la inseguridad, a responder de forma casi instintiva. En su búsqueda de una justicia auténtica, los procedimientos tradicionales se han simplificado, motivados por el ideal de alcanzar una justicia que perciben como genuina y equitativa, simplificándose a sencillamente **castigar sin reflexionar por el daño que puedan causar**, un castigo expresado en los espacios públicos con acciones que transforman la realidad si son hechos reiterativos. Un aspecto positivo es que arroja luz sobre el hecho de que los linchamientos, también conocidos como justicia popular, son una especie de justicia largamente esperada que tiene ciertas características con el procedimiento seguido por los agentes de policía. Serviría ostensiblemente como sustituto de la policía, algo que falta o está infrautilizado en muchas zonas vulnerables, esto va generando una percepción de ausencia y abandono por parte de las autoridades. Así pues, estos comités de vecinos que cometen actos de justicia popular también cumplen una labor de resguardo y vigilancia, al organizarse con sus propias reglas de cómo actuar ante una conducta delictual también trazan sus propios principios punitivos al capturar, castigar al delincuente. Sin embargo, cabe precisar que en los ámbitos urbanos y rurales, este tipo de justicia popular o linchamientos, no reemplaza los sistemas de justicia en



cuanto al desarrollo de obligaciones y funciones, a estos grupos de individuos solo les es importante reemplazar solo el aspecto punitivo, de vigilancia y una aparente protección policial. Así, la justicia popular o linchamientos asociados a una labor de permanente vigilancia y pueden ser al inicio algo improvisado, para luego replantearse su organización y funciones únicamente en asociar su justicia a la vigilancia y castigo, no tomando en cuenta cualquier tipo de proceso jurídico, conforme lo establece nuestra constitución política "derecho a un debido proceso". Entonces la Justicia popular o linchamientos posee una estructura que implica todo un proceso en la cual constituyen un debate sobre las acciones y alternativas locales y sociales, es decir, su estructura no es un bien jurídico legal y formal. La cuestión es como analizar este tipo de acciones violentas denominadas el castigo popular, no se puede incidir que son el núcleo de este fenómeno de llamado justicia popular, sino que se debe abordar, como un componente intrincado de un sistema de acciones sociales recurrentes. El reto para este tipo de sistema de justicia pública debería ser establecer la legitimidad de sus procedimientos y sistemas punitivos., por ejemplo las comunidades campesinas están estructuradas y organizadas a fin de resolver los conflictos que ocurren en el ámbito familia, en la comunidad misma y con otras comunidades, la resolución de los conflictos siguen un procedimiento, acuerdos y decisiones finales que deben cumplir las partes, este tipo de sistema comunal alternativo es aceptado por sus pobladores por cuanto no tienen la solvencia para llevar un proceso judicial, además que muchas veces no están de acuerdo con la redición final y eso acrecienta más el conflicto ya que no se considera la realidad social, económica, política y sobretodo cultural de esas comunidades, de igual forma tal vez se debería tener en las periferias urbana un sistema alternativo de la solución de sus conflictos, la justicia debería ser inclusiva en todos los aspectos. Asimismo, delimitar cuales son las funciones de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Publico para su tratamiento en casos de linchamientos, así



como que campañas sociales de información se han llevado de su parte para dar a conocer la población cuáles son sus derechos y obligaciones frente a esta problemática que parece escapárseles de las manos a nuestras autoridades competentes.

## 1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA

Para llevar a cabo esta investigación, se han formulado las siguientes interrogantes:

### 1.2.1.- PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es la problemática social y jurídica de la justicia popular en relación con la inseguridad ciudadana en la ciudad de Arequipa?

### 1.2.2.- PROBLEMAS ESPECIFICOS

- ¿Cuáles son los factores externos e internos que generan el problema de justicia popular e inseguridad ciudadana?
- ¿Cuáles son las normas legales que se han venido dando respecto de la seguridad ciudadana y para contrarrestar los delitos y no se generen casos de justicia popular?
- ¿Cuál es la relación entre inseguridad ciudadana y justicia popular?
- ¿Cómo se han implementado el plan estratégico de seguridad ciudadana en la Ciudad de Arequipa?

## 1.3 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

La población al verse desprotegida ante la inseguridad ciudadana por parte de los operadores de justicia, teniendo una sensación que no cumplen con sus funciones. Al tener un desconocimiento de la normativa vigente y de cómo realmente es un proceso penal y que derechos les ampara no solo a los ciudadanos afectados por la



delincuencia sino también que son los mismos derechos que protegen a los delincuentes o supuestos delincuentes o a los cuales dicen culpables de haber cometido un acto ilícito sin haberse llevado a cabo un proceso legal que demuestre su culpabilidad o inocencia.

El presente trabajo quiere dar a conocer la realidad de una problemática social que ha venido en aumento en estos años y que en un estado de derecho la administración de justicia parece no alcanzar a las masas desprotegidas y que la tendencia política se centra más en defender sus propios intereses políticos perdiendo de vista los problemas sociales y jurídicos que se presentan, y que ya no basta con solo modificar normas penales sino debe replantearse estrategias de cómo combatir social y jurídicamente la creciente ola delincencial y así proteger a la población víctima constante de estos actos, optando por hacer justicia por propia mano hasta convertirse en una justicia popular, un paralelismo de la justicia legal. Asimismo, se debe identificar cuáles son las estrategias en el marco legal de los operadores de justicia y de la policía nacional del Perú en el tratamiento de casos de justicia popular o linchamientos populares. Además de dar un aporte teórico al problema en cuestión y dar propuestas para un plan estratégico que ha quedado solo en papel pero al parecer es difícil su implementación.



## 1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

### 1.4.1 FINALIDAD

El presente proyecto de investigación tiene por finalidad analizar el problema de justicia popular los factores que influyen en su realización y su relación con la inseguridad ciudadana que se ha acrecentado en estos últimos años y dada la coyuntura actual de Covid-19. Asimismo, los procedimientos y planes estratégicos que las autoridades policiales han desarrollado en conjunto con las autoridades locales y conocer cuál es el tratamiento debido de todos los involucrados. Además de analizar cuáles son los derechos constitucionales que se infringen por parte de las autoridades competentes y de los agentes que cometen dichos actos de tomar la justicia por propia mano.

Al tener un mayor conocimiento e información recabada durante el desarrollo de la investigación se aportara con recomendaciones o si hay un vacío legal o son ambiguas las normas vigentes respecto al tema en cuestión.

### 1.4.2. - Objetivo General

Determinar y analizar la problemática social y jurídica de la justicia popular en relación con la inseguridad ciudadana en la ciudad de Arequipa.

### 1.4.3.- Objetivos Específicos

- Conocer los factores internos y externos del problema de justicia popular e inseguridad ciudadana.
- Analizar las normas legales que se han venido dando respecto de los delitos y su influencia en la sociedad.
- Determinar la relación entre inseguridad ciudadana y justicia popular.



- Conocer y analizar el plan estratégico que han implementado las autoridades para la seguridad ciudadana en la Ciudad de Arequipa y a minorar casos de justicia popular.



## CAPITULO II

### MARCO TEORICO

#### 2.1.- ANTECEDENTES

En la búsqueda de bibliografía y estudios de investigación respecto del tema, se obtuvo como resultado que se han hecho pocos estudios en justicia popular, inseguridad ciudadana y seguridad ciudadana.

#### 2.2. – BASES TEORICAS

##### 2.2.1. – UN PANORAMA HISTORICO DE LA JUSTICIA Y CRIMINALIDAD EN LA HISTORIA DEL PERU Y AMERICA LATINA.

Los linchamientos populares, justicia popular o justicia por mano propia, han acontecido en diferentes entornos de la historia de la humanidad, concatenado a las costumbres o el derecho consuetudinario denominado justicia popular. Pero bajo reglas de la justicia comunal, se puede decir el derecho consuetudinario.

En nuestro país popularmente también se denomina a la justicia popular como los linchamientos populares. El término «linchamiento» se originó realmente en Estados Unidos, más concretamente en el estado de Virginia, cuando un juez y terrateniente llamado Charles Lynch creó tribunales privados para decidir rápidamente casos de delincuentes a finales del siglo XVIII. (Corominas, reimpresión 1987, pág. 362) entre los años 1736 hasta el año 1796, los linchamientos que se dieron durante el periodo



de independización de Estados Unidos al separarse del Reino Unido al mandar ejecutar a realistas sin un previo juicio.

En nuestro país estos linchamientos, también llamados justicia popular se remonta a los castigos que aplicaban las comunidades rurales ante los delitos cometidos por sus pobladores. "En algunas sociedades rurales, los juicios de los ancianos o los líderes de la comunidad se celebraban delante del pueblo. No existían normas establecidas para el procedimiento penal. Los incas, por ejemplo, aplicaban la pena de muerte como castigo por delitos graves como el asesinato, la violación, el adulterio, el incesto, la sodomía, la deserción, la indisciplina militar, el letargo reiterado, ciertos delitos fiscales como el fraude, la traición, el aborto y la brujería. El Inca Garcilazo de la Vega señala en su obra Comentarios reales de los incas que, al ejecutar la pena con tanta severidad, los incas podían controlar el comportamiento de la población y evitar la corrupción" (Vilca, 2014).

"Hubo varias etapas en los castigos: a) un juicio popular seguido de la pena de muerte, llevada a cabo por las autoridades y el pueblo de acuerdo con la costumbre; b) las autoridades, temerosas de la intervención del Estado, dejaron de llevar a cabo ejecuciones, pero no pusieron fin a los linchamientos; y c) esto se consideró una victoria porque la gente se dio cuenta de que matar criminales no resolvería el problema sino que lo crearía". (Vilca, 2014).

"A finales de la década de 1850, la delincuencia se percibía como un «problema social», es decir, que iba más allá del creciente número de infractores individuales de la ley y suponía una amenaza para el orden social, moral y político del país. Esta visión surgió en Perú, particularmente en Lima, como una respuesta autoritaria conservadora a una serie de cambios sociales y políticos que se habían producido en los años anteriores. Juristas, líderes políticos, periodistas, viajeros y otros analistas de élite



creían que la «criminalidad» se había convertido en un problema social importante para la nación. Esta creencia se vio alimentada por reformas sociales como la abolición de la esclavitud (1854) y la pena de muerte (1856), así como por acontecimientos dramáticos como los violentos disturbios de los artesanos de diciembre de 1858. Muchos políticos y académicos de distintas ideologías se adhirieron a la idea de la delincuencia como problema social una vez que fue propuesta. A pesar de sus desacuerdos, todos compartían una antipatía hacia los modos populares de socialización, una fijación con la «decadencia moral» y una descripción del desorden social. Las crecientes diferencias culturales entre las élites europeizantes y los grupos plebeyos multiétnicos, junto con las sucesivas crisis económicas y sociales (que se intensificaron tras la Guerra del Pacífico), contribuyeron a enmarcar la delincuencia como un «problema social» cuyo alcance no se consideraba necesariamente «alarmante». Esta interpretación de la «cuestión criminal» no sólo era una reacción a los acontecimientos recientes, sino que también reflejaba discusiones anteriores sobre la clase obrera multiétnica de Lima y su supuesta «degeneración moral». Se decía que esta degeneración había afectado a ciertos grupos raciales y sociales (por ejemplo, negros, indios, chinos y la plebe urbana), a algunos barrios de la ciudad e incluso a trabajos específicos (por ejemplo, empleadas domésticas, jornaleros y vendedores ambulantes). Había varias razones por las que la sociedad de las clases populares mostraba una falta de moralidad generalizada, pero la ausencia de consecuencias duras era una de las principales. La abolición de métodos de control social establecidos desde hacía mucho tiempo, como la esclavitud y la pena de muerte, provocó un auténtico miedo a lo desconocido debido a la creencia generalizada de que la violencia y las penas severas eran las mejores formas de establecer el orden y la obediencia” (Oregon, 2000).



“El nuevo campo de la criminología, que prometía aportar razones científicas al comportamiento delictivo, surgió en Perú a finales de 1880. Pero los criminólogos peruanos enfatizaron que la moral de ciertos grupos étnicos, socioeconómicos y ocupacionales eran factores más importantes en la conducta criminal. Comparando y contrastando las perspectivas de los injusticiados con las de los autojustificados (justicia popular), podemos hacernos una idea de las tendencias y actitudes criminales subyacentes en ambos bandos. Fue Lombroso quien sostuvo que ciertas personas eran «criminales natos», ya que su propensión a delinquir les venía de familia. Lo que Lombroso denominaba «estigmas» eran también rasgos físicos que, en su opinión, podían servir para identificar a los delincuentes, incluso a los «potenciales». La idea de que los delincuentes representan los estadios más rudimentarios del desarrollo humano ha contribuido a la percepción generalizada de que los delincuentes representan a grupos específicos, quizá incluso a sociedades primitivas” (Oregon, 2000).

“Los fundamentos de la criminología positivista también se incorporaron gradualmente a los debates jurídicos, sociales y médicos latinoamericanos sobre la delincuencia y los delincuentes a partir de finales de la década de 1880. Aunque el efecto de la criminología positivista sobre las leyes penales y la reforma penitenciaria no se hizo evidente hasta mucho más tarde, sobre todo en la década de 1920, las ideas criminológicas tuvieron un impacto significativo en los discursos públicos y gubernamentales en torno a la delincuencia, la raza, la sexualidad y otras cuestiones relacionadas a partir de la década de 1890” (Oregon, 2000).

El notable jurista, sociólogo y profesor peruano Javier Prado (Oregon, 2000) fue uno de los primeros defensores de la criminología positivista, que pretendía desvincular el estudio de los criminales de los postulados biológicos de Lombroso, centrándose en



su constitución moral y física y en el impacto de su entorno social. Dado que la criminología «como disciplina tiene una naturaleza dual», esto no implica en absoluto que no concediera importancia a los rasgos hereditarios y a la constitución biológica del sujeto. Es tanto un plan para estudiar a las personas y cuestiones sociales concretas (según los estándares científicos y legales de la época) como un conjunto de argumentos a favor de tipos más invasivos de implicación y control gubernamental sobre la vida de las personas. La criminología parece ser un campo obviamente contemporáneo en cada uno de estos aspectos. Sin embargo, tuvo muchos prejuicios en su aceptación peruana ya que, por un lado, mostraba una falta de dedicación a la investigación científica y, por otro, una enorme propensión a la intervención. Independientemente de ello, los criminólogos contribuyeron a legitimar las políticas estatales de exclusión contra los indígenas y las clases populares, así como la opresión política y cultural de los individuos considerados moralmente inferiores. (Oregon, 2000).

“Medidas como el reconocimiento o no de la tortura como arma procesal o de la pena de muerte como castigo son ejemplos del tipo de construcciones teóricas de las que debe partir toda política criminal. Al principio, no se investigaba la aparente universalidad y legitimidad de los sistemas de control penal debido a su legalidad intrínseca. Hacerlo era reconocer al órgano de gobierno, a sus funcionarios y a sus leyes como el único medio legítimo de erradicar la categoría de anormales: los delincuentes, los trastornados y cualquier otra persona que no se adhiriera a unas normas de conducta razonables. En este ámbito, la criminología sirvió de herramienta para la aplicación de la ley penal. (Huaman, 2015).

La idea de la seguridad ciudadana, que a menudo se considera que afecta a la seguridad de la propiedad y del cuerpo, cobró fuerza en América Latina a finales de



siglo XX. La participación de los residentes como actores principales en los esfuerzos por disminuir la delincuencia y la violencia es fundamental en esta estrategia. Además de tener como objetivo el control de la delincuencia, este enfoque reconoce la importancia de la prevención del delito y de los programas que se extienden más allá de los ámbitos de la aplicación de la ley y del sistema de justicia penal.

A pesar de ser un fenómeno antiguo, la seguridad ciudadana acaba de surgir como concepto y preocupación pública. A principios de la década de 1990, la policía, el sistema judicial y las prisiones se consideraban los tres pilares fundamentales del triángulo de la delincuencia. Las investigaciones centradas en temas concretos, como la violencia adolescente, corrían a cargo de las ciencias sociales. La idea de la seguridad ciudadana ha evolucionado en los últimos años hasta convertirse en una cuestión compleja que implica a varias ramas del gobierno en su búsqueda de soluciones. Reconociendo la necesidad de que las actividades sociales, políticas y económicas limiten el alcance de los fenómenos delictivos, la prevención de la delincuencia se ha convertido en una presencia importante en los análisis y conversaciones públicas. (investigacion, 2021, pág. 3).

### **2.3.- MARCO TEORICO DOCTRINAL**

Durante mucho tiempo y hasta la actualidad se ha hecho investigaciones y estudios de criminología teniendo como objetivo el estudio del delincuente. Teniéndose como reconocido a uno de los fundadores de las teorías criminológicas a Cesar Lombroso observó que la falta de barba, el pelo grueso y las orejas prominentes son características comunes de los delincuentes innatos (...)” teoría criticada por un marcado racismo y segregación el cual no incluía los aspectos políticos, sociales y económicos. Otras teorías ponen énfasis en el código biológico y genético de la persona, llegando hasta estudios neurofisiológicos del delincuente. Dentro de este



marco de análisis de las teorías de criminalidad que han tratado de conocer, entender y explicar todo el espectro conceptual que implica la criminalidad. Han surgido también críticas a dichas teorías, por cuanto las teorías criminológicas no han sido útiles al momento de tratar con la delincuencia real que en cada tiempo y contexto diferentes van cambiando y mejorando, es decir, “la ocasión hace al ladrón”. Por ello las teorías también van evolucionando con estudios y trabajos e investigación con un equipo multidisciplinario, coadyuvan a mejor entender y analizar el comportamiento se negativo y positivo de los individuos en sus interrelaciones sociales en el entorno en la cual se desarrollan.

**2.3.1. LA TEORIA AMBIENTAL CRIMINOLOGICA.** – Se incluye aquí una descripción detallada de los entornos en los que tienen lugar los actos delictivos, incluido el modo en que estos entornos contribuyen a la violación de las normas y a la conducta antisocial. Ciertos lugares y periodos parecen tener una mayor concentración de delitos, es decir, que exista una alta probabilidad que ocurran determinados delitos, por ejemplo lugares que por sus diseños urbanos, características físicas pueden inhibir, disuadir, disminuir se cometa el delito en caso de robos o en caso contrario aumentar la probabilidad que se cometa el delito. Asimismo, “La delincuencia no se produce en lugares o momentos aleatorios. Esto haría inútil la Criminología Ambiental. Este campo está justificado porque, como ha demostrado una y otra vez la investigación empírica, la delincuencia tiende a concentrarse en determinados lugares y momentos, e incluso es factible señalar los lugares en los que es más probable que se produzca un determinado delito” (GUILLEN, 2013).

Los hechos delictivos, según la teoría ambiental de Brantingham y Brantingham, deben considerarse como una colaboración entre delincuentes, víctimas u objetivos y normas legales dentro de contextos particulares, que tienen lugar en momentos y



lugares concretos (MARCUS FELSON, 1988). Cada delito consta de cuatro partes: el autor, la víctima, la ley y las dimensiones temporal y espacial.

**2.3.2. TEORIA DE LAS ACTIVIDADES RUTINARIAS.** – El objetivo es la víctima ausente por completo de la escena del delito. Existe el sistema legal formal, en el que el Estado administra la justicia y todo el mundo debería idealmente vivir según sus normas; existe también el sistema informal, que funciona al margen de la norma debido a las deficiencias del sistema judicial y no atiende a las necesidades reales de la gente. Es un sistema que no tiene en cuenta las diversas prácticas culturales y, en consecuencia, muchas personas no pueden participar debido a su ubicación o estatus social. Junto con la historia y las costumbres, esto provoca descontento y una sensación de deficiencia, que a su vez da lugar a formas «populares» no oficiales de aplicar la justicia que sirven de complemento o sustituto de la justicia oficial administrada por el Estado. (Chong, 2006).

### **2.3.3 TEORIA DE LA ANOMIA**

Los teólogos medievales utilizaban la palabra griega «nomos» para describir a quienes desobedecían las leyes de Dios. Sin embargo, fue Emile Durkheim quien introdujo la expresión en las ciencias sociales en 1893 y la utilizó ampliamente en sus escritos. En 1897 observó que la anomia en los países contemporáneos es un componente común y distintivo de los suicidios. La anomia se caracteriza por una relativa desintegración del orden social, la ausencia de control moral y la intensidad de las emociones humanas. Una alta incidencia de comportamiento humano aberrante, acciones autodestructivas (incluido el suicidio) y enfermedad del sistema normativo colectivo definen esta cultura. El autor estadounidense Robert Merton escribió «Estructura social y anomia» en 1938 para recopilar ideas sobre el tema de la anomia, realizar investigaciones sociológicas y definir los problemas del desorden



social. En él afirma que las normas de la sociedad no se distribuyen uniformemente entre las distintas posiciones sociales, por lo que lo que es un problema para un grupo puede ser una ventaja para otro. Además, el sociólogo alemán Peter Waldmann amplió la teoría de la anomia argumentando que los Estados pueden adoptar rasgos anómicos y, en lugar de garantizar la paz interna y la seguridad pública, acaban causando desorden e inseguridad a sus ciudadanos. Esto se debe a que las situaciones anómicas se producen cuando la sociedad carece de normas claras, coherentes, sancionables y aceptadas que guíen el comportamiento social. (REYES, 2008). La anomia propiamente dicha está relacionada a la regulación social para imponer límites a través de la normatividad e internalización de valores sean sociales e individuales, esta teoría en su intento de explicar la desorganización social en los niveles estructurales e institucionales y el por qué el individuo tiene a un comportamiento desviado, partiendo de esta teoría que ha generado otras teorías para mejor comprender el fenómeno de la criminalidad.

### **2.3.4 TEORIA DEL APRENDIZAJE SOCIAL**

En el aspecto criminológico la teoría del aprendizaje social viene a ser cuando las conductas delictivas se aprenden a través de la interacción de los individuos observando los comportamientos y consecuencias de su actuar delictivo. (EUROPEA, 2024). Una de esas formas de aprender es observar e imitar las acciones de quienes nos rodean. Una forma de hacerlo es observar un modelo, sea éste socialmente aceptable o no. Algunos defectos de comportamiento pueden producirse cuando no se dispone de esos modelos adecuados. La mayor parte del aprendizaje se produce en entornos sociales mediante ensayo y error, como señala Albert Bandura (en referencia a la adquisición de la agresividad por observación e imitación). Los individuos se ven más impactados por la observación, lo que les lleva a realizar



actividades adaptativas y adecuadas y a evitar errores costosos. Según el libro de DiCaprio Teorías de la personalidad, de 1989, el aprendizaje por observación es difícil porque exige que el alumno preste atención a varios factores a la vez, como las actividades o modelos relevantes, la capacidad de memoria, la capacidad de poner en práctica las habilidades aprendidas y la motivación que le lleva a comportarse de una determinada manera. La motivación enseñada más significativa es la hostilidad con el objetivo de hacer daño, tanto física como psicológicamente. La ira y la hostilidad son como una cicatriz de una época pasada; irritan y hacen daño a la gente de hoy. No sólo provocan reacciones violentas, sino que también hacen que los individuos sean más capaces de lidiar con ello, sobrellevarlo o ceder a los vicios. Pero otros factores como el estrés, temperatura alta, información amenazante y otros generan molestias que conllevan a que las personas se tornen agresivas. Entonces la agresión es una respuesta mayormente aprendida, ejemplo en casos de violencia familiar, niños que observan la violencia y agresión presentan una conducta agresiva que conllevará a que en su futuro sigan ese patrón de agresividad. Albert Bandura también distingue los modelos que observan los individuos en su interacción social cotidiana; modelos de la vida real, que son padres, profesores, autoridades, es una interacción directa real y modelos simbólicos, que son la televisión (que puede tener mayor influencia), películas, material escrito, etc. la observación de la conducta de un modelo tiende a imitar la ejecución puesto que aparentemente no hay consecuencias negativas su actuar agresivo. Pero también por intermedio del aprendizaje por observación puede incentivarse que efectos negativos produce una conducta delictiva, tales como el castigo y la pena, el final es la cárcel, una forma de intimidación a fin de evitar delitos y conductas antisociales, lo que se llama prevención de la criminalidad (WAEL, 2016). Por tanto las teorías del aprendizaje social desde una perspectiva criminológica, explican el comportamiento delictivo en una conducta aprendida por el



individuo, teniendo como causas de comportamiento 1) al condicionamiento clásico, en la cual al individuo desde niños que sufrían castigos por no seguir las reglas generaba miedo, ansiedad y culpa a fin de minimizar actos delictivos, 2) condicionamiento operante, en la cual se moldea la conducta delictiva incentivadas por el lucro, aceptación y prestigio en su entorno social.

### 2.3.5. TEORIA DEL CONTROL SOCIAL

El termino control social es utilizado en el Siglo XIX en Estados Unidos, por primera vez por el sociólogo Edward Ross en su obra titulada Control Social (Estudios del fundamento del orden), en este ámbito, examinamos cuestiones relacionadas con la estructura y el orden social, a saber, cómo lograr una estabilidad social integradora en una sociedad multicultural mediante la adopción de valores comunes, este precepto fue criticado por otros autores, ya que lo consideran estar a favor de los migrantes y el elevado flujo del mismo a Estados Unidos atraídos por un apogeo industrial a lo no considerar los controles sociales y políticos. La categoría de control social sirvió para una reforma política a modo de reducir abusos sociales que son efectos del desarrollo industrial capitalista de la época. Posteriormente el concepto de control social fue utilizado para estudios e investigaciones sociológicas a fin de determinar si es útil o es una función mas de las instituciones en la cual los grupos sociales se desarrollan ejemplo; la familia, el estado, la escuela, la iglesia, etc.) con el objetivo de garantizar el orden social, integrar y estabilizar a la sociedad a través de un sistema jurídico, en dicho contexto se busca disciplinar el comportamiento humano en la sociedad. En una perspectiva política de la categoría "política, poder y control social". En la práctica, esto significa que el orden establecido intenta mantener las cosas como están en los ámbitos político, económico y social para poder defender y preservar sus intereses. El término «control social» se refiere a los sistemas normativos que garantizan que las



masas se adhieran a los ideales de un sistema dominante mediante el uso de una red de contención que se establece a través de tácticas de socialización y procedimientos de selección. (GONZALES, 2010). Por lo tanto, para que las personas alcancen la integración social, que es un subproducto del orden social que sustenta las variadas interrelaciones de las personas, es necesario proporcionar un conjunto de garantías de estabilidad. Dada la naturaleza interconectada del control social y el orden social, es razonable comparar el segundo con el primero, cuyo objetivo es mantener la convivencia humana minimizando los conflictos sociales; el primero se basa en el respeto mutuo y el segundo en funciones y responsabilidades claramente definidas, así como en la observancia de normas espaciales y temporales de convivencia. El control social informal que proporcionan las costumbres y culturas de cada sociedad resulta ineficaz en sociedades complejas o fragmentadas, por lo que el Estado recurre a leyes y otras formas de regulación para imponer controles formales. Esto conduce a un aparato de control excesivamente normativo que impregna todos los aspectos de la vida social de la sociedad. Dado que el sistema normativo y sancionador da lugar a un control social técnico excesivamente formalizado, forma parte integrante de la vida cotidiana; más concretamente, la norma sancionadora garantiza la paz social frente al peligro. (GONZALES, 2010). Por consiguiente, existen muchas formas de control social, ya que el control social del Estado es diferente en las democracias y en las dictaduras. Del mismo modo, una sociedad basada en la comunidad ejerce la presión social de forma diferente que una sociedad organizada.

- a) De acción, orientadas a prevenir determinadas conductas en las que el sujeto interioriza como normas sociales.
- b) De reacción, la respuesta que da la sociedad ante conductas negativas del individuo, preestablecidas en un orden social y jurídico.



- c) Difuso, ejercido por diferentes actores sociales socializadores y represores que afecten los valores del grupo, ejemplo; medios de comunicación, familia, partidos políticos, religión, etc.
- d) Formal, su función principal es que se cumpla legalmente las estrategias de prevención y represión, delegadas a los sistemas penales y sistema jurídico penal ejemplo; las cárceles, las instituciones mentales, refugios, etc.
- e) Informal, en los cuales se trata de disciplinar al individuo ejercido por la familia, escuela, trabajo, etc. Son instrumentos de los cuales hacen uso el poder para tener obediencia y orden social (Lopez Huerta, 2014).

### **2.3.6. RESPECTO DE LA JUSTICIA POPULAR O LINCHAMIENTOS**

Nuestro ordenamiento jurídico sostiene que la dignidad de la persona es un valor absoluto irrenunciable, incluso en los casos en que está directamente relacionada con un delito. Los linchamientos en nuestra nación también ponen en tela de juicio este principio. La persona humana, según Kant, no puede reducirse a un medio para alcanzar un objetivo que algunos valoran (Bacigalupo, 2014) en el Perú la dignidad de la persona humana cumple diversas funciones que permiten en cada caso concreto determinar su contenido, en relación al derecho penal, se puede partir asumiendo lo que señala la Constitución Peruana en su artículo uno (Olaechea, 2014). Sin embargo, el concepto de seguridad ciudadana en una sociedad vulnerable parte de una discusión sobre la ideología tradicional de la defensa social, que sostiene que la criminalidad está intrínsecamente ligada a estructuras sociales defectuosas y que el Estado debe intervenir para proteger a sus ciudadanos de los marginados. Este punto de vista excluye explicaciones alternativas de la delincuencia, como un entorno social disfuncional, y en su lugar la atribuye a las acciones de personas irracionales. También aboga por el establecimiento de un estado policial que vigile de cerca todos los



aspectos de la sociedad para castigar, recompensar y neutralizar a los delincuentes.

(Otro., 2014)

En contraste con las duras penas que suelen imponerse a los delincuentes en Lima y otros entornos urbanos periféricos, la justicia popular se muestra como un sistema polifacético que rige y organiza la actividad social al tiempo que sirve de mecanismo punitivo. La justicia, sin embargo, no parece reducirse a una forma ceremonial de venganza en este ámbito, ya que no se adhiere a emociones fundamentales o a un impulso violento innato. Aquí, la justicia es un sistema que no sólo rige cómo se distribuyen las funciones sociales, sino que también obliga a los individuos a organizarse para hacer frente a los retos de la vida cotidiana. Esto no significa que no conozca las instituciones formales; significa que conoce sus límites y que puede utilizar esa información para construir tácticas de acción, perspectivas alternativas sobre la justicia y métodos para escenificar la violencia. Según la investigación de Omar Pereyra sobre la delincuencia en Nuevo Pachacútec, por ejemplo, la reacción desesperada de la población ante los linchamientos condujo a los primeros actos registrados de pandillerismo, asesinatos e incluso una ejecución popular en 2002 (Pereyra 2004, 96). Posteriormente, implica que esta ocurrencia se caracteriza como un intento inútil de la población de evadir la creciente tasa de criminalidad y la impunidad resultante, y que en circunstancias tan calamitosas, la ira es casi difícil de controlar (Pereyra 2004, 108). En una línea similar, el estudioso de la justicia Javier La Rosa ha argumentado en varios lugares que las iniciativas de justicia popular son más a menudo el producto de la indignación natural de la población. En una conferencia sobre la justicia peruana, reitera esta idea: los linchamientos, las palizas a delincuentes y otras formas de justicia popular son en realidad actos de espontaneidad que dependen de un pequeño grupo de lugareños que apoyan la violencia.



No sólo se ha convertido en la norma en muchas situaciones, sino que ha impregnado casi todas las disciplinas, desde la libre asociación cotidiana hasta el estudio antropológico. «Violento acto de justicia popular: linchamiento de ladrones»; “Justicia popular, el terror de los delincuentes”; “Vecinos enfurecidos linchan a un delincuente: el pueblo se toma la justicia por su mano”. Estos ejemplos ilustran cómo la justicia popular se considera a menudo una alternativa a la justicia formal y suele ir acompañada de castigos violentos. La intrincada maquinaria de la justicia se enturbia o se erosiona a semejanza de la actuación orquestada en brutal retribución (linchamiento) una vez más. Por un lado, aclara cómo el sistema jurídico público funciona como una fuerza policial en estas representaciones. Cuando la policía no está, parece intervenir y ocuparse del asunto. La imagen anterior está asociada a un concepto punitivo, y ésta sugiere también un deber de protección y vigilancia. Dicho esto, también sugiere que la función de la justicia popular no es suplantar o encubrir al «sistema de justicia» (el Poder Judicial), sino más bien ocupar el lugar de la policía en sus deberes tanto de protección como de castigo. Por lo tanto, «vigilar y castigar» está más ligado a la justicia popular que a los procedimientos judiciales como institución. Por otro lado, cuando la justicia se limita a su naturaleza retributiva -donde impera el elemento punitivo espectacularizado- pierde su carácter distributivo y conmutativo, y la justicia popular no siempre coincide con sus prácticas expresivas más bajas. Para nosotros, la justicia se define de manera diferente. Normalmente, se distinguen tres tipos de justicia: distributiva, conmutativa y retributiva. Cuando se consideran cuestiones de asignación de recursos, oportunidades o puestos de trabajo, las normas de la justicia distributiva son cruciales. Como rige la reasignación de intereses en una colaboración sin trabas, la justicia conmutativa nos resulta evidente. Por último, pero no por ello menos importante, la dificultad de imponer una pena



suficiente en casos de infracción de la ley se ve influida por cuestiones de justicia retributiva (Von Kutschera 1989).

Curiosamente, no sólo se considera que la justicia popular no tiene carácter distributivo o conmutativo en las percepciones populares, sino que el criterio retributivo ni siquiera se centra en la reflexión sobre la severidad o adecuación del castigo, sino que se dirige al castigo en sí mismo. Resultados similares se han encontrado en las escasas investigaciones sobre el tema, como ya hemos dicho. Al igual que en los casos anteriores, se centran en tres puntos principales: cómo explicar la justicia ante una pulsión-exacerbación incontrolada (como muestra Pereyra, por ejemplo, que en momentos de desesperación la ira es casi difícil de controlar). Del mismo modo, La Rosa da a entender que la ira de los lugareños es lo que da lugar a la justicia popular.

Por el contrario, han reducido el primer campo al equiparar justicia con castigo y mostrar que estos comportamientos tienen una base pulsional. En estas interpretaciones no se analizan los procesos organizativos de los actores implicados en los castigos ni las estructuras de actuación de las formas locales alternativas de justicia. Por fin, hay consenso sobre una explicación para este comportamiento agresivo: la falta generalizada de instituciones estatales en toda la nación.

El principio básico es que diferentes puntos de vista han tratado de explicar la prevalencia de los castigos de la justicia popular señalando con el dedo factores como «la escasa vigilancia», «la ausencia de ley» y el «alto índice de delincuencia» en determinadas regiones. Del mismo modo que se lee el fenómeno desde la perspectiva del castigo practicado, también se hace cuando se quiere rescatar la justicia popular de su naturaleza aparentemente brutal y darle un significado. Muchas personas ven el castigo como una herramienta que los sujetos pueden utilizar para ayudarse a sí mismos cuando se enfrentan a una circunstancia incontrolable; concretamente, lo ven



como una forma de dar ejemplo para futuras transgresiones. En consecuencia, la «racionalidad» de esta justicia -sostenemos que, de hecho, estamos discutiendo la racionalidad de los castigos al margen de la complejidad estructural del fenómeno- es típicamente descrita como posibilitadora del «ordenamiento» de un sistema perturbado por la anarquía provocada por la falta de instituciones políticas y del Estado (Guarniz 2004, 30). A continuación, aprendemos que la justicia popular -que, en realidad, se refiere a los castigos populares- es un mecanismo violento que sirve a un propósito en los desafiantes contextos en los que se implementa. Debemos preguntarnos, en lugar de rechazar de plano estas ideas, qué criterios se utilizan para decidir qué castigos se imponen, o para volver a la pregunta original: ¿a quién le toca qué y cómo? Porque la justicia popular no nace de una pulsión de muerte, de un deseo insaciable de venganza o de la incapacidad de controlar los impulsos violentos. Debido a la anarquía que resulta de la falta de instituciones estatales, la justicia popular no encuentra su «racionalidad» en la racionalización del castigo. Más bien, los criterios de una estructura jurídica performativa están más estrechamente asociados con el significado y la racionalidad de la justicia popular (no formal). De lo contrario, tendríamos que comprender la estructura del fenómeno y los métodos utilizados para explicar o «justificar la justicia popular» bajo exotismos (la pena es exotizada, llevada a las fronteras de la alteridad). Es decir, considerar la justicia popular desde la perspectiva de los orígenes, desarrollo y mantenimiento de estas prácticas técnicas, así como de las pretendidas «racionalidades» de estos individuos que llevan a su puesta en escena. De este modo, se entenderá que los castigos físicos y psicológicos de los criminales no son sólo una reacción a una falta de control ilógica y sin sentido, sino que también tienen una cualidad simbólica. Los actos de los verdugos y los torturados en este escenario forman un mecanismo que demuestra las



limitaciones del sistema jurídico formal y la aplicación de formas específicas de pensar y comportarse en relación con la justicia.

El castigo popular es una parte de la justicia popular, pero no es la única. Por el contrario, forma parte de un sistema tecnológico más amplio que incluye prácticas socialmente constituidas que se utilizan en actividades performativas cotidianas, se recrean constantemente y tienen puntos de acción climáticos en determinados castigos. Si la justicia popular no encuentra su razón de ser en una defensa del relativismo cultural, entonces el significado de esta cuasi-institución va mucho más allá del propio castigo.

El concepto de justicia popular se refiere a un sistema de códigos de regulación interna establecido y mantenido por grupos de personas que comparten intereses, hábitos u objetivos comunes, ya sea formal o informalmente. A diferencia de la justicia formal, que se atiene a un marco estricto, la justicia popular es más fluida y adaptable. Un espacio retributivo, otro conmutativo y otro distributivo conforman esta justicia. Para aclarar, «justicia popular» no significa «justicia marginal». Más bien, «popular» denota un ámbito en el que la justicia funciona según normas distintas de las impuestas por el sistema codificado de normas, sus componentes instrumentales o las instituciones jurídicas de justicia externas al Estado. Existe un sistema de relaciones establecidas que no se rige por códigos escritos formales, sino por códigos de uso prácticos y performativos, sistemas de referencia política y normas de interacción. Por ejemplo, el robo es un delito reconocido tanto en el código penal peruano como en las prácticas cotidianas como una violación de la norma. La «justicia legal» seguirá las posibilidades esbozadas en el Código Penal, mientras que la «justicia popular» sigue las posibilidades esbozadas en el espacio conjunto de reflexión. Como los castigos que se imponen a los ladrones, violadores y asesinos son tan drásticamente diferentes, es



razonable preguntarse dónde está la línea divisoria entre la codificación informal de los delitos y la asignación de castigos específicos, así como la determinación de la forma en que se deben llevar a cabo los actos delictivos. De manera similar, la gravedad y la frecuencia de las sanciones a un ladrón determinarán la severidad de esas sanciones. Por ejemplo, en este escenario, el autor es detenido después de robar una pequeña casa sin que sus ocupantes estuvieran allí. Posteriormente, el sospechoso es sometido a un largo interrogatorio por parte de los vecinos. Una vez que se determina que se trata de la primera detención del delincuente por robo, se le escolta a la comisaría del distrito. Todo lo que sucede al día siguiente de su liberación es de conocimiento público entre los vecinos; si el mismo delincuente es atrapado cometiendo el mismo delito nuevamente en la misma zona, la pena será diferente. El delincuente es detenido por los comités de vigilancia de la zona en cada uno de estos casos, y el procedimiento es idéntico. El autor del delito es llevado rápidamente ante un juez para que se le dicte sentencia cuando se ha completado una investigación sobre su situación en la comunidad (si es un delincuente reincidente, un ladrón conocido o si ha cometido un delito anteriormente en esa zona). Una vez que los lugareños descubren que es un reincidente, lo castigan atándole las muñecas, desnudándolo hasta quedar en calzoncillos, cortándole el pelo y "haciéndolo caminar" por el barrio. Después, lo llevan a una zona pública donde lo someten a abusos verbales, amenazas físicas e incluso azotes con diversas herramientas y cuerdas.

La muerte del criminal no siempre es deseada, aunque ocurre en alguna ocasión. Una vez que los habitantes del pueblo han torturado al delincuente durante un tiempo, con frecuencia se ponen en contacto con la policía, que suele acudir acompañada de periodistas que informan sobre estos incidentes. Según los lugareños, morir no es algo que ellos busquen, y la única vez que ocurre (muy pocas veces) es por el fervor del público. El objetivo principal es demostrar la gravedad de la situación mediante la



tortura, más que matando al delincuente; por lo tanto, la tortura debe ser prolongada y administrada en una secuencia determinada para permitir que las autoridades aprehendan y apresen al delincuente. Nuestro objetivo no es la violencia, sino el cese de los robos para que otros se lo piensen dos veces antes de hacer lo mismo. Del mismo modo, creo que a una persona se le debe dar una lección, disciplinarla, golpearla y azotarla si se la atrapa en medio de un robo cuando ya está en flagrancia, pero no creo que este castigo deba llegar al extremo de matar al delincuente (Pereyra 2004, 108).

No hay lugar para la reincidencia cuando las circunstancias cambian, como ocurre en el raro caso de que se detenga a un violador o a un asesino. Los lugareños tienen una vena violenta; cuando se interroga al agresor y se le obliga a confesar, la tortura comienza sin demora. Es entonces cuando se desnuda al culpable antes de atarle las manos; este acto de desvestirse sirve como metáfora de la fragilidad del sujeto ante el poder punitivo del pueblo y como una especie de humillación. Para dejar claro que no es tierra de nadie, que todo el mundo está en contra y que sabemos cómo reaccionar, lo desnudamos.

La inseguridad ciudadana se agudiza en estas situaciones, que son reportadas regularmente en numerosos medios de comunicación. Esta percepción se entiende como la probabilidad de que tales hechos ocurran o el temor a ser víctima de la delincuencia en todas sus manifestaciones, incluyendo pero no limitándose a: la presencia real de pandillas, el tráfico de drogas, los allanamientos a viviendas, el robo de automóviles o autopartes, el irrespeto a las mujeres, los secuestros y los robos callejeros; y la seguridad, que es la creencia que tienen los ciudadanos en los recursos institucionales disponibles para prevenir amenazas a la seguridad y protegerse de ellas (VILLANES, 2014). Así, la seguridad de los habitantes de una comunidad está



fuertemente correlacionada con la prevalencia de delitos violentos, los más comunes de los cuales pueden ser el robo a viviendas o el encarcelamiento de personas (VILLANES, 2014). Junto con la desconfianza pública en el gobierno y la aplicación de la ley, el sistema jurídico existente es incapaz de abordar la inseguridad ciudadana debido a lagunas, indulgencia y otras deficiencias (CARRILLO, 2014).

## 2.4 MARCO CONCEPTUAL

**2.4.1. Seguridad Ciudadana.** - Esto puede quedar claro reconociendo el hecho subjetivo de que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno libre de abuso físico y psicológico, amenazas de abuso físico y desposesión a manos de terceros. (López Villanes, 2014). La idea de seguridad ciudadana ha crecido sustancialmente en Perú y América Latina. Sus raíces teóricas se extienden más allá del contexto específico de Perú y América Latina, como lo hacen todas las ideas. El principio central de la idea es que la política de seguridad debe centrarse en el interés público y servirlo. La seguridad ciudadana, en contraste con concepciones anteriores que veían la seguridad como la estrategia del Estado para defenderse del desorden interno, resalta el impacto de las políticas de seguridad en la vida de las personas en lugar de la supervivencia del Estado. Esto, a su vez, somete al ciudadano a las intervenciones estatales y lo convierte en un objetivo de los programas de seguridad. En Occidente está surgiendo una visión "territorial" de la seguridad, que desafía la idea de un Estado que monopoliza la función de proporcionar orden. Esta visión coloca a los ciudadanos como protagonistas, expertos en la dinámica de sus propios barrios. Como resultado, encontraremos que la mayoría de los métodos basados en la idea de seguridad ciudadana enfatizan la importancia de la participación activa de los ciudadanos en la ejecución de las medidas de seguridad. (Otros, 2013). Hay dos maneras de ver la idea de seguridad ciudadana. Una es en la esfera pública, donde se refiere a un esfuerzo



coordinado del gobierno y sus residentes para reducir el crimen y mantenerlo bajo control. La segunda manera es en el ámbito del condicionamiento individual. (VILLANES, 2014). Otra manera de verla es como una cuestión de derechos humanos subjetivos, donde todos tienen el derecho a vivir sin miedo a sufrir daño físico o psicológico o a ser desposeídos por otra persona. Aquí, la violencia se define como el uso de la fuerza, ya sea física o psicológica, para dañar o someter a otra persona, y el desposeimiento es la toma ilegal de la propiedad de otra persona. (VILLANES, 2014).

Desde el punto de vista criminológico, existen otros conceptos que pertenecen a la seguridad ciudadana; **a) la victimización**, ocurre cuando un individuo experimenta diversas formas de maldad como resultado de una actividad delictiva; esto incluye, pero no se limita a, robo, hurto, asesinato, violencia sexual, tráfico de drogas, etc, **b) el miedo al crimen**, se refiere al temor generalizado que tienen los individuos al delito como un problema social en su comunidad, ya sea que tenga sus raíces en su propio pasado o en su entorno inmediato (VILLANES, 2014). Sin embargo, existe una sólida correlación entre la actividad delictiva y el miedo a ser víctima, ya que "experimentar directamente o presenciar indirectamente una experiencia de victimización en el propio barrio puede aumentar el nivel de ansiedad de una persona", lo que significa que el estado mental de la víctima se ve más afectado por la realidad del delito que por cualquier representación externa del mismo. Un aumento en la tasa de criminalidad, una mayor cobertura del tema en los medios de comunicación, las propias experiencias y las leyendas urbanas contribuyen al miedo irracional del público en general a los delincuentes. Como resultado de los intercambios de historias, relatos de primera mano, declaraciones de testigos y noticias entre los lugareños, algunas zonas de la ciudad comienzan a tener reputación de ser inseguras. (VILLANES, 2014). Además, como señala Dammert, la seguridad ciudadana implica



la interacción entre: a) la violencia, que se define como el uso intencional de la fuerza física o el poder, ya sea amenazante o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, con la intención de causar o muy probablemente causar daño, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones; y b) la protección contra el daño. El delito y el miedo al delito, que pertenece a la seguridad objetiva y subjetiva, son dos caras de la misma moneda. Por un lado, no todos los actos violentos son delictivos y, por otro, no todos los delitos incluyen violencia, al menos no en forma física directa. En primer lugar, está la cuestión de la victimización criminal; en general, los delitos cometidos contra las personas o sus bienes tienden a atraer más atención de los políticos y el público en general que los que implican fraude o delitos económicos, lo que significa que incidentes como el robo y el hurto tienden a ser discutidos más prominentemente en el discurso público. Ante la violencia criminal, las víctimas pueden experimentar una gama de sentimientos subjetivos, incluyendo furia, indignación y una sensación de impotencia. La exposición de una víctima o de un miembro de su círculo íntimo a la actividad delictiva podría explicar su miedo a la delincuencia. Desde el papel de los medios de comunicación a la hora de infundir miedo en el público hasta la correlación entre la desigualdad económica y la actividad delictiva y la evaluación de las medidas de desarrollo, el campo de la seguridad ciudadana abarca una amplia gama de hechos, actores, instituciones e ideas (investigacion, 2021).

**2.4.2. Inseguridad Ciudadana**, es un término dinámico que se asocia a la situación de los habitantes de las ciudades, tanto en las zonas urbanas como en las rurales (CARRILLO, 2014), si bien la seguridad ciudadana es un fenómeno social, se puede potenciar, disminuir, neutralizar o minimizar; sin embargo, los riesgos y peligros físicos y existentes en la comunidad, así como las diversas formas de delincuencia, no se



pueden eliminar, ya que son inherentes a la naturaleza humana y proclives a transgresiones a la ley. (CARRILLO, 2014).

## **2.5 ASPECTOS JURIDICOS**

En el presente trabajo se analizará los aspectos jurídicos en cuanto a la justicia popular, es decir las consecuencias normativas sancionadoras contra acciones violentas, sean de los agresores o de los victimizados. Teniéndose que el derecho penal no es un ordenamiento espontaneo sino una necesidad, una respuesta histórica y social formada y aplicada por el Estado, a la vez uno de los instrumentos de control social formal, siendo instaurado y aplicado por el Estado sancionando y/o castigando las conductas leves o graves, de esta forma asegura la disciplina social y la correcta socialización de los individuos que conforman la sociedad. Mantener la paz social, la seguridad ciudadana y la coexistencia social, ello implica la reducción de la violencia social y la gestación de conflictos sociales a la vez que limita la intervención estatal protegiendo a los sujetos de una irregular o desmedido control punitivo por carencia de motivación y fundamentación jurídica. Por cuanto el derecho penal como parte del control social, tutela la estabilidad y el orden social. Asimismo, como parte del sistema penal este configura un entramado complejo de niveles funcionales normativos y mecanismos elaboración, aplicación de normas y ejecución de penas (Lopez Huerta, 2014).

### **2.5.1 CONSTITUCION POLITICA DEL PERU. –**

En nuestra carta magna se protege a la persona y ampara su legítima defensa, su seguridad e integridad física y psicológica conforme lo establecen los artículos siguientes;



ARTICULO 1. – La defensa de la persona y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad.

ARTICULO 23. – A la legítima defensa.

ARTICULO 24. – A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

d) Ninguna persona será enjuiciada ni condenada por una acción u omisión que, al momento de realizarse, no esté claramente tipificada como infracción punible en la ley; tampoco podrá ser castigada con una pena que no esté establecida legalmente.

e) Toda persona será considerada inocente hasta que un fallo judicial determine su responsabilidad.

f) Nadie podrá ser detenido sin una orden escrita y justificada de un juez, salvo en casos de flagrante delito. La detención no se prolongará más allá del tiempo estrictamente necesario.

## 2.5.2. CODIGO PENAL

El Código Penal contempla sanciones para actos que atentan contra la integridad física y la salud de las personas, así como contra su patrimonio. Para el análisis y estudio del presente caso, se han seleccionado los artículos más relevantes, los cuales se detallan a continuación:

Artículo 121.- Lesiones graves

Cualquier persona que cause daño grave en el cuerpo o en la salud, tanto física como mental, de otra será sancionada con una pena de prisión de entre cuatro y ocho años.

Se consideran lesiones graves aquellas que:

1. Pongan en riesgo inminente la vida de la víctima.



2. Mutilen un miembro u órgano principal, lo inutilicen, causen incapacidad laboral, invalidez, una anomalía psíquica permanente o desfiguren gravemente a la persona.
3. Requieran al menos veinte días de tratamiento o reposo, o se diagnostique un daño psíquico de nivel grave o muy grave.
4. Produzcan un impacto psicológico debido a que el responsable obligue a la víctima a presenciar actos como homicidios, lesiones o violaciones, o no evite que presencie tales hechos.

Si la lesión provoca la muerte de la víctima y el responsable pudo prever este desenlace, la pena será de entre seis y doce años de prisión. En los casos descritos en los puntos 1, 2 y 3 del primer párrafo, la pena también será de seis a doce años cuando concurren circunstancias agravantes, tales como:

1. La víctima pertenece a la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, o es una autoridad o servidor civil lesionado durante o por el ejercicio de sus funciones.
2. La víctima es menor, mayor de edad o tiene una discapacidad, situación de la que el agresor se aprovecha.
3. Se emplea algún tipo de arma o instrumento peligroso.
4. El delito se comete con crueldad o premeditación.
5. La víctima es personal de salud lesionado a causa de su labor asistencial.

Si la muerte ocurre bajo estas circunstancias agravantes, la pena será de quince a veinte años de prisión.



## Artículo 122. Lesiones leves

1. Quien cause lesiones a otra persona, afectando su cuerpo o salud física o mental, que requieran entre diez y veinte días de tratamiento o descanso según indicación médica, o provoquen un daño psíquico moderado, será sancionado con una pena de prisión de entre dos y cinco años.
2. Si la lesión resulta en la muerte de la víctima y el responsable pudo prever dicho desenlace, la pena será de seis a doce años de prisión.

### 2.5.3. CODIGO PROCESAL PENAL

Respecto de la normativa en cuanto al procedimiento de casos de flagrancia, preceptuado en el Código Procesal Penal

#### Artículo 260.- Arresto Ciudadano

1. En los casos señalados en el artículo anterior, cualquier persona puede realizar un arresto cuando el delito se cometa en flagrancia.
2. En tales situaciones, se debe entregar de inmediato al detenido, junto con cualquier evidencia del delito, a la Policía más cercana. La entrega inmediata implica el tiempo necesario para dirigirse a la dependencia policial más próxima o al agente policial más cercano. En ningún caso el arresto faculta a retener o privar de libertad a la persona en un lugar público o privado antes de entregarla a la autoridad policial.

La policía documentará en un acta la entrega y demás detalles relevantes de la intervención.

Debido a que esta detención ciudadana se realizó en circunstancias temporales e irrepetibles, la policía receptora está obligada a elaborar el acta de detención



ciudadana correspondiente, la cual se considera prueba preconstituida. Sin embargo, para que sea admisible como prueba en un proceso penal, se deben incluir las declaraciones personales de las personas que participaron en el procedimiento y/o firmaron el acta. En consecuencia, los firmantes del acta están obligados a prestar testimonio durante la indagatoria y, en su caso, a asistir al juicio oral. (TRANSITORIA, 2019). En la misma línea, es importante destacar que en materia de seguridad ciudadana existen leyes, decretos y ordenanzas municipales que regulan y llevan a cabo su ejecución mediante la creación de estrategias para disminuir la incidencia delictiva.

## CAPITULO III

### METODOLOGIA

#### 3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Este trabajo es cualitativo, fenomenológico, además se está utilizando el análisis documental, para una mejor definición; **a) Es cualitativo**, porque en lugar de centrarse en la solución de un problema o cuestión, busca comprender la dinámica en juego y los pasos involucrados para lograr esa solución (Dr. Lamberto Vera Vélez, 2020), es decir, la investigación se centra en la búsqueda de cualidades, características y aspectos importantes que permitan la aplicación de diferentes técnicas de recolección de datos, siendo que la investigación cualitativa permite al investigador realizar una investigación algo relativamente abierta, es decir, hay decisión por adelantado de que se va investigar y como se hará. Además es **b) fenomenológico**, *“porque se interesa por el cómo las cosas son experiencias desde la perspectiva en primera persona y es el estudio de lo que se da a sí mismo como experiencia vivida”* (Sanguino, 2021). Así, “El objetivo principal es estudiar cómo las personas interpretan sus experiencias para definir su realidad y comportarse adecuadamente; la investigación fenomenológica puede aplicarse a cualquier evento con el fin de comprender este proceso” (Salazar-Escorcía, 2020). Asimismo, en la presente investigación se hace uso del **c) análisis documental**, para la recopilación y selección de información relevante para la investigación.



## a) Técnica de Análisis Documentario

Al ser una “*investigación cualitativa que se basa en la lectura de una amplia variedad de fuentes (por ejemplo, libros, revistas, grabaciones, películas, periódicos, bibliografías, etc.) para reunir y evaluar datos.*” (Cristina, 2023). Que para la investigación cualitativa **es el análisis documental informativo** (Cristina, 2023), ya que se mostrara la información relevante sobre un tema en el cual no hay mucha bibliografía, investigaciones e informes, siendo que viene de diversas fuentes. Por esta razón, se hace uso de “Investigación bibliográfica de encontrarse bibliografía impresa” (HUMANIDADES, 2020) publicada respecto del tema de investigación, una Investigación hemerográfica, haciéndose la revisión de periódicos, revistas de cualquier tipo e Investigación audiovisual, en la cual se hará la revisión de cualquier material no impreso, aquí puede incluirse la bibliografía virtual.

## b) Análisis de datos cualitativos

Los métodos de investigación cualitativa incluyen la recopilación de información que no es de naturaleza numérica y su posterior interpretación según sus características. En la investigación cualitativa, se puede entender mejor el proceso y la motivación detrás de la obtención de un resultado. Por ejemplo, la investigación que evalúa políticas y programas a menudo utiliza el análisis de datos cualitativos porque puede abordar ciertos temas críticos de manera más eficaz y eficiente que los métodos cuantitativos. (ATLAS.TI, 2022). En la presente investigación una vez recopilada la información relevante se procederá a analizar, desarrollar y explicar los resultados obtenidos.



## 3.2. MATERIALES

Los materiales utilizados para la investigación fueron en su mayoría virtuales ya que no hay mucha información bibliográfica (teórica) respecto del tema de investigación, debiéndose recurrir al buscador virtual.

- En su mayoría son artículos virtuales de revistas y diarios sobre cómo estamos en seguridad ciudadana, algunos mencionan casos mediáticos, tesis e informes estadísticos sobre la violencia y seguridad en el país.
- La información virtual no solo es por violencia en los delitos por hurto, robo, sino también por violencia contra la mujer; violación sexual, acoso, hostigamiento y Femicidio.
- Metodológicamente, en la mayoría se hace un análisis de datos estadísticos, no hay estudios o diagnósticos respecto del tema.
- Los artículos virtuales de revistas y diarios son antiguos y recientes. Pero en cuanto a tesis u otra bibliografía es muy escasa y se halla son con una antigüedad de más de 5 años o antigüedad de 4 años.

Palabras clave utilizadas en la búsqueda de bibliografía virtual fueron (ya que no se tiene bibliografía impresa respecto del tema de investigación); seguridad ciudadana, delitos, informes estadísticos, Violencia, inseguridad, casos mediáticos, municipios, policía, estado, normativa.

El procedimiento para la selección de información fue la búsqueda, revisión y selección de la información virtual, ya que no se tiene bibliografía impresa respecto del tema de investigación.



## 3.3 HIPOTESIS

### 3.3.1. - HIPOTESIS GENERAL

El problema social y jurídico de la justicia popular se da en un ámbito que aparentemente las instituciones del estado no son suficientes, con una percepción por parte de la población que dichas instituciones no les otorga la justicia anhelada, acrecentándose la percepción inseguridad ciudadana.

### 3.3.2. – HIPOTESIS ESPECÍFICAS

- Los factores internos y externos son determinantes respecto de la inseguridad ciudadana que podría generar que se aplique la justicia popular como una forma de autodefensa por parte de la población.
- Normativa Legal respecto de seguridad ciudadana a fin de contrarrestar los delitos no han generado el efecto esperado. Por lo que la justicia popular puede tener una influencia en la sociedad.
- El plan estratégico en cuanto a seguridad ciudadana que han implementado las autoridades en la Provincia de Arequipa demuestran que no están desentendidos del problema pero que los resultados puedan darse a largo plazo con el apoyo suficiente y se involucre a mas actores sociales.

## 3.4 VARIABLES E INDICADORES

### 3.4.1.- Variable Independiente

El problema social y jurídico de la justicia popular en relación con la inseguridad ciudadana en la ciudad de Arequipa.

### 3.4.2.- Variables Dependientes

- Factores internos y externos del problema de justicia popular e inseguridad ciudadana.
- Normativa Legal respecto de seguridad ciudadana a fin de contrarrestar los delitos y no se generen casos de justicia popular.
- La relación entre inseguridad ciudadana y justicia popular.
- El plan estratégico que han implementado las autoridades de la Ciudad de Arequipa.

### 3.5. Operacionalización de variables

| <b>Nombre de la Variable:</b> problema social y jurídico de la justicia popular en relación con la inseguridad ciudadana en la ciudad de Arequipa.   |                                |  |   |
|--|--------------------------------|--|---|
| <b>Definición Conceptual.-</b> no hay una adecuada aplicación de las normas a pesar de tener su texto normativo para su implementación y aplicación. |                                |  |   |
| <b>Definición Operacional:</b>   |                                |  |   |
| VARIABLES  | DIMENSION                      | INDICADORES  | SUBINDICADORES  |
| VI: Problema social y jurídico de la justicia popular  | Social<br><br>Jurídico         | Factores que influyen<br><br>Tipos de normas           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• externos.</li> <li>• Internos.</li> </ul><br>- Implementación y aplicación                 |
| VD: Normativa Legal respecto de seguridad ciudadana a fin de contrarrestar los delitos y no generen casos de justicia popular.                       | Aplicación de la normatividad. | Tipos de normas:<br>Para contrarrestar la delincuencia | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Leyes,</li> <li>• D.L.</li> <li>• Reglamentos</li> <li>• Ordenanzas Municipales</li> </ul> |
| VD: Relación entre inseguridad ciudadana y justicia popular.   | Relación                       | A) Inseguridad ciudadana<br><br>B) Justicia popular    | -hechos<br>-efectos.  |



|  |                  |  |   |
|--|------------------|--|---|
|  |                  |  |   |
| <b>VD: Plan estratégico implementado</b> | Área responsable | <p>A) Implementación con</p> <p>B) Percepción de efectividad</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Organizaciones base</li> <li>- Sector publico</li> <li>- Sector privado</li> <br/> <li>- Tipo de evaluación</li> <li>- Informes</li> <li>- Otros.</li> </ul> |

### 3.6. UNIVERSO Y MUESTRA

Son los casos publicitados de justicia popular que se han venido propalando por los medios de comunicación a nivel nacional.



## CAPITULO IV

### INSEGURIDAD CIUDADANA

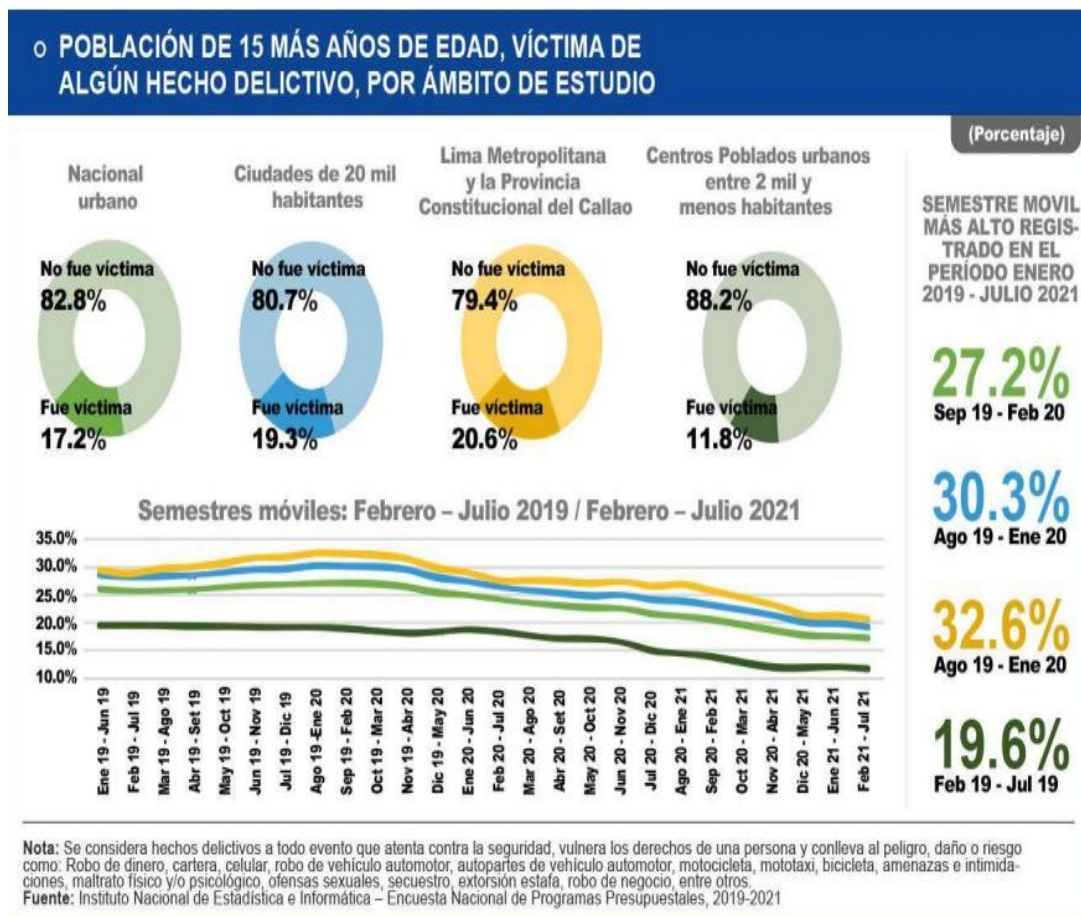
#### 4.1. UNA PERSPECTIVA DE LA RELACION ENTRE INSEGURIDAD CIUDADANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

##### 4.1.1. EN EL AMBITO SOCIAL

Los factores internos y externos son determinantes en la creciente sensación de inseguridad ciudadana de la población, ya que se sienten desprotegidas y que nuestras normas legales sancionadoras de los delitos leves a graves no son eficaces o no alcanzan para sentirse seguros con una nula esperanza que el sistema jurídico este realmente funcionando. Y peor aún esta desprotección y olvido se siente más en las periferias urbanas y las zonas rurales, por lo que paralelamente implementan conforme a sus costumbres un tipo de justicia, es decir, generan la justicia popular como una forma de defensa y protección. ¿Pero qué factores internos y externos imperan en sus emociones y actitudes? Tal vez el haber sido víctimas de algún hecho delictivo en su hogar o fuera de él, también están los factores externos de ser testigos o por familiares o amigos que hayan sufrido algún tipo de hecho delictivo, situaciones que los hace propensos a generar la sensación constante de ser revictimizados y tener una percepción de una constante inseguridad en el normal desarrollo de sus actividades fuera y dentro de sus hogares. Aunado a ello que sus denuncias no tienen el efecto esperado llamado "justicia", respecto al tema, muchos autores coinciden que en nuestro país siempre se han dado actos de violencia en demasía desde las

anteriores a las actuales generaciones, esos actos de violencia han variado en su modalidad. Pero que no dejan de ser actos violentos que se dan en cada hecho delictivo, si en la década de los 80's y 90's los peruanos fueron víctimas de la ola de violencia del terrorismo, actualmente se vive una ola de violencia por actos delictivos, volviéndose parte de la cotidianidad de la población que han sido víctimas de algún tipo de delito sea en menor o mayor grado, y esto no ha tenido una no tan significativa decreciente tasa aun durante la pandemia –estado de cuarentena- ya que los diversos tipos de delitos se han acrecentado posterior a la cuarentena. Y así lo muestran los índices estadísticos del Ministerio del Interior y del INEI (Instituto Nacional de Informática y Estadística).

**GRAFICO Nº 01** (INTERIOR 2022)





Los índices porcentuales solo se refieren a los ámbitos urbanos a nivel nacional, y si la población mayor de 15 años a más ha sido víctima de algún hecho delictivo no especificando el porcentaje por el tipo de delito. Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) el mismo indica que durante el último semestre del año 2019 y el primer semestre del 2020 hubo un significativo crecimiento el cual decrece en el segundo semestre del año 2020, un efecto de la coyuntura que se vivía a raíz de la cuarentena instaurada por el COVID-19.

## GRAFICO Nº 02 (INEI, ESTADÍSTICAS DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023, 2024)

### PRINCIPALES INDICADORES DE SEGURIDAD CIUDADANA

Semestre: noviembre 2019 – abril 2020

(Porcentaje)

| Indicador  | Comparación con semestre móvil anterior |                     |  | Comparación con semestre similar del año anterior |                     |  |
|--|---|---------------------|--|---|---------------------|--|
|  | Oct 2019 - Mar 2020                     | Nov 2019 - Abr 2020 | Diferencia Nov 2019 - Abr 2020 / Oct 2019 - Mar 2020 | Nov 2018 - Abr 2019                               | Nov 2019 - Abr 2020 | Diferencia Nov 2019 - Abr 2020 / Nov 2018 - Abr 2019 |
| <b>Población de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo, por ámbito de estudio</b>                            |   |                     |  |   |                     |  |
| Nacional Urbano  | 27,3                                    | 26,8                | -0,5   | 25,8  | 26,8                | 1,0  |
| Ciudades de 20 mil a más habitantes  | 30,5                                    | 30,2                | -0,3   | 28,4  | 30,2                | 1,8  |
| Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes  | 18,6                                    | 17,7                | -0,9   | 19,0  | 17,7                | -1,3   |
| <b>Población de 15 y más años de edad del área urbana, víctima, por tipo de hecho delictivo (Tasa<sup>1</sup>)</b>           |   |                     |  |   |                     |  |
| Robo de dinero, cartera, celular   | 14,8                                    | 14,8                | 0,0  | 13,5  | 14,8                | 1,3  |
| Intento de robo de dinero, cartera, celular  | 5,6                                     | 5,4                 | -0,2   | 5,1   | 5,4                 | 0,3  |
| Estafa   | 4,2                                     | 3,9                 | -0,3   | 4,6   | 3,9                 | -0,7   |
| Robo de vehículo 1/  | 2,2                                     | 2,0                 | -0,2   | 2,0   | 2,0                 | 0,0  |
| Intento de robo de vehículo 1/   | 1,2                                     | 1,2                 | 0,0  | 1,0   | 1,2                 | 0,2  |
| Amenazas e intimidaciones  | 2,2                                     | 2,2                 | 0,0  | 2,0   | 2,2                 | 0,2  |
| Maltrato y ofensa sexual 2/  | 2,3                                     | 2,2                 | -0,1   | 1,6   | 2,2                 | 0,6  |
| Robo de negocio  | 0,7                                     | 0,6                 | -0,1   | 0,5   | 0,6                 | 0,1  |
| Secuestro y extorsión  | 0,3                                     | a/ 0,3              | a/ 0,0   | 0,4   | 0,3                 | a/ -0,1  |
| Otro 3/  | 0,7                                     | 0,7                 | 0,0  | 0,5   | 0,7                 | 0,2  |
| <b>Población de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo cometido con arma de fuego, por ámbito de estudio</b> |   |                     |  |   |                     |  |
| Nacional Urbano  | 12,8                                    | 12,6                | -0,2   | 9,9   | 12,6                | 2,7  |
| Ciudades de 20 mil a más habitantes  | 13,7                                    | 13,2                | -0,5   | 10,4  | 13,2                | 2,8  |
| Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes  | 8,9                                     | 10,1                | 1,2  | 8,0   | 10,1                | 2,1  |
| <b>Población de 15 y más años de edad, víctima de algún hecho delictivo que realizó la denuncia</b>                          |   |                     |  |   |                     |  |
| Nacional Urbano  | 18,4                                    | 18,9                | 0,5  | 16,2  | 18,9                | 2,7  |
| Ciudades de 20 mil a más habitantes  | 18,1                                    | 19,1                | 1,0  | 16,4  | 19,1                | 2,7  |
| Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes  | 19,3                                    | 18,2                | -1,1   | 15,3  | 18,2                | 2,9  |
| <b>Viviendas del área urbana afectadas por robo, intento de robo</b>   |   |                     |  |   |                     |  |
| Robo o intento de robo en las viviendas  | 10,4                                    | 10,9                | 0,5  | 9,3   | 10,9                | 1,6  |
| Robo en las viviendas  | 4,9                                     | 5,0                 | 0,1  | 4,4   | 5,0                 | 0,6  |
| Intento de robo en las viviendas   | 5,9                                     | 6,3                 | 0,4  | 5,3   | 6,3                 | 1,0  |
| <b>Población de 15 y más años de edad que cuenta con vigilancia en su zona o barrio, por ámbito de estudio</b>               |   |                     |  |   |                     |  |
| Nacional Urbano  | 45,2                                    | 47,2                | 2,0  | 41,5  | 47,2                | 5,7  |
| Ciudades de 20 mil a más habitantes  | 44,4                                    | 45,3                | 0,9  | 39,6  | 45,3                | 5,7  |
| Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes  | 47,4                                    | 52,3                | 4,9  | 46,7  | 52,3                | 5,6  |
| <b>Población de 15 y más años de edad con percepción de inseguridad en los próximos doce meses, por ámbito de estudio</b>    |   |                     |  |   |                     |  |
| Nacional Urbano  | 86,0                                    | 84,9                | -1,1   | 86,2  | 84,9                | -1,3   |
| Ciudades de 20 mil a más habitantes  | 88,6                                    | 87,2                | -1,4   | 88,5  | 87,2                | -1,3   |
| Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes  | 79,2                                    | 78,8                | -0,4   | 80,3  | 78,8                | -1,5   |

1/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta.

2/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros.

3/ Comprende: Robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar.

a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.

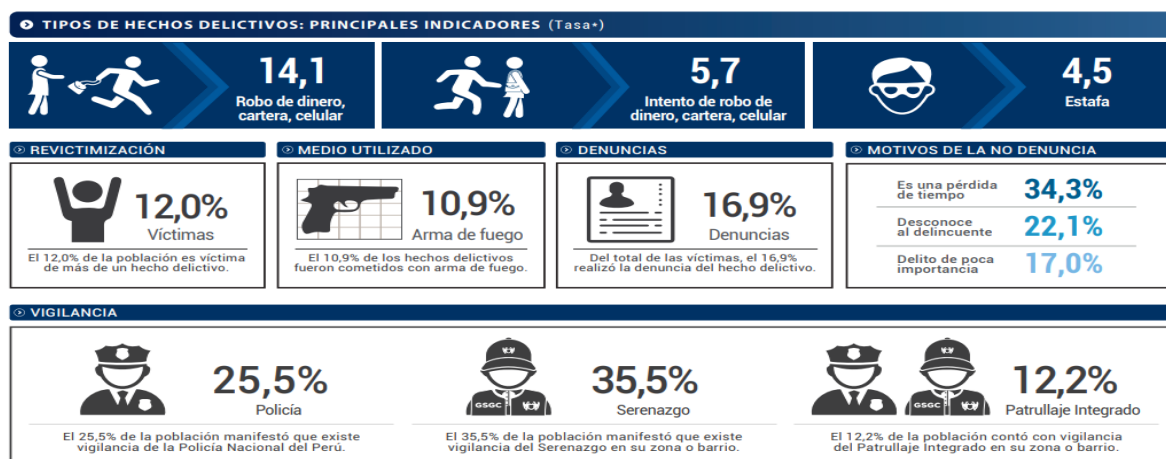
\* Tasa por cada 100 habitantes de 15 años y más edad.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2018-2020 (información preliminar).

A nivel nacional los indicadores de victimización por algún hecho delictivo los porcentajes han variado significativamente por el estado de cuarentena, cabe precisar

que en estos periodos aún no se incluía los delitos informáticos. Así, tenemos que en la Región Arequipa, respecto de seguridad ciudadana en el periodo del año 2019, informe en el cual señala que el 28.2% de la población arequipeña ha sido víctima de algún tipo de hecho delictivo, así pues el 27.5% de mujeres fueron víctimas en comparación al 29.0% de hombres, no hay mucha diferencia porcentual. Siendo que, el delito de mayor incidencia es el robo de dinero, cartera, celular hechos que en muchos casos es cometido con arma de fuego, a pesar de ello solo el 17.8% de la población denuncia, teniéndose que el resto de la población no lo hace porque ya fue víctima de algún delito por segunda vez o por experiencias de terceros, también por motivo que muchos consideran que es una pérdida de tiempo (28.6%). En consecuencia ante estos eventos desafortunados padece la población sea por experiencias de terceros o por las noticias en los medios de comunicación y redes sociales se tenía que un 92.1% de la población tiene la percepción que será víctima de algún hecho delictivo, aunque según el informe estadístico del INEI del periodo 2019, señala que la población manifiesta que si hay en su entorno social algún tipo de vigilancia integrada, cabe preguntarse ¿estos porcentajes habrán variado para el año 2023 y 2024?, lo veremos más adelante.

**GRAFICO Nº 03 (INEI, inei.gob.pe 2019)**



**Nota:** Se considera hecho delictivo a todo evento que atenta contra la seguridad, vulnera los derechos de una persona y conlleva al peligro, daño o riesgo como: Robo de dinero, cartera, celular, robo de vehículo automotor, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi, bicicleta, amenazas e intimidaciones, maltrato físico y/o psicológico, ofensas sexuales, secuestro, extorsión, estafa, robo de negocio, entre otros.  
\* Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad.  
**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales, 2018 - 2019 (información preliminar).

## GRAFICO N° 04 (INEI, 2024)

### PERÚ: PRINCIPALES INDICADORES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIOLENCIA, 2019 - 2023 Y ENERO - MARZO 2024

| Indicadores  | 2 019          | 2 020          | 2 021          | 2 022          | 2 023          | 2024<br>Ene - Mar |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-------------------|
| <b>I DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS</b>                       |                |                |                |                |                |                   |
| <b>1.1 Denuncias por comisión de delitos 1/</b>                  | <b>446 508</b> | <b>320 819</b> | <b>403 071</b> | <b>497 581</b> | <b>555 228</b> | <b>124 951</b>    |
| Contra el patrimonio   | 296 760        | 189 656        | 247 672        | 316 728        | 375 673        | 89 792            |
| Contra la vida, el cuerpo y la salud                             | 44 983         | 33 927         | 39 302         | 45 141         | 49 303         | 4 508             |
| Contra la seguridad pública                                      | 46 305         | 37 673         | 51 935         | 68 275         | 68 725         | 14 878            |
| Contra la libertad   | 35 259         | 32 073         | 36 336         | 37 718         | 41 744         | 9 042             |
| Otros 2/   | 23 201         | 27 490         | 27 826         | 29 719         | 19 783         | 6 731             |
| <b>1.2 Denuncias por vehículos robados</b>                       | <b>20 159</b>  | <b>13 984</b>  | <b>19 991</b>  | <b>23 789</b>  | <b>28 985</b>  | <b>6 882</b>      |
| Vehículos recuperados  | 13 690         | 10 309         | 12 108         | 13 744         | 13 770         | 3 131             |
| <b>1.3 Denuncias de accidentes de tránsito</b>                   | <b>95 800</b>  | <b>57 396</b>  | <b>74 624</b>  | <b>83 897</b>  | <b>87 172</b>  | <b>20 991</b>     |
| <b>1.4 Denuncias de trata de personas</b>                        | <b>509</b>     | <b>372</b>     | <b>535</b>     | <b>631</b>     | <b>316</b>     | <b>96</b>         |
| <b>1.5 Personas detenidas</b>                                    | <b>162 505</b> | <b>178 512</b> | <b>173 616</b> | <b>195 921</b> | <b>215 159</b> | <b>55 698</b>     |
| <b>II DENUNCIAS POR COMISIÓN DE FALTAS</b>                       |                |                |                |                |                |                   |
| Denuncias por faltas   | 84 345         | 49 398         | 54 672         | 55 054         | 56 598         | 13 536            |
| <b>III BANDAS DESARTICULADAS</b>                                 |                |                |                |                |                |                   |
| Bandas desarticuladas  | 4 839          | 3 365          | 4 158          | 4 966          | 7 110          | 1 903             |
| <b>IV VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL</b>                            |                |                |                |                |                |                   |
| <b>4.1 Denuncias por violencia familiar</b>                      | <b>276 322</b> | <b>238 704</b> | <b>240 875</b> | <b>231 553</b> | <b>175 528</b> | <b>61 496</b>     |
| Física   | 116 458        | 97 088         | 97 541         | 92 724         | 69 725         | 23 976            |
| Psicológica  | 133 653        | 124 157        | 125 326        | 119 145        | 90 765         | 31 799            |
| Otro 3/  | 26 211         | 17 459         | 18 008         | 19 684         | 15 038         | 5 721             |
| <b>4.2 Denuncias por violencia sexual</b>                        | <b>8 255</b>   | <b>7 987</b>   | <b>9 840</b>   | <b>10 320</b>  | <b>10 546</b>  | <b>2 474</b>      |
| Hombre   | 495            | 486            | 620            | 622            | 727            | 157               |
| Menor de 18 años   | 374            | 372            | 443            | 455            | 448            | 102               |
| De 18 y más  | 121            | 114            | 177            | 167            | 279            | 55                |
| Mujer  | 7 760          | 7 501          | 9 220          | 9 698          | 9 819          | 2 317             |
| Menor de 18 años   | 4 902          | 4 824          | 5 820          | 6 207          | 5 994          | 1 345             |
| De 18 y más  | 2 858          | 2 677          | 3 400          | 3 491          | 3 825          | 972               |
| <b>4.3 Casos atendidos por el Centro de Emergencia Mujer-CEM</b> |                |                |                |                |                |                   |
| 4.3.1 Violencia familiar   | 181 885        | 114 495        | 163 797        | 154 202        | 166 313        | 39 095            |
| 4.3.2 Violación sexual   | 7 881          | 6 323          | 10 251         | 11 630         | 12 524         | 2 905             |

1/ Comprende las denuncias registradas en el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL).

2/ Incluye delitos contra la familia, contra la administración pública, tranquilidad pública, fe pública, orden económico, orden financiero, delito tributario, pandillaje pernicioso, posesión de armas de guerra, etc.

3/ Aquellas agresiones que tienen connotación física, psicológica, sexual, económico o patrimonial.

Fuente: Ministerio del Interior- Oficina de Planeamiento y Estadística y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar- AURORA.

En el informe técnico elaborado por INEI se observa datos a nivel nacional, una comparación desde el año 2019 al último semestre del año 2023 y entre el primer



semestre del año 2024, en el cual se ha ingresado una nueva categoría que es la de violencia familiar y sexual, que para el tema de estudio y análisis cabe resaltar el delito contra el patrimonio (en sus modalidades; hurto, robo, abigeato, apropiación ilícita, receptación, estafa, delitos informáticos, etc.) con más de 296 mil a más denuncias en el año 2019 con un alza de 316 mil a más denuncias en el año 2022, con 375 mil a más denuncias hasta fin de año del 2023, teniéndose que en el primer semestre del año 2024 con 89, 792.00 mil denuncias, ello no significa que hayan bajado las tasas porcentuales de denuncias por delitos contra el patrimonio en sus diversas modalidades, ya que este último valor para este año es un aumento muy significativo en solo tres meses, casi la cuarta parte, así también se tiene en los casos de denuncias por violencia familiar en sus diversas modalidades en el año 2019 se tuvo mas de 276 mil denuncias si se compara con los demás años esta cifra no ha tenido una disminución significativa a pesar de darse modificatoria tras modificatoria de la ley contra la violencia familiar ahora denominada violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, excepto en el año 2023 en la cual señala 175,528.00 mil denuncias, algo que es contradictorio si comparamos esa cifra con el primer semestre del 2024 que solo hasta marzo son 61,496. Ahora bien, si comparamos los valores porcentuales de victimización, es decir, comprende víctimas de algún hecho delictivo a nivel nacional, según datos del observatorio del Ministerio del Interior en base a las denuncias por comisarias. Se observa que la Región de Arequipa hasta el primer semestre del año 2024 con un porcentaje elevado de 38.6 % en comparación del año 2023 se tuvo 30.4%.

**GRAFICO N° 05**  
Fuente (MININTER, 2024)

| I. PORCENTAJE DE VICTIMIZACIÓN   |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |                       |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-----------------------|
| I.4 Histórico de victimización* según región: 2014 - (Nov. 2023 - Abr. 2024) |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |                       |
| REGIÓN   | 2014        | 2015        | 2016        | 2017        | 2018        | 2019        | 2020        | 2021        | 2022        | 2023        | Nov. 2023 - Abr. 2024 |
| AMAZONAS   | 18,8        | 16,8        | 15,5        | 15,8        | 17,3        | 17,5        | 14,5        | 10,8        | 13,6        | 15,2        | 17,2                  |
| ÁNCASH   | 29,3        | 33,4        | 31,4        | 23,0        | 21,6        | 21,8        | 15,9        | 10,8        | 17,4        | 17,2        | 16,9                  |
| APURÍMAC   | 28,3        | 28,3        | 23,8        | 22,4        | 21,5        | 26,7        | 24,7        | 15,6        | 23,8        | 20,3        | 25,9                  |
| AREQUIPA   | 31,2        | 32,1        | 28,0        | 27,0        | 25,3        | 26,8        | 18,5        | 15,0        | 25,1        | 30,4        | 38,6                  |
| AYACUCHO   | 21,8        | 21,1        | 27,8        | 27,8        | 27,9        | 24,6        | 23,3        | 17,1        | 20,2        | 25,1        | 31,2                  |
| CAJAMARCA  | 24,7        | 19,7        | 22,0        | 17,8        | 16,3        | 14,4        | 13,0        | 8,6         | 11,5        | 14,1        | 15,9                  |
| CUSCO  | 34,7        | 38,8        | 44,0        | 38,4        | 35,5        | 33,9        | 32,4        | 24,5        | 28,6        | 29,4        | 33,3                  |
| HUANCAVELICA   | 30,2        | 33,0        | 35,4        | 27,1        | 27,4        | 26,6        | 22,6        | 16,6        | 20,3        | 23,6        | 26,9                  |
| HUÁNUCO  | 25,6        | 22,6        | 20,3        | 16,4        | 17,4        | 16,7        | 13,6        | 13,0        | 12,2        | 15,1        | 14,1                  |
| ICA  | 21,4        | 22,7        | 23,5        | 18,4        | 18,1        | 17,4        | 15,0        | 14,2        | 15,7        | 19,5        | 21,6                  |
| JUNÍN  | 39,2        | 35,5        | 35,0        | 33,6        | 38,2        | 34,9        | 34,0        | 22,5        | 26,6        | 28,7        | 32,5                  |
| LA LIBERTAD  | 29,9        | 30,4        | 29,8        | 25,2        | 23,9        | 24,1        | 22,8        | 20,0        | 21,6        | 22,5        | 22,7                  |
| LAMBAYEQUE   | 19,9        | 20,1        | 17,4        | 18,6        | 13,7        | 15,9        | 16,7        | 11,7        | 13,6        | 16,7        | 16,1                  |
| LIMA METROPOLITANA 1/  | 34,2        | 34,6        | 30,8        | 29,1        | 28,4        | 30,9        | 27,9        | 22,2        | 26,7        | 32,6        | 31,1                  |
| LORETO   | 26,4        | 21,4        | 25,3        | 21,6        | 23,4        | 22,7        | 18,1        | 16,9        | 23,8        | 20,1        | 22,3                  |
| MADRE DE DIOS  | 25,0        | 28,2        | 35,4        | 28,3        | 32,9        | 35,4        | 23,0        | 24,4        | 25,7        | 32,0        | 30,9                  |
| MOQUEGUA   | 25,5        | 26,5        | 19,3        | 18,2        | 14,7        | 15,8        | 16,4        | 12,0        | 15,5        | 17,1        | 23,3                  |
| PASCO  | 27,2        | 24,8        | 27,0        | 21,5        | 20,2        | 22,1        | 16,6        | 12,7        | 18,4        | 19,0        | 21,1                  |
| PIURA  | 23,2        | 28,0        | 25,1        | 19,0        | 18,3        | 16,4        | 14,6        | 10,3        | 18,1        | 27,0        | 29,3                  |
| PROV. CONST. DEL CALLAO  | 30,6        | 32,4        | 31,1        | 28,8        | 27,3        | 28,9        | 26,6        | 19,9        | 22,2        | 29,2        | 26,2                  |
| PUNO   | 37,3        | 39,7        | 34,2        | 35,2        | 39,6        | 40,6        | 32,6        | 23,3        | 29,7        | 33,1        | 33,8                  |
| REGIÓN LIMA 2/   | 30,2        | 29,4        | 24,7        | 22,4        | 22,8        | 23,4        | 19,5        | 13,9        | 20,8        | 24,2        | 21,4                  |
| SAN MARTÍN   | 19,3        | 13,5        | 19,4        | 15,0        | 12,9        | 12,6        | 9,9         | 8,4         | 14,5        | 16,3        | 23,6                  |
| TACNA  | 39,2        | 35,2        | 37,9        | 44,6        | 38,0        | 34,8        | 29,1        | 17,7        | 27,4        | 31,5        | 32,3                  |
| TUMBES   | 23,1        | 18,3        | 17,6        | 18,6        | 18,0        | 19,6        | 12,4        | 10,2        | 12,6        | 17,4        | 15,9                  |
| UCAYALI  | 25,1        | 25,5        | 22,7        | 17,3        | 15,9        | 16,6        | 16,0        | 13,1        | 20,1        | 21,9        | 21,7                  |
| <b>NACIONAL URBANO</b>   | <b>30,5</b> | <b>30,8</b> | <b>28,8</b> | <b>26,4</b> | <b>25,7</b> | <b>26,6</b> | <b>23,4</b> | <b>18,2</b> | <b>22,9</b> | <b>27,1</b> | <b>27,7</b>           |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (Nov. 2023 - Abr. 2024).  
Elaboración: Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana - Dirección de Gestión de Conocimiento para la Seguridad.

(\*) Victimización: Porcentaje de la población de 15 y más años de edad, víctima de algún hecho delictivo.  
1/ Comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.  
2/ Constituido por las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

## GRAFICO Nº 06 (INEI, ESTADISTICAS DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023, 2024)

### TASA DE VÍCTIMAS DEL ÁREA URBANA, POR TIPO DE HECHO DELICTIVO Semestre: Julio – Diciembre 2023 (Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)

| Semestre móvil  | Tipo de hecho delictivo          |   |                     |                                |                 |        |                           |                             |                       |           |
|---|----------------------------------|---|---------------------|--------------------------------|-----------------|--------|---------------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------|
|   | Robo de dinero, cartera, celular | Intento de robo de dinero, cartera, celular | Robo de vehículo 1/ | Intento de robo de vehículo 1/ | Robo de negocio | Estafa | Amenazas e intimidaciones | Maltrato y ofensa sexual 2/ | Secuestro y extorsión | Otro 3/   |
| <b>Indicadores semestrales</b>                            |                                  |   |                     |                                |                 |        |                           |                             |                       |           |
| Jul 2021 - Dic 2021                                       | 8,4                              | 3,4   | 1,5                 | 0,9                            | 0,4             | 3,2    | 1,7                       | 1,6                         | 0,1                   | a/ 0,5    |
| Ago 2021 - Ene 2022                                       | 8,5                              | 3,6   | 1,5                 | 1,0                            | 0,4             | 3,5    | 1,6                       | 1,8                         | 0,1                   | a/ 0,5    |
| Set 2021 - Feb 2022                                       | 8,8                              | 3,8   | 1,5                 | 1,1                            | 0,4             | 3,8    | 1,7                       | 1,9                         | 0,1                   | a/ 0,5    |
| Oct 2021 - Mar 2022                                       | 8,9                              | 4,1   | 1,5                 | 1,2                            | 0,4             | 3,9    | 1,6                       | 2,0                         | 0,1                   | a/ 0,5    |
| Nov 2021 - Abr 2022                                       | 9,3                              | 4,4   | 1,5                 | 1,3                            | 0,4             | 4,0    | 1,7                       | 1,9                         | 0,1                   | a/ 0,6    |
| Dic 2021 - May 2022                                       | 9,8                              | 4,6   | 1,5                 | 1,3                            | 0,4             | 4,3    | 1,7                       | 2,0                         | 0,2                   | a/ 0,6    |
| Ene 2022 - Jun 2022                                       | 10,2                             | 4,9   | 1,5                 | 1,3                            | 0,4             | 4,4    | 1,8                       | 2,0                         | 0,2                   | a/ 0,7    |
| Feb 2022 - Jul 2022                                       | 10,4                             | 4,8   | 1,5                 | 1,3                            | 0,4             | 4,5    | 1,8                       | 1,8                         | 0,2                   | a/ 0,8    |
| Mar 2022 - Ago 2022                                       | 10,4                             | 4,9   | 1,6                 | 1,2                            | 0,4             | 4,5    | 1,9                       | 1,8                         | 0,2                   | a/ 0,8    |
| Abr 2022 - Set 2022                                       | 10,7                             | 4,7   | 1,8                 | 1,1                            | 0,5             | 4,5    | 1,9                       | 1,7                         | 0,2                   | a/ 0,8    |
| May 2022 - Oct 2022                                       | 10,8                             | 4,8   | 1,8                 | 1,1                            | 0,5             | 4,5    | 1,9                       | 1,7                         | 0,2                   | a/ 0,8    |
| Jun 2022 - Nov 2022                                       | 11,0                             | 4,7   | 1,7                 | 1,1                            | 0,6             | 4,4    | 1,8                       | 1,5                         | 0,2                   | a/ 0,9    |
| Jul 2022 - Dic 2022                                       | 11,0                             | 4,8   | 1,8                 | 1,1                            | 0,6             | 4,3    | 1,6                       | 1,5                         | 0,2                   | a/ 0,9    |
| Ago 2022 - Ene 2023 P/                                    | 11,4                             | 4,7   | 1,8                 | 1,0                            | 0,6             | 4,0    | 1,7                       | 1,6                         | 0,2                   | a/ 0,8    |
| Set 2022 - Feb 2023 P/                                    | 11,4                             | 4,8   | 1,8                 | 1,1                            | 0,7             | 3,9    | 1,8                       | 1,5                         | 0,2                   | a/ 0,7    |
| Oct 2022 - Mar 2023 P/                                    | 11,4                             | 5,2   | 1,7                 | 1,2                            | 0,6             | 4,1    | 1,8                       | 1,7                         | 0,2                   | a/ 0,6    |
| Nov 2022 - Abr 2023 P/                                    | 12,0                             | 5,5   | 1,7                 | 1,3                            | 0,6             | 4,4    | 2,0                       | 1,8                         | 0,3                   | a/ 0,6    |
| Dic 2022 - May 2023 P/                                    | 12,1                             | 6,0   | 1,8                 | 1,3                            | 0,6             | 4,6    | 2,0                       | 2,0                         | 0,2                   | a/ 0,4    |
| Ene 2023 - Jun 2023 P/                                    | 12,4                             | 5,6   | 1,7                 | 1,6                            | 0,6             | 5,2    | 2,2                       | 1,9                         | 0,2                   | a/ 0,3    |
| Feb 2023 - Jul 2023 P/                                    | 12,2                             | 5,9   | 2,0                 | 1,6                            | 0,7             | 5,6    | 2,2                       | 1,9                         | 0,2                   | a/ 0,4    |
| Mar 2023 - Ago 2023 P/                                    | 12,4                             | 6,0   | 1,9                 | 1,4                            | 0,7             | 6,0    | 2,4                       | 2,2                         | 0,2                   | a/ 0,3    |
| Abr 2023 - Set 2023 P/                                    | 12,3                             | 5,8   | 2,0                 | 1,5                            | 0,7             | 6,0    | 2,3                       | 2,3                         | 0,2                   | a/ 0,3    |
| May 2023 - Oct 2023 P/                                    | 12,0                             | 5,8   | 2,0                 | 1,3                            | 0,9             | 6,1    | 2,1                       | 2,4                         | 0,2                   | a/ 0,3    |
| Jun 2023 - Nov 2023 P/                                    | 11,8                             | 5,5   | 2,0                 | 1,3                            | 0,8             | 5,8    | 2,4                       | 2,6                         | 0,2                   | a/ 0,3 a/ |
| Jul 2023 - Dic 2023 P/                                    | 11,9                             | 5,6   | 2,0                 | 1,3                            | 0,9             | 5,6    | 2,2                       | 2,6                         | 0,2                   | a/ 0,3 a/ |
| <b>Diferencia con semestre móvil similar del año 2021</b> |                                  |   |                     |                                |                 |        |                           |                             |                       |           |
| Jul 2021 - Dic 2021/                                      |                                  |   |                     |                                |                 |        |                           |                             |                       |           |
| Jul 2023 - Dic 2023 P/                                    | 3,5                              | 2,2   | 0,5                 | 0,4                            | 0,5             | 2,4    | 0,5                       | 1,0                         | 0,1                   | -0,2      |
| <b>Diferencia con semestre móvil similar del año 2022</b> |                                  |   |                     |                                |                 |        |                           |                             |                       |           |
| Jul 2022 - Dic 2022/                                      |                                  |   |                     |                                |                 |        |                           |                             |                       |           |
| Jul 2023 - Dic 2023 P/                                    | 0,9                              | 0,8   | 0,2                 | 0,2                            | 0,3             | 1,3    | 0,6                       | 1,1                         | 0,0                   | -0,6      |

1/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta.

2/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros.

3/ Comprende: Robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar.

a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.

P/ Resultados preliminares para el año 2023, con información recuperada al mes de abril.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

## GRAFICO Nº 07 (INEI, 2024)

| Delito genérico   | Ene - Mar 2023 |              | Ene - Mar 2024 |              | Variación |            |
|---|----------------|--------------|----------------|--------------|-----------|------------|
|   | Total          | %            | Total          | %            | Absoluta  | Porcentual |
| <b>Total</b>  | <b>124 892</b> | <b>100,0</b> | <b>124 951</b> | <b>100,0</b> | <b>59</b> | <b>0,0</b> |
| Contra el patrimonio                                    | 86 329         | 69,1         | 89 792         | 71,9         | 3 463     | 4,0        |
| Contra la seguridad pública                             | 14 132         | 11,3         | 14 878         | 11,9         | 746       | 5,3        |
| Contra la vida, el cuerpo y la salud                    | 10 383         | 8,3          | 4 508          | 3,6          | -5 875    | -56,6      |
| Contra la libertad                                      | 7 826          | 6,3          | 9 042          | 7,2          | 1 216     | 15,5       |
| Contra la administración pública                        | 3 079          | 2,5          | 3 533          | 2,8          | 454       | 14,7       |
| Contra la fe pública                                    | 1 222          | 1,0          | 1 085          | 0,9          | -137      | -11,2      |
| Contra la familia                                       | 1 073          | 0,8          | 1 199          | 1,0          | 126       | 11,7       |
| Contra la voluntad popular                              | 85             | 0,1          | 33             | 0,0          | -52       | -61,2      |
| Delitos ambientales                                     | 104            | 0,1          | 124            | 0,1          | 20        | 19,2       |
| Contra el orden financiero y monetario                  | 104            | 0,1          | 117            | 0,1          | 13        | 12,5       |
| Contra los derechos intelectuales                       | 67             | 0,1          | 146            | 0,1          | 79        | 117,9      |
| Delitos tributarios                                     | 64             | 0,1          | 118            | 0,1          | 54        | 84,4       |
| Contra la tranquilidad pública                          | 254            | 0,2          | 125            | 0,1          | -129      | -50,8      |
| Contra la humanidad                                     | 58             | 0,0          | 120            | 0,1          | 62        | 106,9      |
| Contra el honor   | 57             | 0,0          | 67             | 0,1          | 10        | 17,5       |
| Contra la confianza y la buena fe en los negocios       | 15             | 0,0          | 34             | 0,0          | 19        | 126,7      |
| Contra el patrimonio cultural                           | 17             | 0,0          | 19             | 0,0          | 2         | 11,8       |
| Contra el orden económico                               | 17             | 0,0          | 7              | 0,0          | -10       | -58,8      |
| Contra los poderes del estado y el orden constitucional | 1              | 0,0          | 2              | 0,0          | 1         | 100,0      |
| Contra el estado y la defensa nacional                  | 5              | 0,0          | 2              | 0,0          | -3        | -60,0      |

Nota: Información 2024 preliminar.

Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Denuncias Policiales-SIDPOL.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.



Según el informe estadístico a nivel nacional los hechos delictivos que victimizaron a los ciudadanos durante el periodo de mitad de año entre los años 2022 al 2023 son delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo y su tentativa el cual año tras año ha ido incrementándose y no ha sido diferente el primer semestre del año 2024 habiéndose incrementado en un 4.0%, los delitos contra el patrimonio (en sus modalidades de robo, hurto, apropiación ilícita, estafa, fraude, extorsión, usurpación, delitos informáticos, etc.) siendo el robo, hurto, extorsión y delitos informáticos los que más cotidianamente se dan a nivel nacional, muchas veces con subsecuente muerte de la víctima sea porque se resistió o no se resistió al robo o a sucumbir al pago por extorsión. Por lo que, en los primeros meses del año se va mostrando en cifras una tendencia en alza de porcentaje de homicidios a nivel nacional afectando a grandes ciudades como; Lima con 55 homicidios, Callao con 11 homicidios, Arequipa con 7 homicidios, las causas o factores con diversos (INFOBAE, 2024). Pero una de los factores principales es el incremento y solidez de las organizaciones criminales, a pesar de haberse implementado estados de emergencia los cuales no han dado los resultados esperados, muy por el contrario ha significado un retroceso en la economía nacional interna.

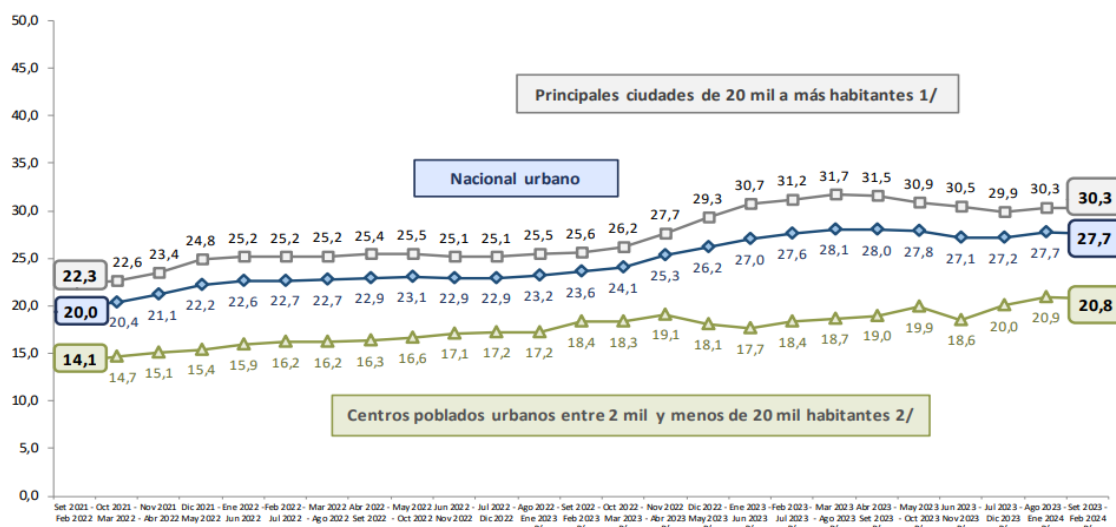
En segundo lugar tenemos los delitos contra la seguridad en sus diversas modalidades (peligro común, tráfico ilícito de drogas, contra el orden migratorio, etc.) uno de los delitos que causan muertes son los accidentes de tránsito sean en zonas urbanas e interprovincial y en tercer lugar los delitos contra la vida el cuerpo y la salud en sus modalidades (homicidio, lesiones, sicariato, agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, etc.) este tipo de delito ha tenido un incremento significativo con un 5.3% en lo que va del año un ejemplo es que en el primer semestre del año 2024 se dieron 120 homicidios por la criminalidad organizada, violencia relacionada muchas veces al narcotráfico y la extorsión. No pasa desapercibido que

los delitos contra la administración pública ha tenido un incremento de un 15.5%, lo curioso es que las estadísticas siempre muestran tasas porcentuales de delitos cometidos por particulares. Pero no se tiene un informe específico respecto de delitos cometidos por funcionarios públicos en todas las instancias públicas del país.

## GRAFICO Nº 08

### POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO, POR ÁMBITO DE ESTUDIO

Semestre: Setiembre 2021 – Febrero 2022 / Setiembre 2023 – Febrero 2024  
(Porcentaje)



1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.

2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.

P/ Resultados preliminares para el año 2023 y 2024.

Fuente: (INEI, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA, 2024)

Ahora bien, cabe precisar que la victimización por algún hecho delictivo en las principales ciudades del Perú se ha incrementado si se compara las cifras porcentuales del año 2021 hasta el año 2024 primer semestre.

**GRAFICO N° 09** (INEI, inei.gov.pe, 2023)

| Departamento            | Total          | Tipo de delito       |                             |                                      |                    |                                  |            |
|-------------------------|----------------|----------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------|----------------------------------|------------|
|                         |                | Contra el patrimonio | Contra la seguridad pública | Contra la vida, el cuerpo y la salud | Contra la libertad | Contra la administración pública | Otros 3/   |
| <b>Total</b>            | <b>110 843</b> | <b>69,6</b>          | <b>11,3</b>                 | <b>7,9</b>                           | <b>6,7</b>         | <b>2,4</b>                       | <b>2,1</b> |
| Amazonas                | 1 014          | 56,3                 | 8,1                         | 18,1                                 | 10,8               | 2,3                              | 4,4        |
| Áncash                  | 3 061          | 61,8                 | 10,8                        | 13,4                                 | 8,7                | 2,6                              | 2,7        |
| Apurímac                | 845            | 49,8                 | 15,7                        | 18,5                                 | 10,7               | 1,3                              | 4,0        |
| Arequipa                | 7 218          | 68,2                 | 13,2                        | 6,0                                  | 6,4                | 4,4                              | 1,8        |
| Ayacucho                | 1 764          | 61,6                 | 10,0                        | 17,1                                 | 7,3                | 1,9                              | 2,1        |
| Cajamarca               | 2 735          | 61,6                 | 10,0                        | 15,6                                 | 7,6                | 1,9                              | 3,3        |
| Prov. Const. del Callao | 4 345          | 62,6                 | 13,1                        | 5,6                                  | 6,5                | 2,4                              | 9,8        |
| Cusco                   | 3 580          | 55,8                 | 24,2                        | 9,3                                  | 6,5                | 1,5                              | 2,7        |
| Huancavelica            | 376            | 48,1                 | 2,7                         | 28,5                                 | 15,4               | 2,6                              | 2,7        |
| Huánuco                 | 2 499          | 51,1                 | 21,8                        | 15,3                                 | 8,4                | 1,4                              | 2,0        |
| Ica                     | 3 910          | 68,5                 | 13,1                        | 5,8                                  | 9,0                | 2,2                              | 1,4        |
| Junín                   | 5 022          | 59,0                 | 19,2                        | 9,2                                  | 6,1                | 4,5                              | 2,0        |
| La Libertad             | 6 401          | 69,2                 | 11,9                        | 9,2                                  | 5,8                | 2,0                              | 1,9        |
| Lambayeque              | 8 057          | 71,9                 | 11,3                        | 7,1                                  | 6,2                | 1,9                              | 1,6        |
| Lima Metropolitana 1/   | 39 479         | 78,8                 | 6,9                         | 5,2                                  | 5,7                | 2,2                              | 1,2        |
| Lima 2/                 | 2 867          | 63,0                 | 12,5                        | 11,1                                 | 8,5                | 3,0                              | 1,9        |
| Loreto                  | 1 548          | 52,5                 | 27,1                        | 4,9                                  | 11,7               | 1,3                              | 2,5        |
| Madre de Dios           | 723            | 51,5                 | 27,2                        | 8,6                                  | 6,6                | 1,4                              | 4,7        |
| Moquegua                | 566            | 69,1                 | 4,2                         | 15,0                                 | 7,8                | 1,4                              | 2,5        |
| Pasco                   | 592            | 60,0                 | 4,2                         | 19,9                                 | 9,6                | 2,9                              | 3,4        |
| Piura                   | 6 132          | 71,2                 | 9,3                         | 9,7                                  | 5,9                | 2,6                              | 1,3        |
| Puno                    | 2 035          | 72,0                 | 11,4                        | 8,9                                  | 4,7                | 1,4                              | 1,6        |
| San Martín              | 2 159          | 66,0                 | 5,8                         | 9,4                                  | 11,9               | 2,6                              | 4,3        |
| Tacna                   | 1 282          | 69,3                 | 11,6                        | 6,6                                  | 6,8                | 3,4                              | 2,3        |
| Tumbes                  | 996            | 51,6                 | 32,0                        | 5,9                                  | 5,2                | 2,6                              | 2,7        |
| Ucayali                 | 1 637          | 62,6                 | 18,0                        | 5,4                                  | 10,5               | 1,4                              | 2,1        |

Nota: Información 2023 preliminar.

## GRAFICO N° 010 (INEI, 2024)

Perú: Accidentes de tránsito registrados, según departamento  
Periodo: Enero - Marzo, 2023 - 2024

| Departamento            | Ene - Mar 2023 |              | Ene - Mar 2024 |              | Variación  |            |
|-------------------------|----------------|--------------|----------------|--------------|------------|------------|
|                         | Total          | %            | Total          | %            | Absoluta   | Porcentual |
| <b>Total</b>            | <b>20 448</b>  | <b>100,0</b> | <b>20 991</b>  | <b>100,0</b> | <b>543</b> | <b>2,7</b> |
| Amazonas                | 133            | 0,7          | 103            | 0,5          | -30        | -22,6      |
| Áncash                  | 682            | 3,3          | 607            | 2,9          | -75        | -11,0      |
| Apurímac                | 148            | 0,7          | 181            | 0,9          | 33         | 22,3       |
| Arequipa                | 1 222          | 6,0          | 1 350          | 6,4          | 128        | 10,5       |
| Ayacucho                | 109            | 0,5          | 116            | 0,5          | 7          | 6,4        |
| Cajamarca               | 505            | 2,5          | 552            | 2,6          | 47         | 9,3        |
| Prov. Const. del Callao | 616            | 3,0          | 791            | 3,8          | 175        | 28,4       |
| Cusco                   | 682            | 3,3          | 824            | 3,9          | 142        | 20,8       |
| Huancavelica            | 66             | 0,3          | 46             | 0,2          | -20        | -30,3      |
| Huánuco                 | 306            | 1,5          | 283            | 1,3          | -23        | -7,5       |
| Ica                     | 519            | 2,5          | 539            | 2,6          | 20         | 3,9        |
| Junín                   | 865            | 4,2          | 769            | 3,7          | -96        | -11,1      |
| La Libertad             | 1 012          | 5,0          | 937            | 4,5          | -75        | -7,4       |
| Lambayeque              | 753            | 3,7          | 754            | 3,6          | 1          | 0,1        |
| Lima Metropolitana 1/   | 9 808          | 48,0         | 9 732          | 46,4         | -76        | -0,8       |
| Lima 2/                 | 839            | 4,1          | 948            | 4,5          | 109        | 13,0       |
| Loreto                  | 50             | 0,2          | 82             | 0,4          | 32         | 64,0       |
| Madre de Dios           | 81             | 0,4          | 92             | 0,4          | 11         | 13,6       |
| Moquegua                | 192            | 1,0          | 152            | 0,7          | -40        | -20,8      |
| Pasco                   | 60             | 0,3          | 82             | 0,4          | 22         | 36,7       |
| Piura                   | 900            | 4,4          | 716            | 3,4          | -184       | -20,4      |
| Puno                    | 181            | 0,9          | 349            | 1,7          | 168        | 92,8       |
| San Martín              | 292            | 1,4          | 408            | 1,9          | 116        | 39,7       |
| Tacna                   | 202            | 1,0          | 295            | 1,4          | 93         | 46,0       |
| Tumbes                  | 82             | 0,4          | 81             | 0,4          | -1         | -1,2       |
| Ucayali                 | 143            | 0,7          | 202            | 1,0          | 59         | 41,3       |

**Nota:** Información 2024 preliminar.

1/ Comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Constituido por las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Ministerio del Interior - Oficina de Planeamiento y Estadística.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

En cuanto a los delitos de peligro común, respecto de accidentes de tránsito comparando los primeros meses del año 2023 y del año 2024, si bien Lima es la ciudad con más altos índices de accidentes de tránsito, Arequipa ocupa el segundo lugar con un ligero aumento porcentual, hechos que también crean inseguridad e incertidumbre en la población durante su traslado sea en transporte público o particular, ya que las causas que generan este tipo de hechos por imprudencia/ebriedad del conductor, exceso de velocidad e invasión de carril contrario

GRAFICO Nº 11

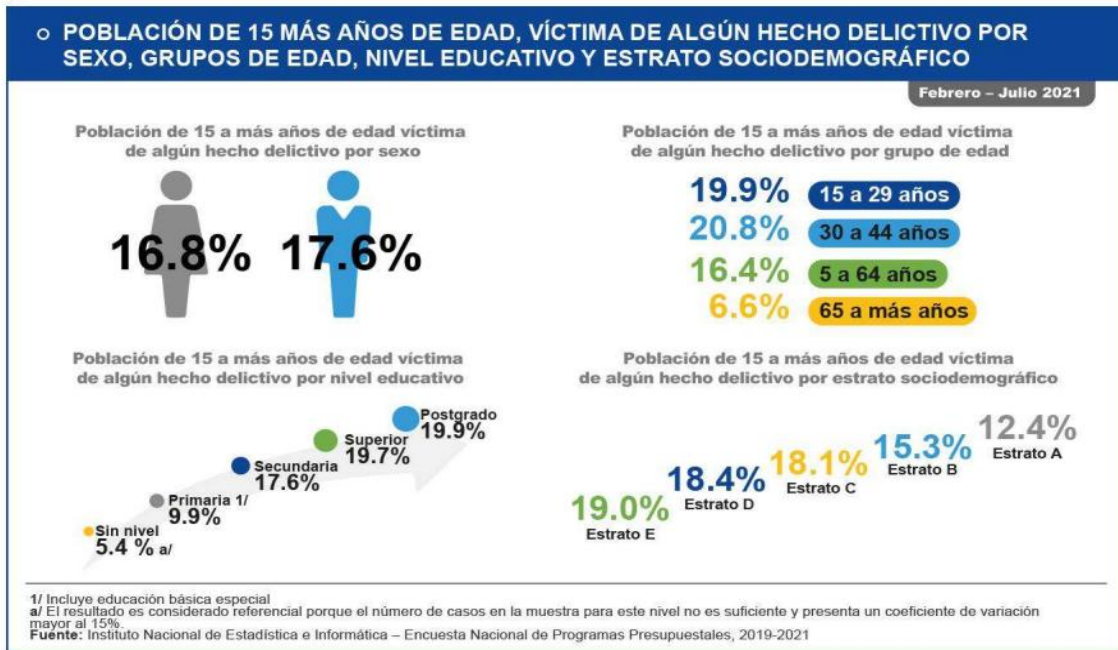


GRAFICO Nº 12

| Semestre móvil   | Nacional urbano |       | Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/ |       | Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/ |       |
|--|-----------------|-------|--|-------|--|-------|
|  | Hombre          | Mujer | Hombre   | Mujer | Hombre   | Mujer |
| Set 2021 - Feb 2022  | 20,2            | 19,9  | 22,3   | 22,3  | 14,7   | 13,6  |
| Oct 2021 - Mar 2022  | 20,3            | 20,6  | 22,3   | 23,0  | 15,1   | 14,3  |
| Nov 2021 - Abr 2022  | 21,2            | 21,1  | 23,6   | 23,3  | 15,0   | 15,2  |
| Dic 2021 - May 2022  | 22,9            | 21,6  | 25,7   | 24,1  | 15,8   | 15,1  |
| Ene 2022 - Jun 2022  | 23,4            | 21,9  | 26,2   | 24,3  | 16,5   | 15,4  |
| Feb 2022 - Jul 2022  | 23,9            | 21,6  | 26,5   | 23,9  | 17,1   | 15,4  |
| Mar 2022 - Ago 2022  | 23,9            | 21,7  | 26,4   | 24,2  | 17,5   | 15,0  |
| Abr 2022 - Set 2022  | 24,6            | 21,4  | 27,1   | 23,9  | 18,0   | 14,9  |
| May 2022 - Oct 2022  | 24,9            | 21,4  | 27,6   | 23,7  | 17,8   | 15,6  |
| Jun 2022 - Nov 2022  | 24,4            | 21,6  | 26,6   | 23,8  | 18,4   | 16,1  |
| Jul 2022 - Dic 2022  | 24,6            | 21,5  | 26,7   | 23,7  | 18,9   | 15,8  |
| Ago 2022 - Ene 2023 P/   | 24,9            | 21,7  | 27,3   | 23,9  | 18,5   | 16,0  |
| Set 2022 - Feb 2023 P/   | 25,5            | 21,8  | 27,6   | 23,7  | 20,1   | 16,8  |
| Oct 2022 - Mar 2023 P/   | 25,5            | 22,8  | 27,8   | 24,9  | 19,6   | 17,2  |
| Nov 2022 - Abr 2023 P/   | 26,3            | 24,4  | 28,5   | 26,9  | 20,6   | 17,8  |
| Dic 2022 - May 2023 P/   | 27,0            | 25,5  | 30,0   | 28,7  | 19,4   | 16,9  |
| Ene 2023 - Jun 2023 P/   | 27,6            | 26,5  | 31,6   | 29,9  | 17,9   | 17,5  |
| Feb 2023 - Jul 2023 P/   | 28,3            | 26,9  | 32,0   | 30,5  | 19,3   | 17,4  |
| Mar 2023 - Ago 2023 P/   | 28,7            | 27,4  | 32,1   | 31,3  | 20,1   | 17,4  |
| Abr 2023 - Set 2023 P/   | 28,6            | 27,5  | 31,8   | 31,3  | 20,2   | 17,9  |
| May 2023 - Oct 2023 P/   | 28,2            | 27,5  | 31,3   | 30,5  | 20,1   | 19,7  |
| Jun 2023 - Nov 2023 P/   | 27,6            | 26,7  | 30,5   | 30,5  | 20,2   | 17,1  |
| Jul 2023 - Dic 2023 P/   | 27,1            | 27,2  | 29,7   | 30,1  | 20,4   | 19,7  |
| Ago 2023 - Ene 2024 P/   | 27,8            | 27,7  | 30,3   | 30,3  | 21,2   | 20,6  |
| Set 2023 - Feb 2024 P/   | 28,0            | 27,3  | 30,5   | 30,1  | 21,6   | 20,0  |
| <b>Diferencia con semestre móvil Set 2021 - Feb 2022 (puntos porcentuales)</b> |                 |       |  |       |  |       |
| Set 2021 - Feb 2022/   |                 |       |  |       |  |       |
| Set 2023 - Feb 2024 P/   | 7,8             | 7,4   | 8,2  | 7,8   | 6,9  | 6,4   |
| <b>Diferencia con semestre móvil Set 2022 - Feb 2023 (puntos porcentuales)</b> |                 |       |  |       |  |       |
| Set 2022 - Feb 2023 P/   |                 |       |  |       |  |       |
| Set 2023 - Feb 2024 P/   | 2,5             | 5,5   | 2,9  | 6,4   | 1,5  | 3,2   |

1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.  
2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.  
P/ Resultados preliminares para el año 2023 y 2024.

Fuente: (INEI, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA, 2024)

## GRAFICO Nº 13

| Ámbito de estudio  | Tipo de arma  |                |                         |        |
|--|---------------|----------------|-------------------------|--------|
|  | Arma de fuego | Arma blanca 4/ | Objetos contundentes 5/ |        |
| Nacional urbano  | 11,1          | 6,8            | 1,2                     | a/     |
| Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/                   | 11,9          | 7,0            | 1,1                     | a/     |
| Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/ | 8,0           | 6,0            | 1,5                     | a/     |
| Ciudades no priorizadas con más de 20 mil habitantes                 | 8,7           | 6,1            | a/                      | 1,1 a/ |
| Centros poblados urbanos 3/  | 7,1           | a/             | 5,8                     | a/     |

1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.

2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.

3/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes.

4/ Comprende: cuchillos, objetos punzocortantes.

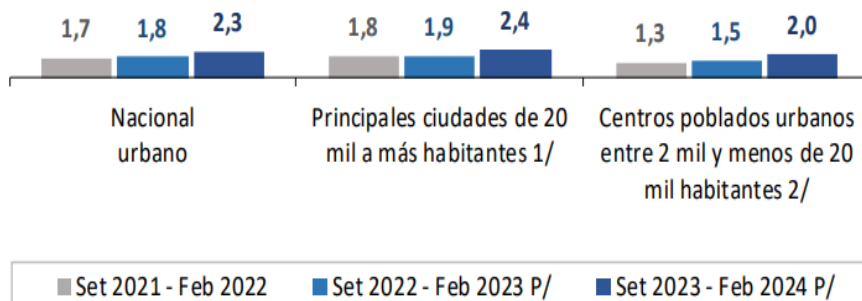
5/ Comprende: palos, piedras, etc.

Fuente: (INEI, inei.gob.pe, 2023)

Durante el año 2021 el observatorio del Ministerio del interior nos muestra que el estrato E es el más golpeado por la delincuencia bordeando el 19.0 %, siendo el grupo etario de 30 a 44 años de edad con mayor victimización por hechos delictivos ello sin discriminar por sexo de los habitantes con una diferencia mínima del 0.8%. el Grafico Nº 10 se observa los porcentaje de la población de 15 años a más edad que fueron víctimas de algún hecho delictivo por ámbito de estudio y sexo las muestras porcentuales datan desde el año 2021 hasta el primer semestre el años 2024, obteniéndose que no hay una significativa diferencia en cuanto el porcentaje de hombre y entre mujeres que fueron víctimas de hechos delictivos. Pero al comparar las tasas crecientes de victimas hombres durante el año 2022 al 2023 este creció en un 2.5% en comparación a la tasa porcentual de victimas mujeres el crecimiento es más significativo durante el año 2022 al año 2023 tiene un porcentaje de 5.5 %. Asimismo, en el Gráfico Nº 11 durante el año 2023 a nivel nacional, señala que en la mayoría de los hechos delictivos se cometieron con el uso de armas de fuego.

**GRAFICO Nº 14**

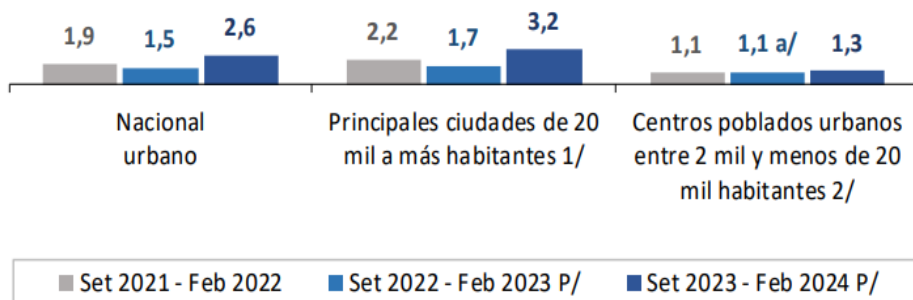
**POBLACIÓN VÍCTIMA DE AMENAZAS E INTIMIDACIONES, POR ÁMBITO DE ESTUDIO**  
Semestre: Setiembre 2023 – Febrero 2024  
(Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)



1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.  
2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.  
P/ Resultados preliminares para el año 2023 y 2024.  
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

**GRAFICO Nº 15**

**POBLACIÓN VÍCTIMA DE MALTRATO Y OFENSA SEXUAL, POR ÁMBITO DE ESTUDIO**  
Semestre: Setiembre 2023 – Febrero 2024  
(Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)



1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.  
2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.  
P/ Resultados preliminares para el año 2023 y 2024.  
a/ El resultado es considerado referencial porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presenta un coeficiente de variación mayor al 15%.  
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

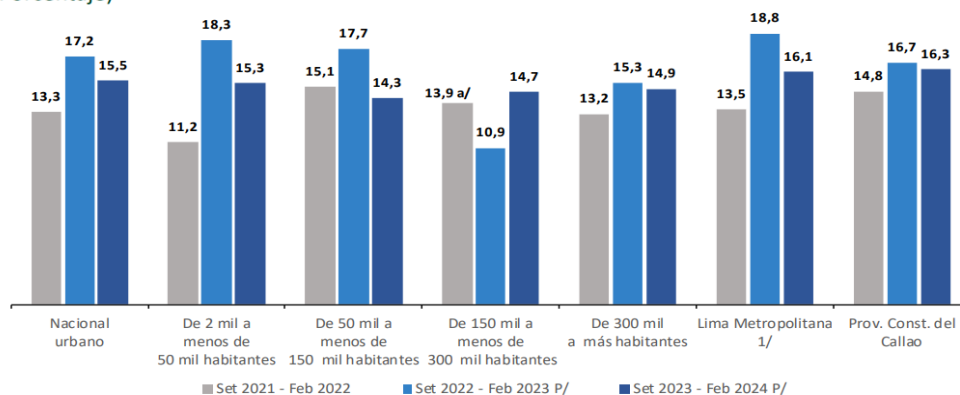
Fuente: (INEI, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA, 2024)

Respecto de los delitos de amenazas e intimidaciones (incluye extorsión), una comparación de los índices porcentuales entre el año 2021 al año 2024 se observa que hubo un incremento significativo, si se tiene en cuenta que son cifras en aumento ello debido a situaciones de coyuntura post pandemia, la economía se activa muy lentamente, teniéndose en cuenta que este año tenemos un 29% más en crecimiento de pobreza, es decir, hay más pobres en el Perú (tres de cada diez peruanos son pobres), aunado a ello el aumento del 5.7% de pobreza extrema un índice más alto que en la misma pandemia, ello debido a la recesión económica más alta en el año 2023, menor inversión privada, fenómenos climatológicos, inflación general que alcanzo a un 9.3% y en cuanto a la inflación alimentaria en 16%, se perdieron casi 157, 000.00 mil empleos en todo el país generando la informalidad (Ramos Medina, 2024), una población sobre todo joven al no tener expectativas de desarrollo económico, sobreviviendo con su sueldo por debajo del mínimo y en muchos casos la escasez de empleo son factores que pueden ser una de las causas para que se genere hechos delictivos y el crimen organizado se fortalezca más.

## GRAFICO N° 16

### POBLACIÓN VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO, QUE REALIZÓ LA DENUNCIA, POR TAMAÑO DE CENTROS POBLADOS URBANOS

Semestre: Setiembre 2023 – Febrero 2024  
(Porcentaje)



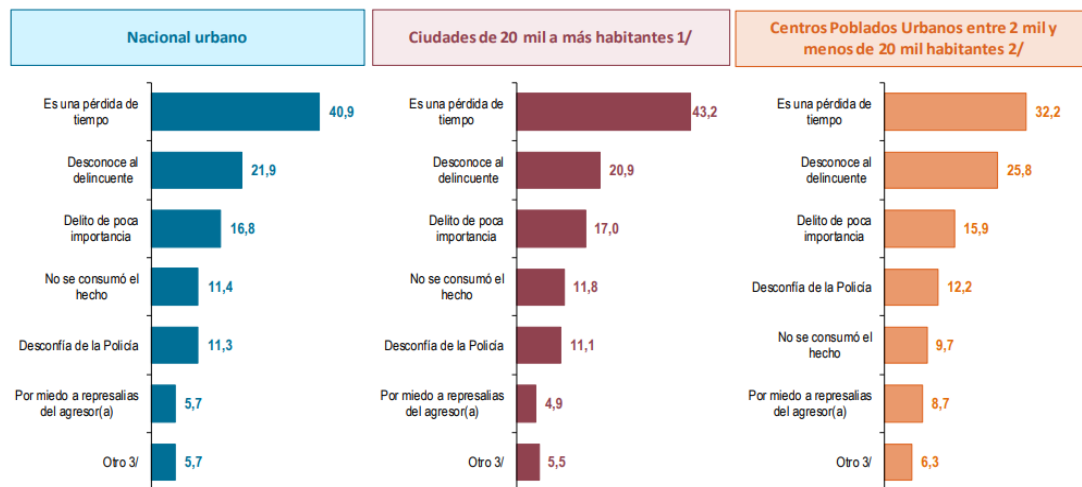
1/ Comprende los 43 distritos de la Provincia de Lima.

P/ Resultados preliminares para el año 2023 y 2024.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

## GRAFICO Nº 17

**POBLACIÓN VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO, POR MOTIVO DE LA NO DENUNCIA, SEGÚN ÁMBITO DE ESTUDIO**  
Semestre: Setiembre 2023 – Febrero 2024 P/  
(Porcentaje)



1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.  
2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.  
3/ Comprende: Recuperó sus bienes por cuenta propia, falta de pruebas y conocía al delincuente  
P/ Resultados preliminares.  
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

Fuente: (INEI, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA, 2024)

Las denuncias por parte de la población de 15 a más años de edad alcanza el 15.5% según los resultados del mes de setiembre del año 2023 hasta febrero del 2024 en comparación con el año 2021 y el año 2022 no ha tenido una tasa decreciente significativa. En cuanto a la población que no realiza denuncias a pesar de haber sido víctimas de hechos delictivos, uno de los principales motivos es porque consideran que es una pérdida de tiempo (43.2%), desconfía de la policía (11.1%) y por miedo de represalias del agresor (4.9%), es interesante que el mayor porcentaje sea la pérdida de tiempo a comparación de represalias del agresor, valgan verdades el solo hecho de denunciar es perder casi todo un día laborable, además la falta de confianza en el sistema judicial, indicadores de una crisis de seguridad e institucionalidad que actualmente existe en el país.

Otro aspecto que no se ha tratado en los informes estadísticos de seguridad ciudadana del INEI son los índices porcentuales de homicidios consecuencia de hechos delictivos cometidos durante un robo, sicariato, trata de personas, violencia sexual, violencia contra mujeres, etc.

## GRAFICO Nº 18

((INEI), 2023)

PERÚ: TASA DE HOMICIDIOS DOLOSOS, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2015 - 2021  
(Por cada 100 000 habitantes)

| Departamento            | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
|-------------------------|------|------|------|------|------|------|------|
| Total                   | 7,2  | 7,7  | 7,8  | 7,6  | 7,4  | 5,8  | 8,6  |
| Amazonas                | 8,0  | 6,6  | 9,9  | 8,5  | 7,8  | 6,3  | 6,1  |
| Áncash                  | 7,6  | 7,4  | 5,1  | 4,3  | 5,6  | 3,9  | 6,9  |
| Apurímac                | 3,9  | 8,5  | 3,7  | 6,0  | 9,5  | 6,3  | 9,5  |
| Arequipa                | 5,6  | 4,5  | 6,0  | 6,9  | 7,4  | 5,7  | 7,8  |
| Ayacucho                | 7,4  | 7,5  | 8,8  | 6,5  | 4,1  | 5,5  | 6,9  |
| Cajamarca               | 6,8  | 6,1  | 5,5  | 4,9  | 4,8  | 4,3  | 4,3  |
| Prov. Const. del Callao | 15,2 | 12,7 | 13,1 | 15,7 | 15,6 | 12,0 | 25,5 |
| Cusco                   | 8,7  | 8,2  | 9,2  | 7,2  | 8,1  | 6,4  | 6,5  |
| Huancavelica            | 4,8  | 7,0  | 4,6  | 4,7  | 5,9  | 5,5  | 7,5  |
| Huánuco                 | 9,9  | 11,2 | 8,1  | 9,4  | 6,3  | 7,2  | 5,7  |
| Ica                     | 8,3  | 9,6  | 7,4  | 7,0  | 7,4  | 6,6  | 6,8  |
| Junín                   | 4,5  | 7,9  | 7,6  | 7,4  | 10,1 | 7,8  | 11,2 |
| La Libertad             | 11,7 | 9,3  | 7,3  | 10,1 | 7,5  | 4,7  | 10,1 |
| Lambayeque              | 4,3  | 4,7  | 4,9  | 4,9  | 4,4  | 4,7  | 4,5  |
| Lima Metropolitana 1/   | 5,0  | 7,2  | 7,4  | 7,7  | 7,1  | 5,6  | 9,4  |
| Lima 2/                 | 13,3 | 14,3 | 14,0 | 11,6 | 9,9  | 8,1  | 9,0  |
| Loreto                  | 3,7  | 3,7  | 2,8  | 4,7  | 3,1  | 2,5  | 2,5  |
| Madre de Dios           | 18,9 | 22,8 | 46,6 | 34,7 | 19,7 | 13,8 | 27,3 |
| Moquegua                | 4,4  | 7,1  | 8,1  | 3,8  | 9,0  | 6,2  | 6,7  |
| Pasco                   | 12,8 | 7,2  | 13,3 | 7,1  | 8,8  | 7,7  | 13,3 |
| Piura                   | 6,1  | 6,0  | 5,3  | 5,2  | 6,8  | 4,6  | 5,8  |
| Puno                    | 6,8  | 6,7  | 10,0 | 8,0  | 8,6  | 5,7  | 8,8  |
| San Martín              | 12,0 | 8,3  | 8,3  | 5,0  | 4,7  | 3,9  | 4,9  |
| Tacna                   | 5,6  | 4,9  | 3,1  | 8,8  | 6,3  | 5,4  | 6,4  |
| Tumbes                  | 20,6 | 22,9 | 28,8 | 14,6 | 13,4 | 10,7 | 16,0 |
| Ucayali                 | 9,5  | 9,6  | 12,1 | 9,6  | 11,0 | 7,0  | 9,5  |

Nota: Las cifras del año 2019 en adelante no son estrictamente comparables con los años anteriores por ajuste metodológico en las modalidades del homicidio doloso acorde al Código Penal y al Clasificador Internacional de Delitos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC.

1/ Comprende los 43 distritos que conforman la provincia de Lima.

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

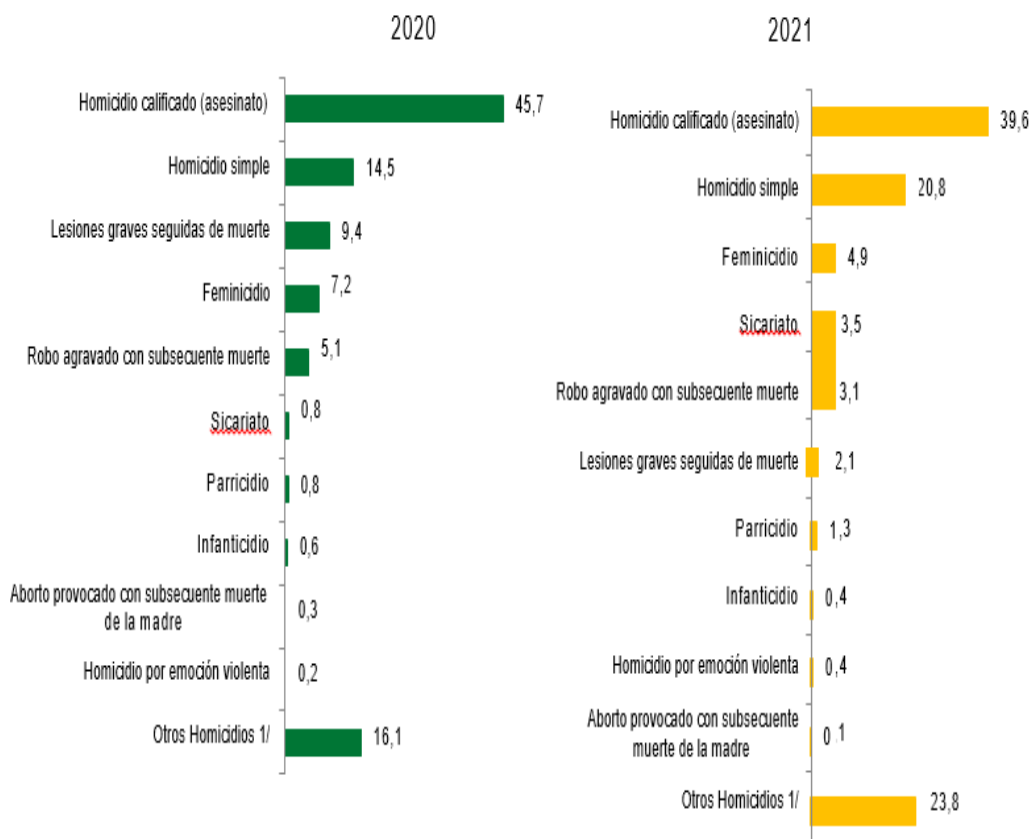
Fuente: Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad - CEIC.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

## GRAFICO Nº 19

((INEI), 2023)

PERÚ: MUERTES VIOLENTAS ASOCIADAS A HECHOS DELICTIVOS  
DOLOSOS, SEGÚN TIPO DE HOMICIDIO, 2020 - 2021  
(Distribución porcentual)



1/ Otros homicidios: Comprende la instigación o ayuda al suicidio, violación sexual y violación sexual de un menor de edad con subsecuente muerte, trata de personas con subsecuente muerte, homicidio calificado por la presunta víctima, entre otros.

Fuente: Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad - CEIC.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

El informe estadístico de homicidios dolosos comprende los años 2015 al 2021, en el Gráfico Nº 16 se muestra para el año 2021 con mayor incidencia en el Departamento de Madre de Dios con un 27.3 %, en la Provincia Constitucional del Callao con un 25.5% y con una baja incidencia en la Región de Arequipa con un 7.8% pero desde el año 2015 hasta el año 2021 en la Región se ha ido incrementando año a año en aproximadamente 1.0%. Siendo cifras generales en el cual no se desglosa el tipo de delito con mayor tasa porcentual, del mismo modo en forma general en el Gráfico Nº



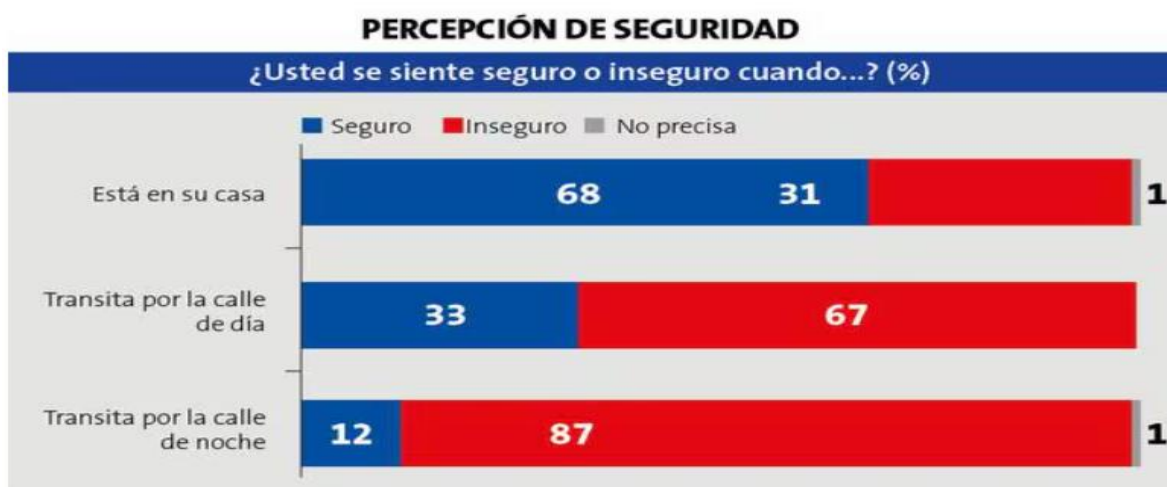
17 muertes violentas según tipo de homicidio entre los años 2020 y 2021, el de mayor incidencia es el homicidio calificado, teniéndose que en año 2021, aun en estado de emergencia por la coyuntura del COVID-19, las muertes violentas por Femicidio, sicariato y robo agravado con subsecuente muerte tienen un porcentaje menor a homicidio calificado. Pero con el levantamiento del estado de emergencia las cifras en este tipo de homicidios se ha incrementado, en el año 2023 de la información brindada por el Sistema Informático Nacional de Defunciones (SINADEF), hasta fines de diciembre del año 2023 se han registrado un total de 1,056.0 víctimas mortales de asesinato a nivel nacional (515 son de Lima, 153 en la Libertad y el resto es proporcional entre Ica y Callao) si bien estas cifras no incluyen a la Región de Arequipa. Pero si tienen un efecto devastador en cuanto a la percepción que tiene la población sobre inseguridad ciudadana, ya que se ha convertido en la preocupación primordial en su diario vivir y por ende la tendencia creciente de desconfianza en el sistema estatal.

#### **4.1.2. COMO ESTAMOS ACTUALMENTE**

En comparación a los años de pandemia y una vez culminada el estado de emergencia, la delincuencia aparentemente ya llevaba mucha ventaja cabe hacerse la pregunta ¿Cómo estamos actualmente? Considero que estamos peor, ya que la percepción de inseguridad de la población que parecía ser algo que sobrellevar en el diario vivir, actualmente se está volviendo casi imposible convivir con tanta ola delincencial, al punto que todos los días debe mirar uno por donde camina, orando por no toparse con el delincuente de a pie, el secuestrador, el extorsionador, el sicario o el acosador (criminal sexual) pues el estado se ha vuelto ineficiente para hacerle frente a los delincuentes e incluso organizaciones criminales, por ende, el día a día de la población que es víctima de hechos delictivos, que cuando ya va oscureciendo el

día todos deben resguardarse hasta el día siguiente que la luz del sol se asome a dar claridad a las calles, pero tampoco se sienten seguros ni en su propio hogar ¿estaré exagerando? Veamos que nos expone IPSOS respecto de un informe publicado en el mes de marzo de este año respecto de la percepción que tiene la población sobre inseguridad, ya que según dicho informe Lima se ha vuelto la ciudad más peligrosa del Perú, "(...) El 87% de peruanos afirma sentirse inseguro cuando transita por la calle de noche, un 67%, cuando lo hace de día. Incluso un 31% de los encuestados por Ipsos -casi un tercio de la población- dijo sentirse inseguro estando aún dentro de su propia vivienda. (Este miedo a salir a la calle, esta inseguridad es un problema que no solo afecta el patrimonio de la población, sino su salud mental y afecta, además, la economía, porque estos resultados son también analizados por cualquier inversionista que va a pensarlo dos veces antes de invertir su dinero en nuestro país, pues teme ser extorsionado. Eso hace que todo esto impacte a todo nivel en la vida de un país, no solamente en la vida de la gente, sino en la vida de un país), explica ex viceministro del Interior Ricardo Valdés" (IPSOS 2024).

### GRAFICO N° 20



### GRAFICO N° 21



### GRAFICO N° 22

## Medidas frente a la lucha contra la delincuencia





Según el general Zanabria la Policía incauta unas 20 armas de todo tipo cada día y que, en lo que va del año, se ha capturado a 49 bandas dedicadas a la extorsión. Igual, la criminalidad sigue apuntándoles a la cabeza a los peruanos (IPSOS 2024). En el gráfico N° 18 se pone en contexto a la población al momento de la encuesta una lista de medidas con las cuales aparentemente podrían aplicarse a fin de aminorar la inseguridad ciudadana, la verdad es que así pongamos en bandeja una infinidad de alternativas o medidas de solución al problema, la población va a elegir todas o en su defecto las más posibles a la realidad de su entorno social.

En el Informe de seguridad ciudadana emitido por el INEI (INEI, inei.gob.pe 2023) en la cual hace una comparación de a mediados del año 2022 y a mediados del año 2023 ello respecto al porcentaje de denuncias por comisión de delitos por cada departamento, tomando como muestra las ciudades con mayor población, como se observa Lima es el departamento que encabeza con el mayor porcentaje de denuncias por actos delictivos, en segundo lugar está el Departamento de Lambayeque y en tercer lugar el Departamento de Arequipa.



## GRAFICO Nº 24

Perú: Denuncias por comisión de delitos por tipo de delito, según departamento  
Periodo: Julio - Agosto, 2023

| Departamento            | Total          | Tipo de delito       |                             |                                      |                    |                                  |            |
|-------------------------|----------------|----------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------|----------------------------------|------------|
|                         |                | Contra el patrimonio | Contra la seguridad pública | Contra la vida, el cuerpo y la salud | Contra la libertad | Contra la administración pública | Otros 3/   |
| <b>Total</b>            | <b>110 843</b> | <b>69,6</b>          | <b>11,3</b>                 | <b>7,9</b>                           | <b>6,7</b>         | <b>2,4</b>                       | <b>2,1</b> |
| Amazonas                | 1 014          | 56,3                 | 8,1                         | 18,1                                 | 10,8               | 2,3                              | 4,4        |
| Áncash                  | 3 061          | 61,8                 | 10,8                        | 13,4                                 | 8,7                | 2,6                              | 2,7        |
| Apurímac                | 845            | 49,8                 | 15,7                        | 18,5                                 | 10,7               | 1,3                              | 4,0        |
| Arequipa                | 7 218          | 68,2                 | 13,2                        | 6,0                                  | 6,4                | 4,4                              | 1,8        |
| Ayacucho                | 1 764          | 61,6                 | 10,0                        | 17,1                                 | 7,3                | 1,9                              | 2,1        |
| Cajamarca               | 2 735          | 61,6                 | 10,0                        | 15,6                                 | 7,6                | 1,9                              | 3,3        |
| Prov. Const. del Callao | 4 345          | 62,6                 | 13,1                        | 5,6                                  | 6,5                | 2,4                              | 9,8        |
| Cusco                   | 3 580          | 55,8                 | 24,2                        | 9,3                                  | 6,5                | 1,5                              | 2,7        |
| Huancavelica            | 376            | 48,1                 | 2,7                         | 28,5                                 | 15,4               | 2,6                              | 2,7        |
| Huánuco                 | 2 499          | 51,1                 | 21,8                        | 15,3                                 | 8,4                | 1,4                              | 2,0        |
| Ica                     | 3 910          | 68,5                 | 13,1                        | 5,8                                  | 9,0                | 2,2                              | 1,4        |
| Junín                   | 5 022          | 59,0                 | 19,2                        | 9,2                                  | 6,1                | 4,5                              | 2,0        |
| La Libertad             | 6 401          | 69,2                 | 11,9                        | 9,2                                  | 5,8                | 2,0                              | 1,9        |
| Lambayeque              | 8 057          | 71,9                 | 11,3                        | 7,1                                  | 6,2                | 1,9                              | 1,6        |
| Lima Metropolitana 1/   | 39 479         | 78,8                 | 6,9                         | 5,2                                  | 5,7                | 2,2                              | 1,2        |
| Lima 2/                 | 2 867          | 63,0                 | 12,5                        | 11,1                                 | 8,5                | 3,0                              | 1,9        |
| Loreto                  | 1 548          | 52,5                 | 27,1                        | 4,9                                  | 11,7               | 1,3                              | 2,5        |
| Madre de Dios           | 723            | 51,5                 | 27,2                        | 8,6                                  | 6,6                | 1,4                              | 4,7        |
| Moquegua                | 566            | 69,1                 | 4,2                         | 15,0                                 | 7,8                | 1,4                              | 2,5        |
| Pasco                   | 592            | 60,0                 | 4,2                         | 19,9                                 | 9,6                | 2,9                              | 3,4        |
| Piura                   | 6 132          | 71,2                 | 9,3                         | 9,7                                  | 5,9                | 2,6                              | 1,3        |
| Puno                    | 2 035          | 72,0                 | 11,4                        | 8,9                                  | 4,7                | 1,4                              | 1,6        |
| San Martín              | 2 159          | 66,0                 | 5,8                         | 9,4                                  | 11,9               | 2,6                              | 4,3        |
| Tacna                   | 1 282          | 69,3                 | 11,6                        | 6,6                                  | 6,8                | 3,4                              | 2,3        |
| Tumbes                  | 996            | 51,6                 | 32,0                        | 5,9                                  | 5,2                | 2,6                              | 2,7        |
| Ucayali                 | 1 637          | 62,6                 | 18,0                        | 5,4                                  | 10,5               | 1,4                              | 2,1        |

Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Denuncias Policiales-SIDPOL.  
Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

En el grafico anterior se observa que se ha recabado información respecto de la población que haya sufrido algún tipo de delito exceptuando los delitos informáticos, ello se puede apreciar en el gráfico Nº 21. ¿pero qué significa el delito informático, conforme lo establece el Decreto Legislativo Nº 30096, Ley de delitos informáticos (modificado el 21 de diciembre del 2023) mediante el Decreto Legislativo Nº 1614 en el cual se define como delito informático; son los delitos asociados a la manipulación indebida de los softwares y hardwares, como base de datos, en perjuicio de los titulares de datos o de terceros, en cuanto a los delitos informáticos que también van en aumento desde la temporada de pandemia y hasta la fecha no han cesado muy

por el contrario se han incrementado y evolucionado, es decir han encontrado nuevas formas y nichos en los cuales cometer este tipo de hecho delictivo. Así tenemos que el INEI incluyó en sus informes semestrales los delitos informáticos. De igual forma Lima tiene un porcentaje creciente en cuanto a que su población ha sido víctima de este tipo de delitos, teniéndose en cuenta que al ser la Capital del Perú congrega más habitantes que otras ciudades del Perú, le siguen Lambayeque, Piura, Cusco y Arequipa.

**GRAFICO N° 25 (INEI, inei.gob.pe 2023)**

Perú: Denuncias por comisión de delitos informáticos, según departamento  
Periodo: Julio - Agosto, 2022 - 2023

| Departamento            | Jul - Ago 2022 |              | Jul - Ago 2023 |              | Variación |             |
|-------------------------|----------------|--------------|----------------|--------------|-----------|-------------|
|                         | Total          | %            | Total          | %            | Absoluta  | Porcentual  |
| <b>Total</b>            | <b>319</b>     | <b>100,0</b> | <b>377</b>     | <b>100,0</b> | <b>58</b> | <b>18,2</b> |
| Amazonas                | 4              | 1,3          | 1              | 0,3          | -3        | -75,0       |
| Áncash                  | 10             | 3,1          | 7              | 1,9          | -3        | -30,0       |
| Apurímac                | 3              | 0,9          | 1              | 0,3          | -2        | -66,7       |
| Arequipa                | 12             | 3,8          | 13             | 3,4          | 1         | 8,3         |
| Ayacucho                | 11             | 3,4          | 2              | 0,5          | -9        | -81,8       |
| Cajamarca               | 2              | 0,6          | 3              | 0,8          | 1         | 50,0        |
| Prov. Const. del Callao | 8              | 2,5          | 7              | 1,9          | -1        | -12,5       |
| Cusco                   | 12             | 3,8          | 18             | 4,8          | 6         | 50,0        |
| Huancavelica            | 3              | 0,9          | -              | -            | -3        | -100,0      |
| Huánuco                 | 4              | 1,3          | 8              | 2,1          | 4         | 100,0       |
| Ica                     | 11             | 3,4          | 12             | 3,2          | 1         | 9,1         |
| Junín                   | 4              | 1,3          | 9              | 2,4          | 5         | 125,0       |
| La Libertad             | 10             | 3,1          | 17             | 4,5          | 7         | 70,0        |
| Lambayeque              | 28             | 8,8          | 43             | 11,4         | 15        | 53,6        |
| Lima Metropolitana 1/   | 148            | 46,4         | 192            | 50,9         | 44        | 29,7        |
| Lima 2/                 | 1              | 0,3          | 8              | 2,1          | 7         | 700,0       |
| Loreto                  | 5              | 1,6          | 1              | 0,3          | -4        | -80,0       |
| Madre de Dios           | 2              | 0,6          | 1              | 0,3          | -1        | -50,0       |
| Moquegua                | 1              | 0,3          | 1              | 0,3          | 0         | 0,0         |
| Pasco                   | 1              | 0,3          | 1              | 0,3          | 0         | 0,0         |
| Piura                   | 14             | 4,4          | 13             | 3,4          | -1        | -7,1        |
| Puno                    | 5              | 1,6          | 6              | 1,6          | 1         | 20,0        |
| San Martín              | 7              | 2,2          | 7              | 1,9          | 0         | 0,0         |
| Tacna                   | 5              | 1,6          | 2              | 0,5          | -3        | -60,0       |
| Tumbes                  | 3              | 0,9          | 1              | 0,3          | -2        | -66,7       |
| Ucayali                 | 5              | 1,6          | 3              | 0,8          | -2        | -40,0       |

Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Denuncias Policiales-SIDPOL.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

## GRAFICO Nº 26

### Ciberdelitos en la legislación penal peruana

| BIEN JURÍDICO                                | CIBERDELITO  | ARTÍCULO                                 |
|--|--|--|
| Contra los datos y los sistemas informáticos | Acceso ilícito   | Ley de Delitos Informáticos, artículo 2  |
|  | Atentado a la integridad de los datos informáticos                                     | Ley de Delitos Informáticos, artículo 3  |
|  | Atentado a la integridad de los sistemas informáticos                                  | Ley de Delitos Informáticos, artículo 4  |
|  | Abuso de mecanismos y dispositivos informáticos  | Ley de Delitos Informáticos, artículo 10 |
| Contra la indemnidad y la libertad sexuales  | Proposiciones a niñas, niños y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos | Ley de Delitos Informáticos, artículo 5  |
|  | Acoso sexual   | Código Penal, artículo 176-B             |
|  | Chantaje sexual  | Código Penal, artículo 176-C             |
|  | Formas agravadas de violación de la libertad sexual                                    | Código Penal, artículo 177               |
|  | Pornografía infantil   | Código Penal, artículo 183-A             |

|  |  |  |
|--|--|--|
| Contra la intimidad y el secreto de las comunicaciones | Intercepción de datos informáticos   | Ley de Delitos Informáticos, artículo 7  |
|  | Violación de la intimidad  | Código Penal, artículo 154               |
|  | Tráfico ilegal de datos personales   | Código Penal, artículo 154-A             |
|  | Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual sin autorización                | Código Penal, artículo 154-B             |
|  | Organización y uso indebido de archivos computarizados   | Código Penal, artículo 157               |
|  | Intercepción telefónica  | Código Penal, artículo 162               |
|  | Posesión o comercialización de equipos destinados a la interceptación telefónica o similar                   | Código Penal, artículo 162-A             |
|  | Intervención o interferencia indebida de comunicaciones electrónicas o de mensajería instantánea o similares | Código Penal, artículo 162-B             |
| Contra el patrimonio                                   | Fraude informático   | Ley de Delitos Informáticos, artículo 8  |
|  | Formas agravadas de estafa   | Código Penal, artículo 196-A numeral 5   |
| Contra la fe pública                                   | Suplantación de identidad  | Ley de Delitos Informáticos, artículo 9  |
| Contra la libertad personal                            | Acoso  | Código Penal, artículo 151-A             |
| Contra los derechos intelectuales                      | Elusión de medida tecnológica efectiva   | Código Penal, artículo 220-A             |
|  | Productos destinados a la elusión de medidas tecnológicas  | Código Penal, artículo 220-B             |
|  | Servicios destinados a la elusión de medidas tecnológicas  | Código Penal, artículo 220-C             |
|  | Clonación o adulteración de terminales de telefonía celular  | Código Penal, artículo 222-A             |
| Contra la tranquilidad pública                         | Formas agravadas de apología del terrorismo  | Código Penal, artículo 316-A             |
| Contra la humanidad                                    | Discriminación   | Código Penal, artículo 323               |
| Formas agravadas de los ciberdelitos                   |  | Ley de Delitos Informáticos, artículo 11 |

Fuente: Defensoría del Pueblo (Pueblo, 2023)



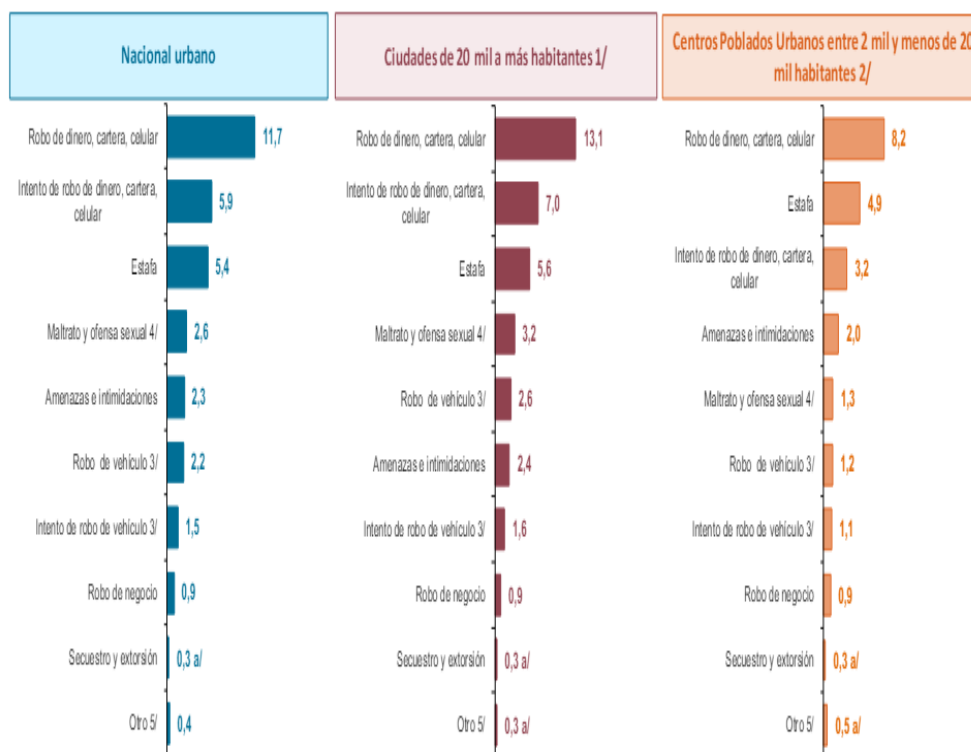
A continuación se muestra la modalidad de los delitos informáticos tipificados en nuestra legislación peruana, siendo los más resaltantes los delitos contra la indemnidad y libertad sexual en su modalidad de proposiciones a niñas, niños y adolescentes con fines sexuales utilizando medios tecnológicos, también incluye la modalidad delictiva de pornografía infantil y acoso sexual. Por otra parte están los delitos contra el patrimonio en su modalidad de fraude informático el cual se caracteriza por las operaciones o transferencias de fondos no autorizados mediante engaño a través de mensajes de texto, correo electrónico o redes sociales, configurándose el delito de estafa. Este tipo de delitos si bien no se le ha dado la difusión masiva para su prevención como en otros delitos, desde la época de pandemia, año 2020 hasta la fecha ha ido en aumento y a pesar de tener una legislación para su sanción aún falta incluir parámetros tecnológicos en cuanto al uso y abuso de la tecnología. Además, de una capacitación a los operadores de justicia (en todos sus ámbitos) en cuanto a ciberdelitos, es decir, en su manejo de términos y tener conocimientos en los tipos de tecnología que se usan para la comisión de ciberdelitos.

## GRAFICO Nº 27 (INEI 2024)

### TASA DE VÍCTIMAS POR TIPO DE HECHO DELICTIVO, SEGÚN ÁMBITO DE ESTUDIO

Semestre: Setiembre 2023 – Febrero 2024 P/

(Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)



1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.

2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.

P/ Resultados preliminares.

3/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta.

4/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros.

5/ Comprende: Robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar.

a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.

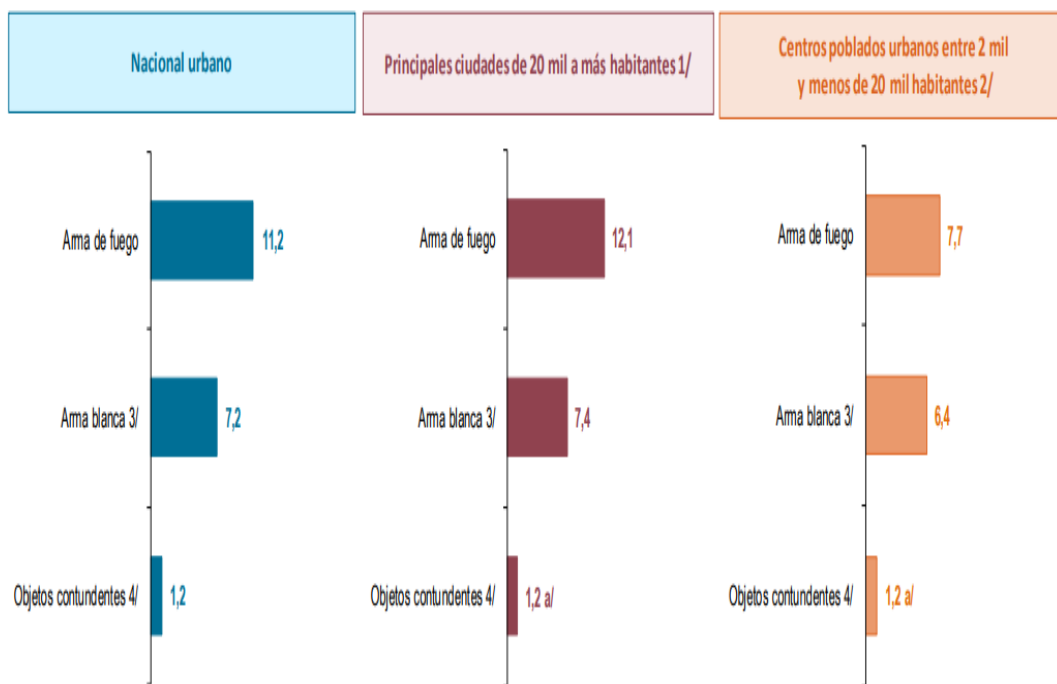
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

En el presente grafico se hace una comparación entre el último semestre del año 2023 y el primer semestre del año 2024, teniéndose que el tipo de hecho delictivo en primer lugar sigue siendo el robo de dinero, cartera y celular y en segundo lugar el intento del mismo delito. Algo que no ha cambiado desde antes de la pandemia.

### GRAFICO Nº 28

#### POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD, VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO COMETIDO CON ALGÚN TIPO DE ARMA, SEGÚN ÁMBITO DE ESTUDIO

Semestre: Setiembre 2023 – Febrero 2024 P/  
(Porcentaje)



1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.

2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.

3/ Comprende: cuchillos, objetos punzocortantes.

4/ Comprende: palos, piedras, etc.

P/ Resultados preliminares.

a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

La modalidad y el objeto con la cual los delincuentes cometen actos delictivos en contra de sus víctimas en su mayoría son con arma de fuego y en segundo lugar con arma blanca, cabe preguntarse, ¿cuán fácil es para ellos acceder a cualquier tipo de armas de fuego para lograr su cometido?, mientras la población víctima de estos hechos delictuosos esta desprotegida e indefensa con la sensación que no les es posible asumir su propia defensa.

## GRAFICO Nº 29 (INEI, ESTADÍSTICAS DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023, 2024)

Perú: Principales Indicadores de Seguridad Ciudadana 2016 - 2020 y Enero - Junio 2021

| Indicadores                                    | 2 016          | 2 017          | 2 018          | 2 019          | 2 020          | 2021<br>Ene - Jun |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-------------------|
| <b>I DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS</b>     |                |                |                |                |                |                   |
| <b>1.1 Denuncias por comisión de delitos</b>   | <b>355 876</b> | <b>399 869</b> | <b>466 088</b> | <b>446 508</b> | <b>320 819</b> | <b>85 622</b> a/  |
| Contra el patrimonio                           | 242 653        | 265 219        | 315 542        | 296 760        | 189 656        | 50 776            |
| Contra la vida, el cuerpo y la salud           | 44 342         | 50 597         | 49 577         | 44 983         | 33 927         | 9 526             |
| Contra la seguridad pública                    | 38 150         | 49 385         | 53 595         | 46 305         | 37 673         | 9 736             |
| Contra la libertad                             | 20 428         | 22 660         | 29 079         | 35 259         | 32 073         | 8 919             |
| Otros 1/                                       | 10 303         | 12 008         | 18 295         | 23 201         | 27 490         | 6 665             |
| <b>1.2 Denuncias por vehículos robados</b>     | <b>17 544</b>  | <b>18 106</b>  | <b>19 084</b>  | <b>20 159</b>  | <b>13 984</b>  | <b>9 512</b>      |
| Vehículos recuperados                          | 12 991         | 12 676         | 14 865         | 13 690         | 10 309         | 5 678             |
| <b>1.3 Denuncias de accidentes de tránsito</b> | <b>116 659</b> | <b>107 913</b> | <b>90 056</b>  | <b>95 800</b>  | <b>57 396</b>  | <b>34 905</b> b/  |
| <b>1.4 Denuncias de trata de personas</b>      | <b>539</b>     | <b>725</b>     | <b>734</b>     | <b>509</b>     | <b>372</b>     | <b>277</b>        |
| <b>1.5 Personas detenidas</b>                  | <b>111 233</b> | <b>135 036</b> | <b>150 575</b> | <b>162 505</b> | <b>178 512</b> | <b>79 829</b>     |
| <b>II DENUNCIAS POR COMISIÓN DE FALTAS</b>     |                |                |                |                |                |                   |
| Denuncias por faltas                           | 264 793        | 274 345        | 84 132         | 84 345         | 49 398         | 26 289 c/         |
| <b>III BANDAS DESARTICULADAS</b>               |                |                |                |                |                |                   |
| Bandas desarticuladas                          | 4 525          | 4 148          | 5 132          | 4 839          | 3 365          | 1 762             |
| <b>IV VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL</b>          |                |                |                |                |                |                   |
| <b>4.1 Denuncias por violencia familiar</b>    | <b>164 488</b> | <b>187 270</b> | <b>222 376</b> | <b>276 322</b> | <b>238 704</b> | <b>123 943</b>    |
| Física   | 73 413         | 76 011         | 111 428        | 116 458        | 97 088         | 49 338            |
| Psicológica                                    | 54 927         | 69 969         | 97 308         | 133 653        | 124 157        | 63 468            |
| Otro 2/  | 36 148         | 41 290         | 13 640         | 26 211         | 17 459         | 11 137            |
| <b>4.2 Denuncias por violencia sexual</b>      | <b>5 683</b>   | <b>7 113</b>   | <b>7 789</b>   | <b>8 255</b>   | <b>7 987</b>   | <b>4 615</b>      |
| Hombre   | 395            | 492            | 527            | 495            | 486            | 317               |
| Menor de 18 años                               | 322            | 386            | 414            | 374            | 372            | 213               |
| De 18 y más                                    | 73             | 106            | 113            | 121            | 114            | 104               |
| Mujer  | 5 288          | 6 621          | 7 262          | 7 760          | 7 501          | 4 298             |
| Menor de 18 años                               | 3 768          | 4 486          | 4 641          | 4 902          | 4 824          | 2 741             |
| De 18 y más                                    | 1 520          | 2 135          | 2 621          | 2 858          | 2 677          | 1 557             |

1/ Incluye delitos contra la familia, contra la administración pública, tranquilidad pública, fe pública, orden económico, orden financiero, delito tributario, pandillaje pernicioso, posesión de armas de guerra, etc.

2/ Aquellas agresiones que tienen connotación física, psicológica, sexual y patrimonial en forma conjunta o al menos dos de ellas.

a/ Para los años 2016-2017 comprende las denuncias registradas en el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) y Registro Nacional de Delitos y Faltas. Para los años 2018-2021 solo al Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL). Año 2021 solo considera enero-marzo.

b/ La fuente de información para el periodo 2015-2017 es el Censo Nacional de Comisarías; a partir del año 2018 se considera la información remitida por el Ministerio del Interior.

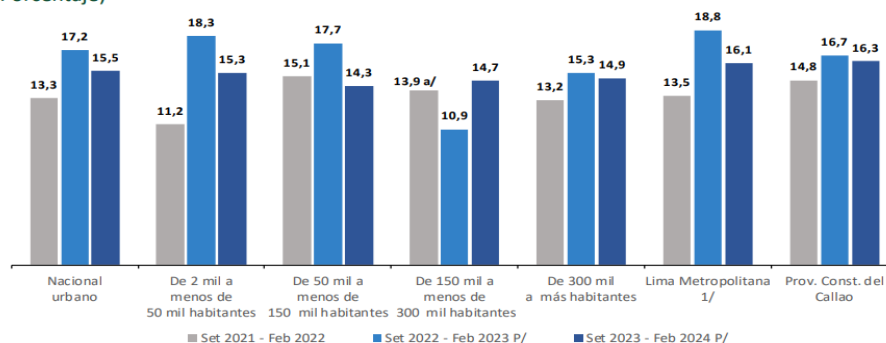
c/ En el año 2018, el Nuevo Código Penal solo contempla faltas contra la persona, el patrimonio, las buenas costumbres, la seguridad pública y contra la tranquilidad pública. Asimismo, la violencia familiar, mordedura canina, abandono o retiro del hogar, contra el código de contravenciones, el que organiza o participa en juegos prohibidos por la Ley, introducir o dejar entrar a animales domésticos, se consideran en la variable relacionada a fin de evitar duplicidad.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática, Policía Nacional del Perú y Ministerio del Interior- Oficina de Planeamiento y Estadística.

## GRAFICO Nº 30 (INEI 2024)

POBLACIÓN VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO, QUE REALIZÓ LA DENUNCIA, POR TAMAÑO DE CENTROS POBLADOS URBANOS

Semestre: Setiembre 2023 – Febrero 2024  
(Porcentaje)



1/ Comprende los 43 distritos de la Provincia de Lima.

P/ Resultados preliminares para el año 2023 y 2024.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.



En comparación al año 2019 y al presente año existe un rápido aumento en el porcentaje de población víctima de algún tipo de hecho delictivo ha ido en crecimiento a más del 5% y una baja cobertura en la provisión de seguridad ciudadana por parte de los entes encargados de proveerla. Sin embargo, antes de la pandemia del COVID-19, en nuestro país la mayor preocupación era prevenir y evitar los delitos tales como; robo-hurto, accidentes de tránsito, acoso callejero y contaminación, el crimen organizado no estaba tan evolucionado ni arraigado en nuestro país. Este último, actualmente ha evolucionado y es un híbrido nacional - extranjero, es decir que aparentemente organizaciones criminales internacionales con mayor letalidad de alguna forma ganaron terreno a las organizaciones criminales nacionales y estas hubiesen sido absorbidas, basta analizar los sendos reportajes que se hace respecto del tema de víctimas que padecieron la cruel y sanguinaria represalia delincencial. Aunado a ello, el índice alto de desconfianza en la policía nacional y de las autoridades que proporcionan la seguridad ciudadana, si antes de la pandemia ya de por si tenían un alto índice de desaprobación y desconfianza, este se ha multiplicado con la actuación de la policía ante sucesos de huelgas y paros nacionales que se han dado a nivel nacional (desconociendo los derechos constitucionales que ampara a la población) trayendo como consecuencia muertos y graves heridos producto de la confrontación, la misma que no se da cuando se trata de hacerle frente a la delincuencia. Es así que la población tiene una percepción de inseguridad, algo que no es reciente, ya que en un contexto de violencia

#### **4.1.3. AMBITO JURIDICO**

Las continuas reformas del Código Penal para endurecer las penas, en su aplicación se han visto en una disyuntiva entre disminuir los índices delictivos y proteger la dignidad humana y el derecho de presunción de inocencia. La pena en sus inicios fue



concebida como castigo apoyándose en los presupuestos de; la ley del más fuerte puesto que el más fuerte (que el propio Estado) es el que infligía el castigo, La Ley del Talión la venganza para resarcir de alguna manera el daño causado, Códigos preestablecidos siendo el más antiguo el Código de Hammurabi. Actualmente el castigo no es una redención sino una concepción de reeducación y rehabilitación como fundamento para prevenir y reducir la violencia en las sociedades. Pero globalmente el castigo en los Códigos penales es la defensa del orden social, bajo el argumento que aumentando las penas disminuyen los delitos ya que quien va a cometer un delito analiza los costos y beneficios. Pero en la realidad funciona a la inversa, si hay un mayor número de personas detenidas con penas carcelarias por un tiempo prolongado en un establecimiento penitenciario que no está en condiciones óptimas se convierte en una escuela del crimen, aumentando con ello la reincidencia. Un ejemplo de disminución de penas se dio en Italia en el año 2006, con la Ley de amnistía que reducía a tres años todas las condenas dictadas antes del 02 de mayo del mismo año, restándoles cierto tiempo de penas efectiva que convirtieron en pena suspendida, pero en caso de reincidencia la pena aumentaba, un efecto disuasorio reduciendo significativamente la propensión de los individuos de cometer nuevos delitos. Caso contrario es las penas que se imponen en Estados Unidos con la pena de muerte, a pesar de ello la tasa de criminalidad ha ido en aumento (ESPIN, 2024). Pero ante las adversidades que atraviesa la población con el incremento de la pobreza, falta de empleo y el difícil acceso a la educación, salud y alimentación es una preocupación no solo nacional sino también global ya que ante el incremento de la delincuencia se han ido endureciendo las penas, cuestionándose si esta es la solución de prevención, contención y eventual eliminación de la criminalidad.

Ahora bien, la Ley se convierte en una fuente del orden y su cumplimiento es la que da la seguridad jurídica de ese orden y se reafirma con contundencia en la vigencia



de ese orden constitucional a través de cada fallo. A pesar de haberse hecho reiteradas modificatorias a la ley penal endureciendo las penas en ciertos delitos, además de haberse implementado planes estratégicos de seguridad ciudadana, a fin de enfrentar, prevenir y evitar que la población no siga siendo víctima de hechos delictivos y de esta forma a minorar la percepción que la misma tiene respecto de la inseguridad que se vive en las calles y hasta en el propio hogar.

En el Perú en el año 2003, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana mediante la Ley N° 27933 ello con el fin de diseñar, elaborar y ejecutar políticas públicas de forma coordinada interinstitucionalmente en cada uno de los niveles del gobierno mediante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y para complementar un trabajo en conjunto se crea la LEY N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y de esta forma afianzar la labor de seguridad ciudadana a nivel nacional, lamentablemente esta institución que se ha implementado en cada Municipio Nacional tiene deficiencias desde el aspecto laboral hasta la dotación de insumos de logística y una inducción-capacitación para lograr el óptimo cumplimiento de sus funciones. Además, tenemos la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la cual se establece que; "la seguridad ciudadana es uno de los servicios públicos locales que estas instituciones deben brindar a través de actividades de prevención. Para cumplir este objetivo cuentan, entre otros recursos, con la presencia de personal de serenazgo, en algunos casos acompañados por efectivos policiales". Ahora bien, también es necesaria la relación permanente de diferentes sectores institucionales y actores sociales que son necesarios para la integración en la gestión de seguridad y se garantice el avance y sostenimiento a largo plazo.



## CAPITULO V

### 5.1. INSEGURIDAD CIUDADANA

En este contexto de violencia creciente, que no solo es exclusivo de nuestro país, puesto que antes de la pandemia se realizaron estudios respecto de cuanto afecta este fenómeno social a la economía latinoamericana, teniéndose como resultados del latino barómetro que, del 31% al 44% de latinoamericanos han sufrido delitos al menos una vez al año entre el año 2004 al año 2016, convirtiéndose así el tema de inseguridad en una prioridad para la población, ya que el 88% de ciudadanos tienen poco temor de ser víctimas de algún delito en comparación al 43% de la población que tiene ese temor todo o casi todo el tiempo. Esta percepción de inseguridad aunado a ello la creciente tasa de violencia se ha convertido en todo un desafío para los Estados poniendo a prueba su capacidad para controlarlo o minimizarlo (Gorgal, 2019). Ahora bien, como se ha expuesto anteriormente la inseguridad ciudadana va siendo una percepción del ciudadano que tiene frente a los casos diarios de hechos delictivos a nivel nacional, noticias que son expuestas como primera plana, es así que, la falta de una eficiente seguridad para no ser víctimas se va convirtiendo en una preocupación pública, ya que estas percepciones de alguna forma influyen en la economía nacional y como nos ven los de afuera, como país inseguro. A pesar que las cifras de informes estadísticos realizados por el Estado indican que hay una gradual disminución de victimización, eso no parece crear confianza y seguridad, sino



todo lo contrario genera más incertidumbre e inseguridad de que las cosas no van bien y están peor en materia de seguridad ciudadana y que, las estrategias que se aplican para afrontar la creciente ola delincencial va evolucionando y está en creciente ventaja ante cualquier reforma normativa o estrategia aplicada por el Estado a través de sus instituciones encargadas de dotar de seguridad ciudadana, ello conlleva a que haya un aumento de la desconfianza interpersonal y en las instituciones que pueden impactar en la esfera política peruana. Un ejemplo de ello, es el cambio constante que hay del Ministro del Interior, generando un retraso en consolidar un plan estratégico para afrontar el crimen y también porque no decirlo acrecienta la desconfianza de la población hacia sus autoridades. Así también lo señala el Especialista en crimen organizado, Nicolás Zevallos; “la crisis del sector también impacta en la labor de las municipalidades en la seguridad ciudadana de los distritos. *“El ministro nuevo coloca a un nuevo viceministro. Este coloca a un nuevo director general de seguridad, que coloca a un nuevo director de línea. Este coloca a nuevos servidores públicos en su equipo, quienes tienen la responsabilidad de asesorar a las municipalidades a que hagan sus planes de seguridad ciudadana y monitorear que los cumplan, además de capacitarlas”* (Benavides 2021).

### 5.1.1 VIOLENCIA EN LAS CALLES

En un contexto de modernización muchos factores influyen en una sociedad, tal como la desorganización social se define con la incapacidad de una sociedad para lograr objetivos comunes o resolver problemas, genera una ruptura de lazos sociales ello imposibilita el control de los miembros de la comunidad dándose espacio para la criminalidad y victimización. Las influencias sociales pueden hacer que una persona cometa actos violentos y delictivos, la combinación de ambos se considera un hecho social relevante. Otro de los factores es la composición demográfica de su población

ejemplo los hombres entre los 16 y 30 años son más propensos a cometer delitos, los bolsos y distribución etarias en las periferias urbanas en la cual carecen de servicios básicos, seguridad, etc., además de la desigualdad de género (Lavado, 2022) que da espacio a la violencia contra las mujeres siendo este delito el de mayor y rápido crecimiento en los últimos años

Según cifras del INEI respecto del delito de extorsión y asaltos con armas de fuego entre 2012 y 2021 hubo un incremento del 28.1% con una precepción de ocho de cada diez que podrían ser víctimas de algún delito, teniéndose en cuenta que para periodos antes de la pandemia e incluso antes del 2018 el tipo de extorsión común solo era el pago de cupos y secuestros, traficantes de terrenos y actualmente se incluye la extorsión por parte de prestamistas abusivos. Por lo que, *“El Perú —con un 47%— se ubica junto a otros ocho países de la región por encima del promedio (43%) de las naciones de América Latina que consideran a la “violencia en las calles” como el tipo de violencia más frecuente en el lugar*

### GRAFICO Nº 31

#### Aumento del uso de armas en robos (%)

Entre 2010 y 2021, el uso de armas en delitos de robo ha crecido en el país, de acuerdo a cifras recogidas para la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales del INEI.

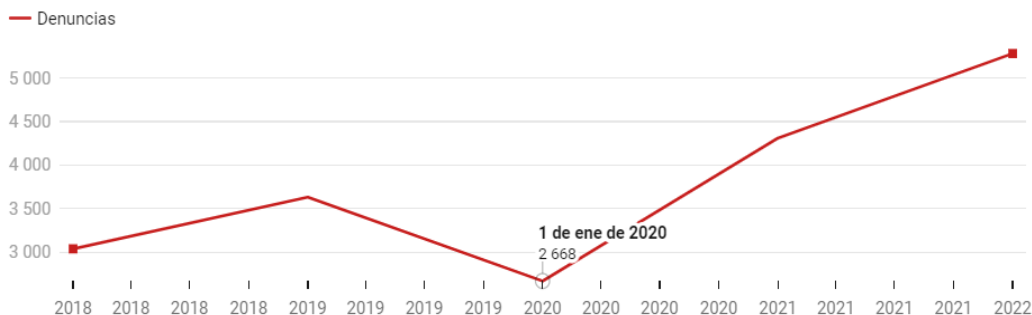


Como se observa en el gráfico N° 27 son cifras que datan desde el año 2010 al año 2021, en la cual ya existía un acelerado crecimiento de robos con arma de fuego, y desde esa fecha hasta hoy no se ha tomado las medidas correspondientes para evitar ello, tal es así que haciéndose la búsqueda respecto de información que indique el porcentaje de armas incautadas y de licencias otorgadas para portar armas de fuego. En el año 2020, Ojo Público (periodismo de investigación que publica sus editoriales de forma virtual) investiga sobre “*la circulación de armas de fuego en Perú. Entonces se revisaron las cifras de la PNP, de 2014 a 2019, y se concluyó que se habían incautado más de 18.000 armas de origen ilegal y 251.000 municiones*” (Benavides 2021).

### GRAFICO N° 32 (Benavides 2021)

#### Avance de la extorsión en el Perú

La PNP registra un incremento en las denuncias por extorsión desde el inicio de la pandemia. Las cifras actuales también son mayores que las observadas en los años previos a la emergencia sanitaria.



En el caso del año 2022 la información considera el período enero - junio.

Gráfico: OjoPúblico. • Fuente: PNP • [Descargar los datos](#) • Creado con [Datawrapper](#)

Como se observa a comparación del años 2018 al 2020 y del año 2022 la Policía Nacional del Perú contaba en ese periodo con 5.200 casos de extorsión, traduciéndose en 22,5% más que lo registrado en todo 2021. Sin embargo podrían ser más lo casos de víctimas de extorsión, pero por miedo a represalias no denuncian, de igual forma cuando son víctimas de robos, no denuncian. Hechos que son propalados muchas veces por los medios de comunicación. Esto conlleva al creciente índice de

percepción de inseguridad que tiene un efecto en la economía cotidiana de las personas.

## OJO PÚBLICO

### LOS DELITOS RECRUDECEN EN PERÚ

EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, HA CRECIDO EL USO DE ARMAS DE FUEGO EN LOS ROBOS Y LA EXTORSIÓN.

DE 2018 A 2021, LA CANTIDAD DE VÍCTIMAS DE ROBOS HA DISMINUIDO EN EL PAÍS, SEGÚN EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ (PNP).

SIN EMBARGO, ESTAS CIFRAS CONTRASTAN CON UN DATO IMPORTANTE: EL CRECIMIENTO DEL USO DE ARMAS DE FUEGO EN ROBOS, DE ACUERDO AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI).

ENTRE 2018 Y 2021

- 26,4% MENOS ROBOS (MINISTERIO PÚBLICO)
- 35,9% MENOS ROBOS (PNP)

USO DE PISTOLAS Y REVÓLVVERES EN ROBOS 2012-2021

- 28,1% MÁS ROBOS CON ARMAS

ESTA SITUACIÓN DEBE SER TOMADA CON ATENCIÓN, SEÑALAN LOS ESPECIALISTAS. (EL REPORTE "ARMAS INCAUTADAS" NO SE VUELVE A PUBLICAR DESDE 2014).

¿HAY MÁS ARMAS EN PERÚ? ¿CÓMO SON ADQUIRIDAS? ¿QUIÉNES LAS POSEEN?

SON PREGUNTAS QUE LAS AUTORIDADES NO RESPONDEN HACE AÑOS.

POR OTRO LADO, LA EXTORSIÓN ES UN CRIMEN EN ASCENSO, SEGÚN CIFRAS DE LA PNP.

HOLA JUAN

SI NO HAY DINERO...

PARA LOS EXPERTOS EN CRIMINOLOGÍA, EL CONTEO DE CRÍMENES COMPLEJOS, COMO EXTORSIÓN O SICARIATO, SE DEBE REALIZAR CON MÉTODOS ESPECIALES, PUES LAS VÍCTIMAS ESTÁN DOMINADAS POR EL MIEDO.

(ENTREVISTAS, ESTUDIOS PARA PODER RASTREAR BIEN ESTOS DELITOS)

AUNQUE LA PNP REGISTRA ESTE CRECIMIENTO, OTRAS ENTIDADES COMO EL INEI O EL MINISTERIO PÚBLICO CUENTAN CON INFORMACIÓN CONTRARIA.

- AUMENTA
- BAJA
- CASI NI EXISTE

EN PERÚ AÚN NO SE APLICAN ESTAS TÁCTICAS DIFERENCIADAS. POR ESO, DE ACUERDO CON LOS ESPECIALISTAS, NO CONOCEMOS LA REAL DIMENSIÓN DEL PROBLEMA.

ELABORADO POR CLAUDIA CALDERON

FUENTES: INEI, PNP, MINISTERIO PÚBLICO, SUCAMEC.

## RESUMEN REGIONAL AREQUIPA

| Opinión ciudadana en seguridad  | Hechos delictivos  | Datos policiales   | Gestión en Seguridad Ciudadana  |
|---|--|--|---|
| <p><b>Datos generales (2024)</b></p> <p>Habitantes: 1.605.569</p> <p>Provincias: 8</p> <p>Distritos: 109</p> <p>Gobernador regional: <b>Rohel Sánchez Sánchez</b></p> <p>OBRESECC en funci.: <b>NO</b></p> <p><b>Principales indicadores (dic2023-may2024)</b></p> <p>37,7% Porcentaje de victimización<br/>27,7% Media nacional</p> <p>21% Porcentaje de confianza en la PNP<br/>18,9% Media nacional</p> <p>89,9% Percepción de inseguridad<br/>85,9% Media nacional</p> <p><b>Indicador</b></p> <p>Porcentaje de confianza en la PNP</p> <p>Porcentaje de percepción de inseguridad</p> <p>Porcentaje de victimización</p> | <p><b>Denuncias por homicidios (a junio 2024)</b></p> <p>20 Total de homicidios</p> <p>4 Femicidios</p> <p>1,2 Tasa de denuncias de homicidios por cada 100mil habitantes</p> <p><b>Denuncias registradas (a junio 2024)</b></p> <p>Junio: 4.688</p> <p>Acum. 2024: 33.916</p> <p><b>Principales denuncias registradas (a junio 2024)</b></p> <p>19.452 Denuncias por hechos delictivos</p> <p>9.003 Denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar</p> <p>4.475 Denuncias por faltas</p> <p>1.083 Otros (*)</p> <p>212 Denuncias en niños y adolescentes</p> <p><b>Delitos con mayor número de denuncias (a junio 2024)</b></p> <p>4.881 Hurto</p> <p>2.014 Conducción En Estado De Ebric</p> <p>1.595 Robo</p> <p>1.183 Estafa</p> <p>1.079 Hurto Agravado</p> <p><b>Delitos con mayor variación (a junio 2024)</b></p> <p>156,0 % Recepción</p> <p>147,9 % Posesión Indebida De Telefonos</p> <p>71,7 % Hurto De Celular</p> <p>51,5 % Hurto De Accesorios Y Autoparti</p> <p>47,9 % Estafa</p> | <p><b>Efectivos policiales en comisarías (a 17 julio 2024)</b></p> <p>Tasa efectivos policiales por cada 100 mil habitantes: 224</p> <p>Total de efectivos policiales: 3.598</p> <p>Femenino: 669</p> <p>Masculino: 2.929</p> <p>Oficiales: 113</p> <p>Suboficiales: 3.485</p> <p><b>Vehículos policiales en comisarías (a junio 2024)</b></p> <p>Total de vehículos: 448</p> <p>Auto: 10</p> <p>Camioneta: 177</p> <p>Motocicleta: 182</p> <p>Otros (**): 2</p> <p>Auto: 4</p> <p>Camioneta: 24</p> <p>Motocicleta: 28</p> <p>Camioneta: 9</p> <p>Motocicleta: 11</p> <p>Otros (**): 1</p> <p><b>Comisarías (2023)</b></p> <p>C. Básicas: 101</p> <p>C. Especializada: 7</p> <p>Servicios básicos adecuados: 77</p> <p>Infraestructura en buen estado: 51</p> | <p><b>Ejecución presupuestal (al 5 junio 2024)</b></p> <p>Ppto. Institucional 2024: S/ 2.701.779.246</p> <p>% del Pim Institucional: 4,40%</p> <p>Presupuesto Per.: S/ 74,1</p> <p>PIM 030: S/ 119.004.740</p> <p><b>Ejecución del PIM (al 05 junio 2024)</b></p> <p>Ejecutado: S/ 38.788.927 (32,6%)</p> <p>Por ejecutar: S/ 80.215.813 (67,4%)</p> <p><b>Planes sobre Seguridad Ciudadana (a junio 2024)</b></p> <p>Cuenta con plan regional aprobado y registrado: <b>SI</b></p> <p>N° de municipalidades provinciales con planes registrados y aprobad.: 8</p> <p>N° de municipalidades distritales que con planes registrados y apro...: 101</p> <p><b>Serenazgo Municipal (a junio 2024)</b></p> <p>N° de serenatos registrados: 1.737</p> <p>N° de municipalidades provinciales con registro: 6</p> <p>N° de municipalidades distritales con registro: 41</p> <p><b>Patrullaje Municipal (a junio 2024)</b></p> <p>N° de vehículos vinculados al SICOOP-M: 191</p> <p>N° de municipalidades provinciales que han vinculado sus vehículos al SICOOP-M: 5</p> <p>N° de municipalidades distritales que han vinculado sus vehículos al SICOOP-M: 35</p> |

1. INEI (2024)  
2. INEI - ENAPRES y ENAHO (dic2023-may2024)  
3. PNP - SIDIPOI (30.06.2024) e INEI(2024)  
4. PNP - SIDIPOI (30.06.2024)  
5. PNP - DIRREHUM (17.07.2024), solo comisarías básicas y especializadas  
6. PNP - DIRADMIVLOG (30.06.2024), solo comisarías básicas y especializadas  
7. MININTER - SIUP (2023)  
8. MEF - Consulta amigable (05.06.2024) e INEI(2024)  
9. DGSC - Plataforma Digital del CONASEC (30.06.2024)  
10. DGSC - Registro Nacional de Serenatos (03.07.2024)  
11. MININTER - SICOOP-M (03.07.2024)

Elaboración: Observatorio Nacional de la Seguridad Ciudadana - Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad.

Fuente: (MININTER, Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, 2023)

Desde la perspectiva de Patricia Alata, de Lima Cómo Vamos, las municipalidades también pueden cumplir un rol fundamental en la prevención de los delitos. “Se trabaja con la mejora del entorno de las zonas. También con la limpieza, una calle sucia se percibe como insegura. Son importantes las áreas verdes y la iluminación es sumamente clave, las políticas de corte más social, es muy útil la cohesión entre



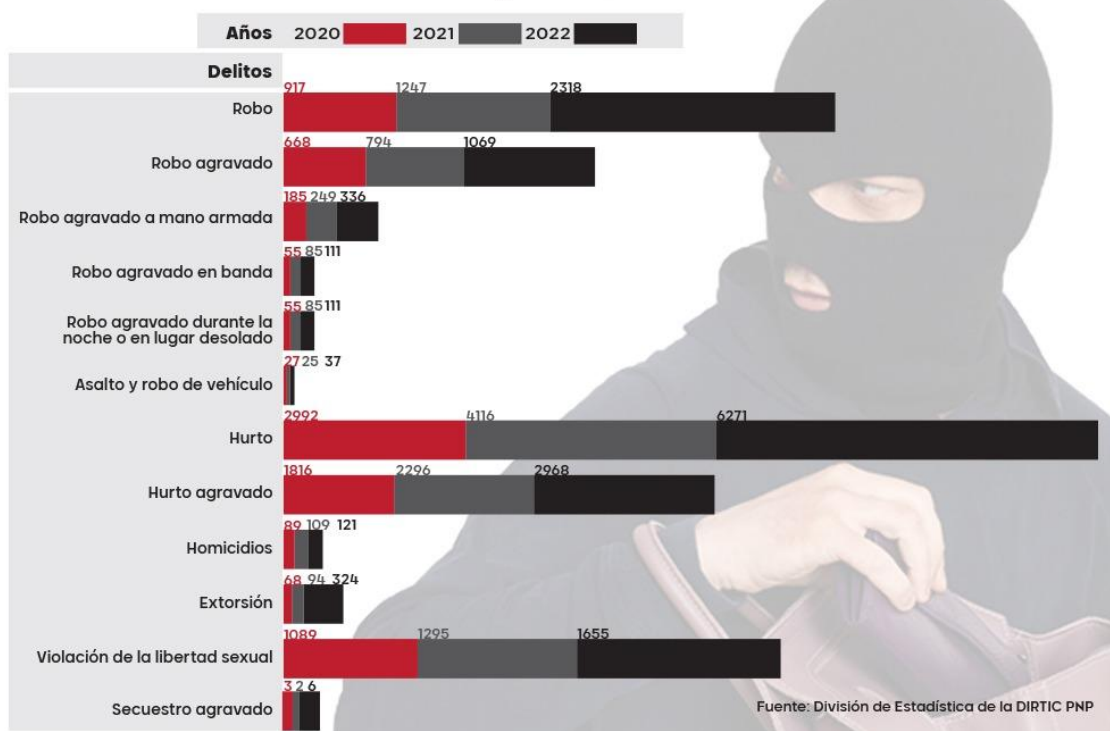
*barrios, conocerse entre vecinos y vecinas. Nosotros vemos que es importante fomentar el uso de las calles, inclusive los vendedores ambulantes, muchas veces denostados por fiscalizadores municipales, pueden ayudar a habitar las calles y darles movimiento de una forma ordenada y amigable” (Benavides 2021).*

## **5.1.2. QUE SUCEDE EN AREQUIPA**

De la investigación realizada no se tiene muchos datos o información concisa respecto de la delincuencia, como las investigaciones que hacen los medios de comunicación en la Región de Lima que trabajan de la mano con encuestadoras o centros de investigación que recaban información para tener fundamento los artículos periodísticos en cuanto a inseguridad ciudadana, crimen organizado, etc. Este tipo de investigación hace falta en la Región Arequipa. Teniéndose en cuenta que el índice de criminalidad va en aumento rápidamente hasta el año 2022 en un 31% a comparación de años anteriores, según estadísticas de la Policía Nacional del Perú, debido a que tienen registrado 34 mil denuncias por diversos delitos, hechos delictivos que se concentran en los distritos más poblados y de mayor movimiento comercial, como son; el mercado, Cerro Colorado y Paucarpata, con ello posiblemente la Región Arequipa se está convirtiendo en la tercera ciudad con mayor índice de criminalidad. En nuestra Region el delito de extorsión ido en aumento, “en el 2020, la policía recabó 68 denuncias; en el 2021 se registraron 94 casos; pero para el 2022 la cantidad se elevó a 324 casos denunciados” (MACHACA 2023).

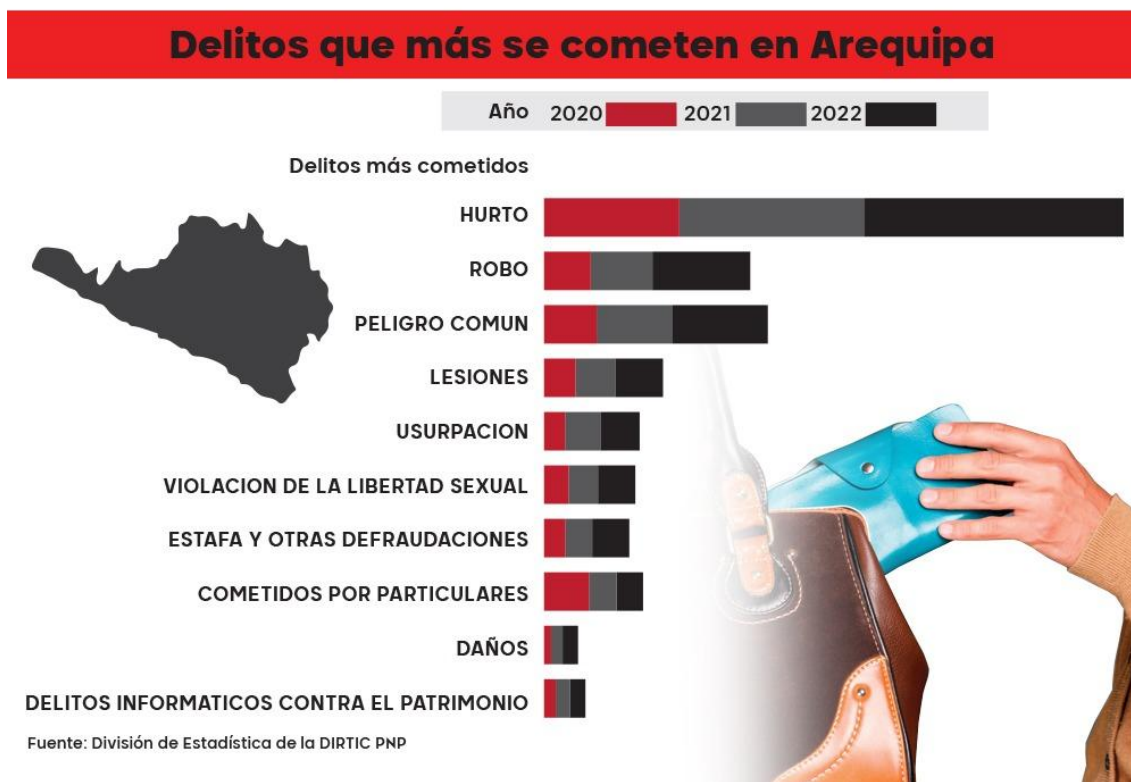
## GRAFICO Nº 33

### Delitos con mayor connotación social



Los casos de aumento de extorsiones también se deben a “la falta de regulación y control migratorio de extranjeros, que al momento de la intervención la policía no puede detenerlo por más de tres horas no permitiendo su plena identificación y los procedimientos para la emisión d resoluciones de expulsión se tramitan en Lima y demoran en responder entre una a dos semanas, durante ese lapso de tiempo los extranjeros cambiaron de residencia y se vuelven inubicables, sostiene el exjefe de la región policial de Arequipa, Enrique Blanco” (MACHACA 2023). Precisamente al no tener el tiempo suficiente para una intervención policial conllevando a la realización de varios procedimientos uno de ellos la plena identificación, motivo por el cual mediante Decreto legislativo N° 1065 publicado el 21 de diciembre del año 2023 se modificó el artículo 264 numeral uno que establece; “*la detención policial dura un plazo de cuarenta y ocho (48) horas o el término de la distancia*” (EDITORES 2024).

### GRAFICO Nº 34

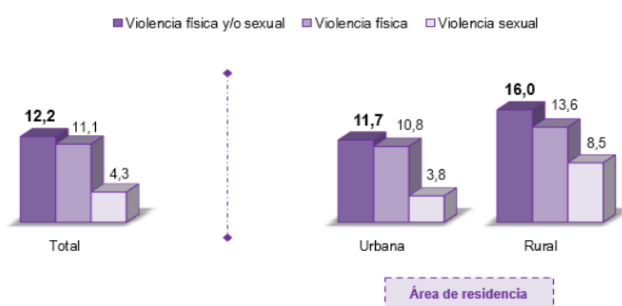


Estadísticas que se asemejan a las recopiladas por el INEI, si se tiene en cuenta que son cifras de entre el 2020 al año 2022 y estas pueden variar en alza para el año 2024, a lo largo de esos años se ha implementado estrategias para frontar el crimen, así como la declaratoria de estados de emergencia. Pero no parecen ser suficientes aunado a ello que no se cuenta con un sistema de vigilancia interconectado entre municipalidades y Policía. Acciones que también se deben implementar como construir una base de datos de ciudadanos migrantes que residen en la ciudad. Esto con el apoyo de instituciones como Migraciones, Gerencia de Educación, Gerencia de Trabajo, Sunafil, etc., la ejecución de operativos de control de identidad con ayuda de la Policía Nacional. Y sensibilizar a la población extranjera para que formalice su situación en el país. Estas medidas no son discriminatorias, tal como lo ha advertido

la Defensoría del Pueblo” sostiene el coronel Briones, mientras la representante de la Defensoría del Pueblo señala que esas acciones no forman parte de las competencias que tenga un gobierno regional o local y no existen casos en que haya dados resultados” (MACHACA 2023). Volviendo al gráfico N° 30 no se ha considerado la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar otro de los delitos que también se ha ido incrementando día a día, así tenemos que las cifras desde el año 2019 que a nivel nacional se reportaron 148 Femicidio.

### GRAFICO N° 35

AREQUIPA: VIOLENCIA FÍSICA Y/O SEXUAL EJERCIDA POR EL ESPOSO O COMPAÑERO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA, 2019  
(Porcentaje)



Nota:  
Mujeres de 15 a 49 años de edad que han sido seleccionadas para la encuesta.  
Cuadro base: Cuadro 10.4 del Informe Departamental ENDES 2019.  
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

La situación de violencia no mejoró durante la pandemia de 2020 en adelante. Las llamadas a la Línea 100 se duplicaron durante la cuarentena, pasando de 13,000 en febrero de 2020 a 26,000 en julio del mismo año. De estas, el 43 % correspondía a violencia de pareja, mientras que el 35 % involucraba violencia de padres, madres, padrastros o madrastras contra menores de 11 años, quienes enfrentaron mayores dificultades para reportar abusos en el confinamiento, según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2022). En Arequipa, las cifras siguieron en aumento en 2023, registrándose hasta finales de año 21 feminicidios y 12,000 casos de violencia atendidos por el Centro de Emergencia Mujer (CEM). (Sanchez 2023).

Entonces la percepción de inseguridad que la población tiene no solo es exterior de su entorno familiar sino también la inseguridad es en su propio entorno familiar.

## GRAFICO Nº 36

Seguridad ciudadana, por provincia  
(porcentaje de respuestas favorables)

| Satisfacción con:   | Promedio (Región Arequipa) | Arequipa     | Camaná       | Caravelí     | Castilla     | Caylloma     | Condesuyos   | Islay        | La Unión     |
|---|----------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| La seguridad al transitar por espacios públicos             | 16.9%                      | 12.2%        | 52.1%        | 19.8%        | 69.7%        | 37.5%        | 47.1%        | 34.7%        | 29.2%        |
| La seguridad de su vivienda                                 | 24.5%                      | 22.5%        | 38.8%        | 16.5%        | 58.8%        | 33.6%        | 38.3%        | 32.8%        | 30.0%        |
| La coordinación y cooperación vecinal en temas de seguridad | 27.7%                      | 23.1%        | 72.7%        | 48.9%        | 58.8%        | 57.5%        | 51.5%        | 45.1%        | 21.7%        |
| La presencia y labor del Serenazgo                          | 13.8%                      | 11.7%        | 20.0%        | 34.7%        | 22.7%        | 26.7%        | 5.9%         | 24.6%        | 7.9%         |
| La presencia y labor de los policías                        | 8.7%                       | 8.2%         | 5.0%         | 6.6%         | 13.4%        | 6.7%         | 3.3%         | 23.0%        | 5.0%         |
| La presencia y labor de los bomberos                        | 26.2%                      | 25.8%        | 42.4%        | 10.6%        | 61.2%        | 0.0%         | 3.9%         | 35.0%        | 1.6%         |
| <b>Promedio dimensión 'Seguridad ciudadana'</b>             | <b>19.6%</b>               | <b>17.3%</b> | <b>38.5%</b> | <b>22.9%</b> | <b>47.4%</b> | <b>27.0%</b> | <b>25.0%</b> | <b>32.5%</b> | <b>15.9%</b> |

Nota: Los resultados corresponden a muestras representativas para las ciudades capitales de cada provincia: Aplao (Castilla), Arequipa (Arequipa), Camaná (Camaná), Caravelí (Caravelí), Chivay (Caylloma), Chuquibambilla (Condesuyos), Cotahuasi (La Unión) y Mollendo (Islay). En verde, porcentajes superiores a 60%; en rojo, porcentajes inferiores a 20%. Porcentajes corresponden a respuestas 4 o 5, en escala del 1 al 5, donde 1 es la respuesta más desfavorable ('muy insatisfecho' o 'muy poca') y 5 es la respuesta más favorable ('muy satisfecho' o 'mucho'). Para 'ausencia de discriminación', porcentajes corresponden a respuestas 1 o 2, en escala del 1 al 5, donde 1 es muy poca discriminación y 5 es mucha discriminación. Para 'situación y perspectivas', porcentajes corresponden a la respuesta 'mejor', entre las opciones 'mejor', 'igual' y 'peor'. Para el cálculo de porcentajes se excluye 'No sabe/No responde', excepto en los casos de 'Telefonía fija', 'Internet para la vivienda' y 'Sistema de drenaje en caso de lluvia'. Elaborado por Comunidad en Marcha con información propia, Encuesta de percepción ciudadana en la región Arequipa, con trabajo de campo en febrero de 2023.

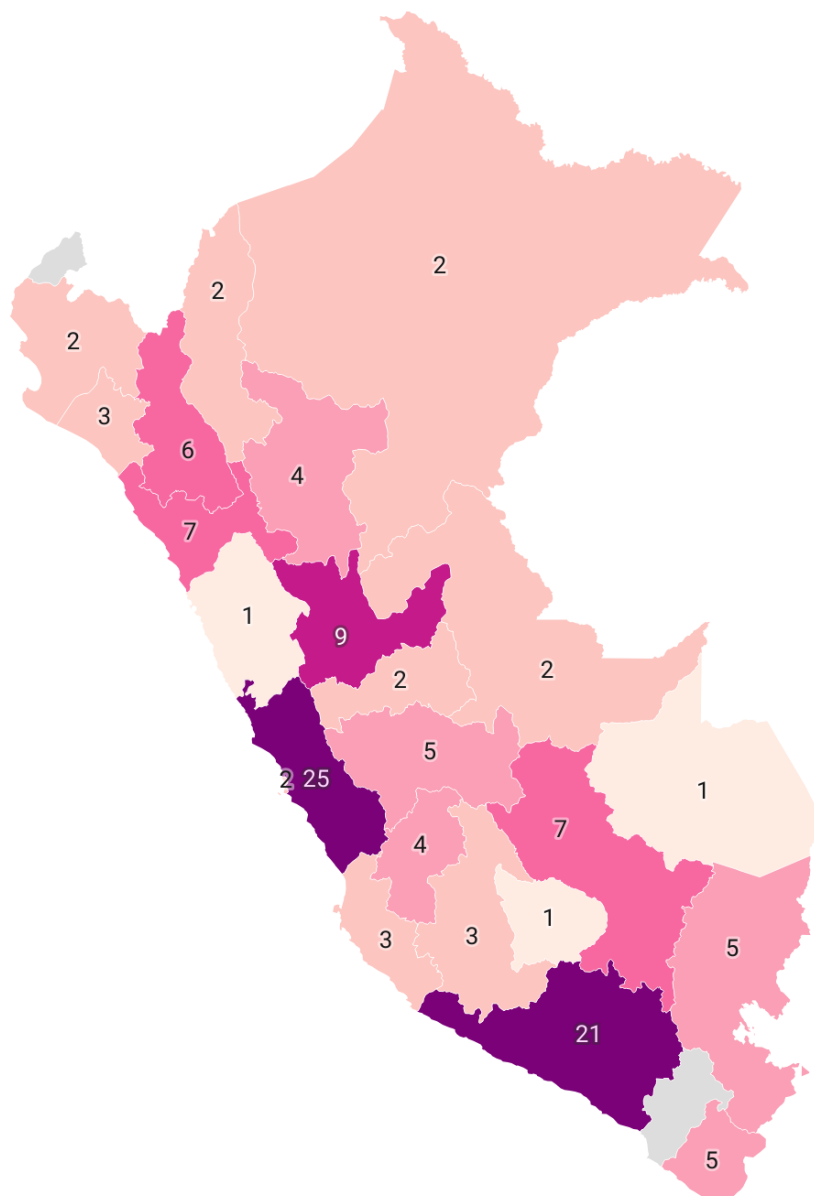
Según el informe del programa comunidad en marcha iniciativa realizada por la Universidad Católica San Pablo y Otros, realizado en el año 2023 indicando la percepción que la población tiene en cuanto a seguridad ciudadana en la Provincias de Arequipa, observándose que la percepción de la población es muy baja en cuanto a seguridad ciudadana; un 12% se siente segura en las calles, la población percibe muy poca participación y labor de serenazgo solo un 11.7% y solo un 8.2% es la participación y labor de la policía.

### Casos con características de feminicidio según departamento hasta el 30 de septiembre de 2023

Estadísticas de casos atendidos por el Programa Nacional AURORA. Según la información de esta estructura funcional del Vice Ministerio de la Mujer, hasta el 30 de septiembre de 2023 en Perú sucedieron 122 casos con características de feminicidio. Entre los primeros puestos está Lima con 25 (Metropolitana con 23 casos y Provincia con 2 casos). Siguen en esta lamentable lista Arequipa con 21 casos y Huánuco con 9. Moquegua y Tumbes no registran este tipo de casos hasta la publicación de estas cifras.

#### VALUE

< 2   2-4   4-6   6-8   8-10   ≥ 10



*Se considera un caso con característica de feminicidio, a la muerte de una mujer por su condición de tal, ya sea en el contexto de violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual; abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que confiere autoridad a la persona agresora; y en cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con la persona agresora.*

Mapa: Milagros Gonzáles Sánchez / ElBúho.pe • Fuente: Registro de casos con características de feminicidio atendidos por los servicios del Programa Nacional AURORA / SGIC / AURORA / MIMP • Creado con Datawrapper



Sin embargo, en lo que va del año 2024 hasta el mes de agosto la Defensoría del pueblo en una conferencia de prensa solicitaba al Estado el rediseño de las políticas contra la criminalidad y la violencia, ya que solo en la provincia de Arequipa se registraron 15, 212.00 delitos de los cuales más del 66% corresponden a delitos contra el patrimonio, además de numerosas quejas por incremento de inseguridad ciudadana y robo de medidores en los distritos de Paucarpata y el Cercado-Barrio San Lázaro 15.200.00 casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, mientras el CEM (Centro de Emergencia Mujer) reporta más de 10mil atenciones en lo que va del año. Asimismo, desde el año pasado hasta el presente en la Ciudad de Arequipa se ha dado casos de extorsión generado por préstamos del gota a gota en los cuales los ciudadanos a pesar de haber cumplido con la totalidad del pago seguían cobrándoles dicho préstamo es el caso de una escuela de manejo del Cercado de Arequipa extorsionada por ciudadanos colombianos, *“sujetos que fueron sorprendidos en el local ubicado la calle Andrés Martínez del Cercado cuando intimidaban al personal de caja con un arma blanca”*. Otro caso se dio en la ruta a Chapi en el Distrito de Yarabamba encontrándose el cuerpo de un individuo asesinado (de nacionalidad venezolana) dentro de un automóvil en el kilómetro 17 junto al parabrisas del vehículo se halló un mensaje escrito “Esto (asesinato) también va para los colombianos “gota a gota” que sigan pagándole ruta de los “Gallegos”, Arequipa sin extorsión”. El más reciente caso de extorsión es a los comerciantes madereros ubicados en la Av. Jesús que desde el mes de mayo del presente año venían siendo extorsionados con disparos al portón, única entrada a los locales, *“dos sujetos a bordo de una motocicleta se dirigieron al ingreso del centro comercial La Unión y que agrupa a una parte de los madereros, donde realizaron tres disparos, además dejaron casquillos como señal de advertencia de que sus amenazas eran ciertas.*

*Los empresarios habían denunciado que supuestos integrantes de la organización criminal “Los Orientales” fueron quienes les enviaron mensajes en los que les pedían el pago de 2 mil soles semanales a cambio de darles “seguridad” y si rechazaban su propuesta atentarían contra sus vidas. “Para beneficiarnos todos les pedimos una colaboración de 2 mil soles semanales por barraca para darles la seguridad que no le brinda el Gobierno a sus familiares y a sus negocios... Este mismo comunicado se envió a las meretrices y por no colaborar le dimos de baja a una de ellas para ponerla como ejemplo”, dice una parte de la amenaza que enviaron los delincuentes a los empresarios que viven atemorizados. (CORREO-AREQUIPA, 2024)”* Posteriormente en el mes de setiembre en el mismo lugar ocurre un incendio con graves pérdidas materiales para los empresarios madereros, bajo el supuesto que las amenazas de extorsión se habrían cumplido, ya que posterior al hechos circulo en redes sociales un video aludiéndose la participación en tal acto delictivo. Pero “el jefe de la Región Policial de Arequipa, general PNP Colin Sim Galván, aclaró que manipularon el video. Tras un análisis detallado, la Policía concluyó que el registro es antiguo y se editó para generar temor y pánico entre la población. El objetivo sería continuar con las extorsiones a los comerciantes (REVELACION, 2024)”. <https://youtu.be/uuiVjv6XMjo>

## **5.2 JUSTICIA POPULAR O LINCHAMIENTOS POPULARES**

### **5.2.1. ANTECEDENTES**

Hace cincuenta años el país quedo sorprendido por el homicidio de un ex mayordomo de la hacienda de Huayanay, hecho cometido por los comuneros del lugar, según sus declaraciones; estaban hartos de los crímenes del ajusticiado. En prueba de su justo actuar, los mismos comuneros trasladaron el cuerpo de su víctima hasta la comisaría del distrito. El “caso Huayanay” fue tema de estudio generando múltiples artículos, incontables opiniones de expertos en el tema, hasta una película testimonial se



realizó, solo para demostrar que el hecho ocurrido se trataba de una reacción primitiva de campesinos con una cultura diferente y ajena a la justicia legal. En ese entonces se afirmaba que ese tipo de justicia comunal o popular en las zonas rurales era una manifestación de normas que los rigen como en tiempos prehispánicos, lo que actualmente denominamos el derecho consuetudinario. Por tanto las normas que rigen a las propias comunidades campesinas sea por sus costumbres, prácticas ancestrales y creencias que forman parte de sus vidas y regulan la existencia y funcionamiento de las ahora denominadas y reguladas "rondas campesinas". Otro hecho que conmocionó al País en el año 2004, fue el asesinato del Alcalde de la provincia El Collao EN Puno, Cirilo Robles obles, que se encontraba en una asamblea comunal en la cual los pobladores cuestionaron su gestión exigiendo su renuncia, ante los ánimos airados y furibundos la multitud culminó en su asesinato a golpes por la multitud, hecho que fue grabado y televisado por la prensa mediática. Así durante el transcurso de los años otros casos de linchamientos o la denominada justicia popular seguían dándose con mayor intensidad en las comunidades campesinas o ciudades que tienen un híbrido cultural entre lo, ejemplo: en Coata, Puno, quemaron vivo a un delincuente; en La Libertad, ronderos acusaron a una anciana de brujería y la mataron a golpes; en Juliaca lincharon y quemaron vivo a un presunto ladrón y asesino de una pareja. (CERUTI 2020).

Ahora bien, de los ejemplos anteriores se deduce que no solo se trataba de casos esporádicos que la población actúa por meras creencias o costumbres, ya que ante la ausencia del estado para brindar de seguridad a la población, solo género que la población se defiende y protege de la delincuencia y su violencia instaurando la justicia popular, por ejemplo en el año 2015 se hizo famosa la frase "chapa tu choro" creando todo un movimiento social en redes sociales, ya que esta campaña también fue impulsada por una ex congresista. Y todo está a raíz que en la ciudad de Huancayo



“una vecina de la localidad encontró a un hombre tratando de robar en su casa. Lo capturó y lo llevó a la comisaría, sin embargo, el facineroso fue liberado por falta de pruebas e, incluso, la acusaron de “frustrar el robo”, este hecho trascendió e indignó aún más los pobladores, quienes colocaron carteles por las calles con advertencias tales como: “Te vamos a linchar. Nosotros no llamamos a la Policía ni Serenazgo porque aquí tenemos lo que ponen las gallinas”, estos letreros se difundieron en todas las redes sociales” (REPÚBLICA 2023). Este movimiento nacional chapa tu choro tuvo bastante acogida registrándose muchos casos de captura, tortura y asesinato de los supuestos delincuentes, ello por las sendas publicaciones en redes sociales. Teniendo replicas a nivel nacional, en la cual se daba el mismo proceso; vecinos que capturan infraganti a los delincuentes quienes son golpeados, desnudados, torturados y se dieron casos en que los asesinaron, pero así como hubo estos casos también hubo inocentes confundidos por la población como delincuentes que acechaban el vecindario, es decir, solo eran jóvenes que pasaban por el lugar y al ser desconocidos, la turba los capturaba y sin haberlos visto en algún tipo de conducta delictiva, los linchaban con un desenlace trágico. Este tipo de justicia popular o linchamiento se estaba desbordando por lo que las autoridades tuvieron que coordinar planes estratégicos para su mayor presencia en las zonas convulsionadas donde ocurría la justicia por propia mano, supuestamente ha disminuido estos linchamientos, debido a la casi presencia policial en las calles y los reportajes diarios sobre las consecuencias legales que conlleva para los justicieros. Pero si se realiza una búsqueda en todas las redes sociales los linchamientos han aumentado y no solo es contra los delincuentes, sino también contra la propia familia del ajusticiado.

## 5.2.2. LOS LINCHAMIENTOS



El linchamiento es una acción violenta, colectiva, privada e ilegal que eventualmente culmina en la muerte de la víctima, además que para el desarrollo de este tipo de acción intervienen muchos otros factores. Desde la *perspectiva de la seguridad ciudadana* los linchamientos se dan en áreas donde hay desprotección de grupos poblacionales que son víctimas de constantes delitos, corrupción y tal vez la ineficacia del sistema de justicia, generando una percepción de que el Estado no previene los actos delictivos ni de violencia, frente a ello se sienten en la necesidad de tomar la justicia por propia mano en el supuesto que el Estado ha abandonado su capacidad punitiva. Así el linchamiento se expresa a través de sus actores civiles en una reapropiación de sanción punitiva pero de forma violenta (CARLOS, 2017) así tenemos por ejemplo casos en los cuales vecinos sorprenden a ladrón de casas y lo atan a un poste, pasajeros del transporte público que captura y linchan al que robo celular a un pasajero, etc. En cuanto a la perspectiva de la pluralidad normativa de sociedades multiculturales Ante la imagen que se concibe por parte de la población que las instituciones y autoridades encargadas de su protección ante la ola de crímenes que viene padeciendo es la falta de capacidad para hacerle frente. Y los linchamientos parecen ser una alternativa o una forma de castigo público sin proceso judicial o al menos un juicio del pueblo, convirtiéndose en algo normal una respuesta rápida a determinados hechos, por ende no es algo excepcional o un evento extraordinario, aun mas si hablamos de lugares en los cuales puede ser una costumbre étnico cultural, ejemplo las zonas rurales. Es así que, en un contexto de precariedad e inseguridad la mejor forma de resolver sus conflictos es con violencia mediante los linchamientos, esta interacción también afianza entre los individuos su identidad etnolingüística y una cohesión al grupo. Ahora bien estos linchamientos no son algo que se da en el momento “pueden *existir una sucesión de pasos que se repiten ello permite ordenar esta práctica en tres momentos: 1) dar la alerta (esto se*



explica que hay vigilancia previa) y capturar al delincuente, 2) la marca y reconocimiento y 3) expulsión y entrar en conflicto con las autoridades. Estos eventos nos sugiere que, detrás de cada linchamiento hay un aprendizaje adquirido por la población, este tipo de práctica un poco más o menos se repetirán los pasos de ocurrir otro hecho delincuenciales que los afecte" (FELIX 2008), los linchamientos es un acto que la población no debe cometer porque infringen la norma que los protege. Sin embargo, cabe precisar que cada vez que se dan estos escenarios los individuos no solo actúan también hay un involucramiento emocional con intensidad al momento de ejecutar con violencia sea con la destreza de su propio cuerpo o la utilización de objetos para lograr la paliza, pero muchas veces, esa intensidad emocional conlleva al punto del ensañamiento hacia el agredido aplicando golpes más severos, ahorcamiento, fuego, etc, conllevando a la muerte del individuo. Estos actos en los cuales participa toda la población y, en este contexto no puede diferenciarse al principal autor, ya que en el transcurso de los hechos se hizo partícipe toda la población, es así que se expone que el linchamiento es cometido por el pueblo haciendo difícil determinar el grado de participación de cada actor social, es decir, no hay una responsabilidad individual, antes de la pandemia se decía que la población actuaba por **no estar instruidos en sus deberes y derechos**. Aunque los linchamientos siempre se caracterizan por la espontaneidad en que se dan los hechos hay otros que son más organizados, como se indicó anteriormente los pasos. Actualmente, la población comete este tipo de actos porque no han comprendido aun los alcances legales que pueden ocasionar así mismos y también porque en su entorno social se dan de forma continua delitos que los afectan directa e indirectamente y si la justicia no alcanza, se organizan para protegerse y castigar al delincuente; una vez capturado por la masas enardecidas, lo golpean hasta que no pueda defenderse, lo desnudan, le colocan un cartel, le insultan, muchas veces lo



amarran al poste o lo hacen caminar por las principales calles del vecindario afectado. Durante todo este proceso de sanción pública ejercida por el pueblo sin ninguna autoridad, en ese momento el acusado no tiene derechos, es decir, desaparecen sus garantías fundamentales que lo amparan solo por el hecho de ser persona, pero muchas veces ha ocurrido que en zonas periféricas de Puno y la Amazonia los linchamientos han ido más allá de solo castigar al acusado sino también a su familia.

Los linchamientos siempre aparecen en un contexto mediático, el poder de los medios de comunicación de exponer en primer lugar noticias de crímenes de forma continua dejando un espacio de menor tiempo para otros temas que si son de relevancia económica y política que afectan aún más a la población. *“Los medios instalan de manera reiterativa y hasta repetitiva “las olas de inseguridad” en diversos momentos y lugares, según “los intereses de grupos empresarios o políticos”. De esta forma, cuando irrumpe una nueva “supuesta ola de inseguridad”, se genera en el ámbito público, debates que requieren y/o exigen la intervención las autoridades del sistema judicial y policial, a fin aporten soluciones a dicho problema”.* (Cirulli 2019). Los linchamientos que se dan más en zonas periféricas urbanas y rurales pueden ser una consecuencia de ausencia del estado aunado a ello que las instituciones encargadas de mejorar la seguridad no han tenido la capacidad de respuesta a la victimización por hechos delictivos, a pesar de los estados de emergencia que no han sido efectivos, la población percibe una sensación de justicia al realizar la justicia por propia mano, *“en el Perú, la frecuencia de esta justicia popular es diferente en algunas regiones. Siendo, en los departamentos de Puno y Junín, que son parte de la zona andina, donde se presentan con mayor frecuencia los linchamientos, en comparación con el resto de regiones del país”* (CERUTI 2020). La difusión de este tipo de actos se da mayormente en las redes sociales a comparación de los medios de comunicación televisivos y

prensa escrita en los cuales solo se dan a conocer uno que otro caso. Pero si uno navega en la red se puede encontrar sendas noticias de justicia popular en diferentes regiones del país y de otras partes del mundo (países en desarrollo).

Sin embargo, los linchamientos son una forma de violencia

### 5.2.3 CASOS DE LINCHAMIENTOS

a) **ERROR EN PERSONAS** (los justicieros con prejuicios preconcebidos creyeron hacer justicia, causando lesiones graves a personas inocentes).



**#Nacional** || Dan 30 años de cárcel a familia evangélica por secuestro y mutilación a albañiles en Huancayo

Madre, cuñado y sobrino casi matan a tres trabajadores acusándolos de abusar de cinco menores, pero albañiles eran inocentes

Tres trabajadores de construcción fueron citados con el fin de torturarlos, pero eran inocentes. Dos albañiles y un obrero fueron secuestrados por más de 7 horas por una familia evangélica que, dominada por la ira, cortaron parte del miembro viril a uno de ellos, acusándolos de violar a cinco niños. Ahora, los agresores fueron sentenciados a 20 y 30 años de prisión en Huancayo.

En audiencia virtual, la fiscal Katy Zárate Araujo ante el Juzgado Penal Supraprovincial de Huancayo sustentó la culpabilidad de Renne Yovana Carlos Santana (34), a quien le impusieron 31 años y 8 meses de cárcel. En tanto, su cuñado Marlon Huamán Cotera (30) fue condenado a 30 años de prisión, al igual que su sobrino Julio Javier Inga Carlos (18).

Cabe recordar que el 7 de julio del 2020, la familia secuestró, golpeó salvajemente a Jorge Soto Villanueva, Hipólito Lorenzo de la Cruz y Frank Mendoza Palacios, culpándolos sin pruebas que abusaron de sus sobrinos, mientras realizaban trabajos de construcción en su casa.

Los agraviados decían ser inocentes, suplicaron por sus vidas y, pese a ello, los atacaron sin piedad, causándoles lesiones.



Fuente: iletrados noticias red social Facebook (2020)



En nuestro ordenamiento normativo penal está tipificado el delito de lesiones leves y graves, que en el presente caso se dio secuestro con subsecuentes lesiones graves. El artículo 152 establece que; *“será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de veinte ni mayor de treinta años, el que, sin derecho, motivo ni facultad justificada, priva a otro de su libertad personal, cualquiera sea el móvil, el propósito, la modalidad o circunstancia o tiempo que el agraviado sufra la privación o restricción de su libertad. La pena ser ano menor de treinta años cuando: numeral 1) se abusa, corrompe, trata con crueldad o pone en peligro la vida o la salud del agraviado (...) la pena será de cadena perpetua cuando: numeral 3) si se causa lesiones graves o muerte al agraviado durante el secuestro como consecuencia de dicho acto”* (EDITORES 2024). En este caso no solo se atentó contra el derecho a la vida e integridad de los agraviados, sino también contra el derecho de presunción de inocencia y las garantías del derecho a un debido proceso. Algo que no es aceptable en una sociedad democrática.

Estos son hechos en los cuales la intensidad emocional ya no distingue si es castigo o venganza, es decir, ausencia de razonabilidad. En muchas ocasiones se ha observado en las noticias que los agredidos son desnudados, golpeados, amarrados, obligados a caminar por las calles con letreros con frases peyorativas mientras la población enardecida los insulta y escupe, arrastrados por algún vehículo o animal de carga, después del paseo tormentoso que padecen, si no interviene la policía a tiempo puede culminar en la muerte del agredido producto de los golpes, ahorcamiento o quemado. Y, teniéndose la tecnología al alcance de todos estos hechos son filmados y publicados en las redes sociales, como una forma de advertencia de lo que puede ocurrirles a los delincuentes que irrumpen en su barrio o zona. Este tipo de actos son confundidos por la población al invocar un derecho comunitario, es decir, el usos y costumbres para así legitimar el linchamiento, muchas veces en las noticias televisivas

los pobladores aducían que se debería implementar en las periferias urbanas el método de las rondas campesinas que si están legitimadas para actuar como un proceso se sanción ello debido a que en las zonas alto andinas rurales es inexistente la autoridad policial y judicial.

## b) AVISOS SUGESTIVOS, CASTIGOS DISUASIVOS Y AMENAZAS



Fuente: Exitosa noticias Arequipa, red social Facebook (2021)

Estos avisos son similares a los del año 2015 cuando estuvo en todo su apogeo la campaña chapa tu choro. El distrito de Cerro Colorado es uno de los distritos de Arequipa que sufre de continuos hechos delictivos. Además, las deficiencias que al parecer hay en las funciones de la policía, "en la cual coexisten tres niveles policiales en una solo región que repiten las mismas labores, cuando deberían tener una configuración más funcional, no hay una continuidad de algunas estrategias que se implementaron en años anteriores y dieron resultado, por ejemplo, se instaló la sede de la Sub Unidad de Acciones Tácticas (SUAT) en el Cono Norte de distrito de Cerro Colorado, obteniendo como resultado una disminución del índice delictivo en esa zona

afectada por la presencia de pandillas callejeras, sostiene el exjefe de la región policial de Arequipa, Enrique Blanco" (MACHACA 2023).



Fuente: Puno noticias, red social Facebook (2021)

Al parecer también actos que afectan a la familia y las buenas costumbres, también son castigados por la población.





El caso de Femicidio en la UNSA, el más mediático de la Región Arequipa, fue expuesto en redes sociales no solo la foto del causante de la muerte de la universitaria de 19 años, sino que el hecho fue grabado por las cámaras de seguridad de la casa de estudios, video que fue propalado en todas las redes sociales y a su vez publicado en replica por muchos cibernautas, como si fuera poco ello de manera casi ilegal se filtraron los actuados del expediente de prisión preventiva. Ello conllevó a que muchos espectadores dejaran sendos comentarios amenazantes con frases y párrafos de que le podía pasar al feminicida, no solo a él sino también a su familia y al Abogado que asumió su defensa. Estos hechos generó que en audiencia el Juez del 8vo Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en VCMEIGF de Arequipa resolvió que Rodrigo Larico de 18 años permanezca recluido en un área individualizada del Establecimiento penitenciario de varones por los fundamentos expuestos de su defensa y en salvaguarda de su vida e integridad ante posible atentados contra su persona, ello en mérito a los sendos mensajes de amenazas difundidos en todas las redes sociales.

## c) MUERTES POR LINCHAMIENTOS

**Diario EP**  
1 h · 🌐

#Arequipa | Según denuncia el propietario del local José Álvarez M. (48), él se encontraba junto a otros dos varones trabajando... Ver más



**AREQUIPA**

**Vecinos de Apipa golpean a delincuente hasta matarlo**

Luego de que lo sorprendieron intentando robar un taller, junto a sus "compinches".

**HBA Noticias**  
18 h · 🌐

#Arequipa | Cerro Colorado: Intentan linchar a sujetos que guardaban objetos robados en un domicilio

Los vecinos de la asociación Guardia República a H-8 (Cerro Colorado) intentaron linchar a tres sujetos que guardaban varios artículos robados en una vivienda. Los acusados pertenecen a la banda Los Muñecos de Ciudad Municipal, organización investigada por el delito de receptación y tráfico ilícito de drogas.

#CerroColorado  
#LosMuñecosDeCiudadMunicipal #Receptación  
#TID #Vecinos



HBANOTICIAS.PE  
Cerro Colorado: Intentan linchar a sujetos que guardaban objetos robados en un domicilio - H...

Fuentes: Diario El Pueblo, red social Facebook (2022)  
HBA NOTICIAS, red social Facebook (2023)

Todo aquel que tiene un celular graba y publica en sus redes sociales, los visitantes las propagan, en los medios de comunicación periodística no se ven la cobertura a estos actos de justicia popular, ya que las personas observan y aprenden este tipo de comportamientos la replican y difunden las imágenes de los linchamientos contribuyendo así a una propagación masiva. Si se hiciera una investigación exhaustiva respecto de las imágenes publicadas solo en redes sociales sobre linchamientos, haciéndose una comparación desde la campaña chapa tu choro, tal vez se tendría que en cifras este tipo de comportamientos de la población ha ido en aumento, claro no de forma rápida. Pero el hecho de no tener cifras exactas, que no haya estudios respecto del tema o que los medios de comunicación no le den una

amplia cobertura no significa que no exista o no se estén dando diariamente en diferentes partes del país y en todos los estratos sociales.

|   |   |
|---|---|
| <p><b>#Majes #LoÚltimo</b>    Atrapan y amarran a poste a presunto ladrón que intentó ingresar a una vivienda en Ciudad Majes.</p> <p>Cansado de tanta delincuente en el distrito de Majes. Pobladores del sector 2 módulo A Ciudad Majes, atraparon a un presunto delincuente y lo amarraron a un poste.</p> <p>Según los vecinos este sujeto intentó ingresar a una casa para robar; sin embargo, fue sorprendido.</p> <p>Policía y serenos llegaron al lugar para socorrer al presunto delincuente.</p>  | <p><b>HBA Noticias</b><br/>11 min · 🌐</p> <p><b>#Majes #LoÚltimo</b>    Atrapan y amarran a poste a presunto ladrón que intentó robar a un comerciante</p> <p>Cansado de tanta delincuente en el distrito de Majes. Pobladores y comerciantes de la feria semanal que está ubicado al frente de la católica, atraparon a un presunto delincuente y lo amarraron a un poste.</p> <p>Según los testigos este sujeto intentó robar a un comerciante de esta feria; sin embargo, fue sorprendido.</p> <p>Policía y serenos llegaron al lugar para socorrer al presunto delincuente.</p>  |
|---|---|

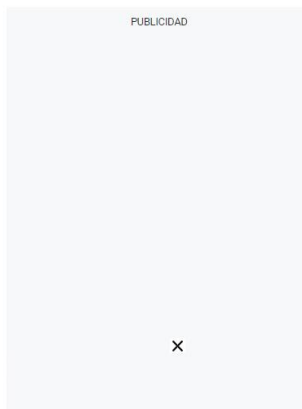
Fuente: HBA NOTICIAS AREQUIPA, red social Facebook (2023)

## Presunto ladrón muere al ser linchado al interior de una vivienda de Arequipa

Varón ingresó esta madrugada al predio ubicado en Cerro Colorado, pero fue sorprendido por los moradores quienes lo retuvieron



Policía y Fiscalía llegó a la vivienda para hacer las pericias de ley. (Foto: Difusión)



<https://diariocorreo.pe/edicion/arequipa/presunto-ladron-muere-al-ser-linchado-al-interior-de-una-vivienda-de-arequipa-noticia/>



Este caso tuvo una cobertura mediática, en especial por las circunstancias en las cuales ocurrieron los hechos al inicio se informaba que los delincuentes y el agraviado contaban con armas de fuego. Pero se concluyó que el delincuente si tenía arma de fuego y el agraviado se defendió pidiendo ayuda a sus familiares, **¿fue legítima defensa?**, que nos dice nuestro ordenamiento jurídico en el **artículo 20 numeral 3 del Código Penal** que establece; *“está exento de responsabilidad penal, el que obra en defensa de bienes jurídicos propios o de terceros, con uso de la fuerza, incluido el uso de la fuerza letal”* ello siempre que concurren ciertas circunstancias que la ley ampara, asimismo, este artículo ha sido modificado mediante Decreto Legislativo N° 32026 el 16 de mayo del 2024 señala en su segundo párrafo *“el numeral 3 también aplica al supuesto de situación de peligro inminente y necesidad de proteger la vida o la integridad propia o de terceros, en la que se repele razonablemente una agresión, irrupción, ingreso violento o subrepticio ilegítimo dentro del inmueble, vehículo u otro medio de transporte en el que se encuentre legítimamente; dentro de su negocio, empresa, asociación civil o lugar de trabajo o dentro de un inmueble sobre el cual ejerza la legítima propiedad o la legítima posesión con título el o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o tercer grado de afinidad”* (EDITORES 2024). Entonces la legítima defensa es una causa de justificación que asiste a toda persona que se encuentra frente a una agresión ilegítima, es decir debe haber ausencia de antijuricidad. Además debe ser racional y proporcional entre las circunstancias en que ocurren los hechos de agresión, si el agresor tiene los instrumentos que ponen en riesgo su integridad y las circunstancias de riesgo para un comportamiento defensivo hacia el agresor. Se entiende que el agredido para su defensa no hay exigencia de proporcionalidad entre los instrumentos utilizados para la agresión y los utilizados para la defensa. Sin embargo, para que esta defensa propia se legitima debe cumplir tres



requisitos: agresión ilegítima, falta de provocación suficiente y necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla.

#### **d) ARRESTO CIUDADANO**

Esta acción “básicamente constituye un acto de colaboración ciudadana con la Administración de Justicia en la aprehensión de quien a sido sorprendido en la realización de un hecho punible. Para ello debe existir una sospecha razonable, basada en hechos o información que convencerían a un observador de que la persona en cuestión pudo haber cometido el delito: lo que dependerá de las circunstancias del caso en concreto (RN N° 1411-2021-Lima Norte 30/03/2022) (EDITORES 2024). Así, se tiene en el artículo 260 del Código Procesal Penal establece que; “1) *en los casos previstos en el artículo anterior, toda persona podrá proceder al arresto en estado de flagrancia delictiva. 2) En este caso debe entregar inmediatamente al arrestado y las cosas que constituyan el cuerpo del delito a la policía más cercana. Se entiende por entrega inmediata el tiempo que demanda el dirigirse a la dependencia policial más cercana o al policía que se halle por inmediaciones del lugar. En ningún caso el arresto autoriza a encerrar o mantener privada de su libertad en un lugar público o privado hasta su entrega a la autoridad policial. La policía redactará un acta donde se haga constar la entrega y las demás circunstancias de la intervención*”. (EDITORES 2024). Pero esta intervención coadyuvante del ciudadano debe contemplar ciertas características: 1) es facultativa, es decir, el ciudadano no está obligado a arrestar a otro, 2) solo procede en casos de flagrancia, 3) no autoriza a los ciudadanos a ejercer actos típicos de linchamientos, 4) el arresto ciudadano no necesita orden previa por ello no está facultado a realizar actos de investigación y 5) la entrega del arrestado debe ser inmediata. Sin embargo, según la Constitución Política del Perú en su artículo 2 derechos de la persona numeral 24 literal e) toda persona es considerada inocente

mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad. Literal f) nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención no durara más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones (...)” (EDITORES 2024). Por tanto el principio de presunción de inocencia constituye un barómetro para la realización plena del derecho a la defensa y se erige como una garantía a favor de los procesados durante toda la tramitación del proceso penal hasta que una sentencia condenatoria firme lo enerve (R.N. Nº 536-2019-Lima Sur (S.P.T) 10/12/2020). De lo dicho antes, adiciono que en el arresto ciudadano el individuo también debe emplear la fuerza razonable y necesaria durante la detención. Pero de este espectro normativo la población tiene escaso conocimiento y es por ello que, hasta la actualidad se sigan dando casos de justicia popular o linchamientos con un mecanismo violento y útil en un contexto donde aparentemente se percibe que no hay justicia.

Arequipa: Policías salvan de linchamiento a sujeto acusado de robar en viviendas

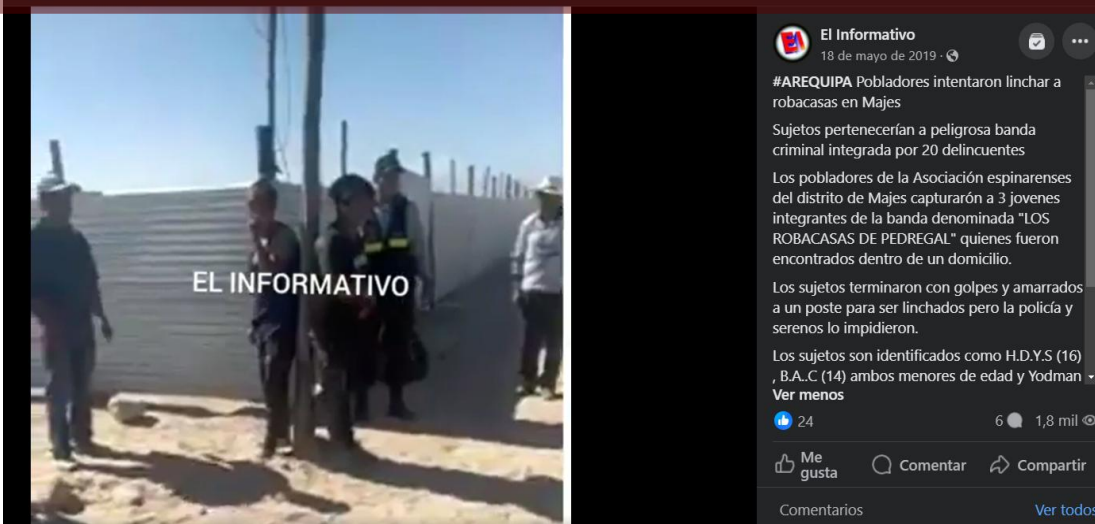
<https://diariocorreo.pe/edicion/arequipa/serian-tres-los-presuntos-ladrones-que-cargaban-con-diferentes-enseres-de-un-hogar-al-que-habrian-hablar-noticia/>



Serían tres los presuntos ladrones que cargaban con diferentes enseres de un hogar al que habrían hablar. (Foto: Difusión)

Actualizado el 21/09/2022, 06:05 p.m. [REDACCIÓN DIARIO CORREO](#)

**Policías de la comisaría de Ciudad Municipal intervinieron a Saúl Ticona (41), sujeto que estaba amarrado a un poste a punto de ser linchado por pobladores de la Asociación Las Lomas, en Cerro Colorado, acusado de haber ingresado en compañía de dos sujetos a robar una vivienda.**



<https://www.facebook.com/ElInformativo.pe/videos/462620817842280/>

Arequipa: Vecinos casi queman a sujeto armado acusado de un asalto en Mariano Melgar

<https://elbuho.pe/2023/06/arequipa-casi-queman-a-sujeto-armado-acusado-de-asalto-en-mariano-melgar/>





El suceso tuvo lugar al mediodía de este martes 9 de abril de 2024 en la asociación Pampas las Casonas Tahuantinsuyo, en el distrito de Socabaya. La comisaría de Socabaya permitió rescatar al acusado, quien se encontraba tendido en el suelo con múltiples lesiones en su cuerpo, rodeado por unas 20 personas. <https://larepublica.pe/sociedad/2024/04/10/arequipa-vecinos-linchan-a-chofer-que-intento-abusar-sexualmente-de-nina-en-su-camioneta-lrnd-816020>



# Arequipa: pasajeros linchan a extranjero que pretendió asaltar a pasajera dentro de cúster

**Delincuente** intentó llevarse el celular de la **pasajera** a plena luz del día. Policía incautó la pistola del maleante cargada con munición.

- | [Accidente de tránsito en Arequipa deja 6 fallecidos y 15 heridos: Confirman lista de víctimas](#)
- | [Ingeniero UNI se arrepiente de haber estudiado ahí: "No tienes que sufrir para tener futuro"](#)



El hecho tuvo lugar a plena luz del día de este jueves 16 de mayo 2024 en la avenida Daniel Alcides Carrión del Cercado de la ciudad. En medio del caos, un valiente pasajero se asomó por la ventana de los asientos traseros de la custer y gritó "¡Policía, nos asaltan!", solicitando ayuda.

**CORREO** AREQUIPA/SÁBADO 28 DE AGOSTO/2021 <11

### POBLADORES PROTESTARON EN MAJES

## Indignación por asesinato de menor

**» Padre del adolescente fue golpeado por la turba enardecida que pedía justicia**

**MANUEL TORRES**  
correo@prensamar.pe

La indignación de la población de Majes-El Pedregal, en Caylloma, por el asesinato de la menor A.C.S. (13) ocasionó ayer que una protesta termine con la agresión del padre del adolescente homicida.

Vicente S.A., padre de Randy (16) y dueño de la librería, donde ocurrió el asesinato de la menor, fue atacado salvajemente por una turba que buscó hacer justicia con sus manos. El padre de familia no pudo defenderse de la gran cantidad de gente que también lo culpó por el asesinato. Pese a que efectivos de la Policía intentaron impedir la agresión frente a la municipalidad de Majes, la gente logró hacer a un lado a los agentes para golpear y arrastrar a Vicente hasta el féretro de la menor que fue llevado a la plaza principal del distrito en señal de protesta.

**Varón no pudo escapar de la población.**

Al final, los agentes lograron rescatar al varón y lo subieron a un patrullero para retirarlo de la zona.

**» Delito**  
Como el crimen fue cometido por un adolescente en las leyes peruanas esto es tipificado como una falta.

"Solo pedimos justicia por este asesinato, estas cosas tienen que parar", dijeron.

**FUTURO.** La Fiscalía Provincial de Familia de El Pedregal solicitó el internamiento preventivo por cinco meses de Randy S.S. por la infracción a la ley penal por el delito de homicidio calificado por ferocidad en agravio de la adolescente. En el módulo de Justicia, el pedido fue aceptado solo por 4 meses, por lo que Randy ya fue internado en el centro de menores de Alfonso Ugarte en nuestra ciudad.

Randy declaró ante la Fiscalía que estaba atendiendo en su librería cuando acudió la menor quien se habría negado a pagar por unas impresiones y lo amenazó con un cutter que cogió del mostrador del lugar. Cuando la víctima se desdibujó el menor infractor cogió un cuchillo de cocina y le asestó varias puñaladas en la cabeza, rostro y cuello. Posteriormente, limpió el lugar y metió a la víctima en un cilindro de plástico.

**Ataúd de la pequeña fue llevada a la Plaza.**

facebook correoperu  
twitter @diariocorreo

**REGIÓN**

8 > **DIARIOCORREO.PE**  
**AREQUIPA / VIERNES 13 DE AGOSTO/2021**

### Capturan a "Correcaminos del Cercado" por robo



Raúl Pillco (35), Daniel Ochoa (36) y William Salas (37), presuntos integrantes de la banda criminal "Los Correcaminos del Cercado", fueron capturados por los policías del Grupo Terna del Escuadrón Verde. Los agentes realizaban la-

bores de inteligencia por inmediaciones de la calle Octavio Muñoz Najar (Cercado), lugar donde observaron que tres sujetos empujaron a una jovencita y le sustrajeron el celular para luego darse a la fuga. Sin embargo, los policías lograron capturarlos en la intersección de las calles Muñoz Najar y Corbacho. En poder de William SALAS hallaron el celular Motorola que fue reconocido por la víctima de 22 años de edad. Fueron trasladados a la comisaría de Santa Marta donde se investiga el hecho.

### Policía Fiscal decomisó botellas de ron extranjero



Agentes de la Policía Fiscal decomisaron cajas con botellas de licor de procedencia extranjera, mercadería valorizada en el mercado nacional en 7 mil 738 mil soles. Iban a ser distribuidas en bodegas para ser comercializadas este fin de

semana, por el aniversario de la ciudad de Arequipa. La intervención se realizó en la carretera antigua de La Joya, lugar donde la camioneta de placa de rodaje VAL-836 circulaba con dirección al distrito de Cerro Colorado. El vehículo era conducido por Ahmed Aie (31). En el interior y en la parte superior de la tolva de la camioneta se transportaba un saco de color negro, conteniendo cajas de cartón con 83 botellas de ron dominicano Barceló y 60 botellas de ron Flor de Caña.

**G**erardo Claudio Cornejo Merel fue linchado por una turba y llegó sin vida al centro de salud de Zamácola. La Policía presume que los vecinos hicieron justicia con sus propias manos porque había ingresado a robar un inmueble junto a otros 20 sujetos que se encontraba armados con pistolas y machetes. El robo y posterior homicidio ocurrió el miércoles 11 de agosto en horas de la noche, en el interior de la vivienda de la asociación Apipa, sector L, manzana A, lote 12 del distrito de Cerro colorado.

De acuerdo al propietario del negocio de procesador de minerales, José Álvarez Mamani (48), entre 15 y 20 sujetos ingresaron al inmueble, algunos con armas de fuego y otros con machetes en mano.

El agraviado y cuatro trabajadores fueron golpeados, amarrados y reducidos por los hampones, mientras sustrajeron 20 mil soles en efectivo, una máquina de soldar, tres esmeriles, dos motores y tres teléfonos de celulares. "Nos amordazaron y tiraron al suelo", contó.

**HOMICIDIO.** Cuando llegó el personal de la comisaría de Ciudad Municipal se llevaron con la sorpresa que un varón se encontraba sentado y amarrado de manos con cable de luz cerca a unos costales. Aún con vida fue auxiliado al centro de salud de Zamácola.



**ESCENA** Policías investigan robo y homicidio en Apipa. / Difusión

### FUE GOLPEADO SALVAJEMENTE HASTA MATARLO Linchan a joven que habría participado en asalto a un negocio

» **Ladrones con pistolas y machetes ingresaron a inmueble a robar**

**OMAR CRUZ**  
omar.cruz@prensaint.pe

pero el médico de turno certificó que había llegado sin vida. Los golpes que recibió fue la causa de muerte. No obstante, el agraviado del

robo señaló que no lo conocen y posiblemente sea uno de los asaltantes que los vecinos atraparon cuando huían del lugar.

» **Investigan**

Por lo complejo del caso, la investigación pasó a los agentes especializados de Robos de la División de Investigación Criminal (Divincri).



## CAPITULO VI

### 6.1. PLANES ESTRATEGICOS

En cuanto a las cifras ya observadas respecto de porcentajes elevados de actos delincuenciales, percepción de inseguridad, etc. Cabe preguntarse y que medidas legales y estrategias se están implementando para prevenir, afrontar y disminuir la creciente ola de crimen que flagela a nuestro país, sobre todo a la Ciudad de Arequipa que en estos últimos años se ha convertido en la tercera ciudad con altos índices de criminalidad sin dejar de lado los casos de violencia contra la mujer e integrantes a la familia así como los casos de Femicidio, habiendo sido difundidos mediáticamente el caso de la universitaria, la joven enfermera, extranjeras asesinadas por sicariato, etc. Y la lista sigue creciendo en lo que va del año.

#### 6.1.1. NORMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA

En cuanto a la normatividad aplicable o rige para la implementación de planes estratégicos en la normativa legal en el sector público, esta;

**a) Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972**, que en su título preliminar artículo 1 establece que; "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el



territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines” (Peruano 2023), ello en concordancia con el artículo IX del título preliminar de la Ley antes acotada “El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales”. Además, el artículo 85 respecto de seguridad ciudadana, las Municipalidades tienen como función “Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley” (Peruano 2023), es decir, las Municipalidades deben coordinar un trabajo conjunto con la Sociedad Civil ello incluye a las organizaciones populares, junta de vecinos, etc. La Policía Nacional y Serenazgo, este último debe ser implementado y organizado coadyuvado de una idónea implementación de vigilancia de patrullaje y video vigilancia para una rápida respuesta ante hechos delictuosos que se den en el momento.

## **b) LEY N° 27933 LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA (SINASEC)**

Esta ley tiene “por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana” (PERUANO 2023). El SINASEC tiene como dependencia el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana



(CONASEC), el cual está integrado por el Ministerio del Interior, Ministerios de Justicia, Salud, Educación, Economía, Municipalidades, etc. Instituciones que deben presentar sus planes estratégicos a Sistema Nacional de Planeamiento (SINAPLAN) y deben coordinar con los demás subsistemas a fin de lograr resultados en la implementación de planes estratégicos en cada Municipalidad y estas entidades tengan presencia en temas de seguridad ciudadana en las localidades de su jurisdicción. Por ende, conforme el su Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad ciudadana regula las funciones y atribuciones que las instituciones y los miembros que integren los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, estos comités distritales deberán incorporar a otras autoridades o representantes de las instituciones civiles y de la comunidad que consideren convenientes ello en base a la realidad particular de sus respectivos distritos. Bajo estas premisas es que las Municipalidades desarrollan un plan estratégico de seguridad ciudadana para su implementación.

### **c) LEY Nº 31297 DE SERENAZGO MUNICIPAL**

Ley que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte de servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, además de participar en las acciones preventivas y disuasivas en seguridad ciudadana en apoyo al cumplimiento de las disposiciones municipales.

Dentro de las funciones del Serenazgo se debe destacar; la contribución en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades, vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos,



faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú, colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana, comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes. En cuanto al servicio que presta el Serenazgo Municipal solamente es dentro de su jurisdicción, al respecto a fines del año 2023, las autoridades Municipales Arequipeñas difundieron la firma de un convenio a fin de unificar el Servicio de Serenazgo bajo el Programa Serenazgo sin Fronteras en el cual incluye a los distritos de Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, Characato, Chiguata, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, Mariano Melgar, Miraflores, Mollebaya, Pocsi, Paucarpata, Sabandía, Santa Isabel de Sigwas, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Vitor, Yanahuara, Yura y Sachaca, planteando que se atienda cualquier emergencia sin importar la jurisdicción. Pero que los gastos e implementación debían ser asumidos por los Alcaldes de cada distrito, algunos burgomaestres solicitaban que este convenio debía hacerse bajo una ordenanza municipal. Hasta la fecha este programa no se ha tenido los resultados esperados, *“el alcalde provincial Víctor Hugo Rivera, en un intento de minimizar el inconveniente para ejecutar el convenio Serenazgo sin Fronteras, dijo que corresponde ampliar los seguros de los vehículos, porque los operativos no son todos los días, son eventuales, de igual forma el alcalde distrital de Cayma, Juan Carlos Linares, indicó que, por el momento, es un convenio que no se puede ejecutar, debido a que los seguros no cubrirían los accidentes que podrían ocurrir con los vehículos, fuera de la jurisdicción para la cual fueron adquiridas”* (CORREO 2024).



## d) Decreto Supremo N° 043-2024-PCM

Mediante este decreto se dispone el Estado de Emergencia por 20 días en Arequipa, algo solicitado por las autoridades de la Región pero también rechazado por una parte de la población en especial las empresas de turismo y empresas con negocios de entretenimiento nocturno, a pesar que dicha situación no implica inmovilización social ni es un toque de queda, pero consideran que genera una percepción de desconfianza e inseguridad en visitar la Región. Durante el periodo de emergencia la Policía Nacional del Perú con apoyo de las Fuerzas Armadas asumió el control interno, por ende, se realizó operativos diarios en la Región de Arequipa con ello se quiso recuperar la confianza de la población hacia las autoridades que se encargan de dotar de seguridad ciudadana, pese a que se realizó los operativos diarios, solo disminuyó el tránsito de los supuestos repartidores en motos (fachada de los prestamistas gota a gota), porque una vez culminada el estado de emergencia las organizaciones criminales abarcaron más territorios para su accionar delincuencia, ahora las extorsiones diarias se trasladaron a negocios de los distritos de Mariano Melgar y Paucarpata.

### 6.1.2. PLANES ESTRATEGICOS.

Siguiendo las directrices de la LEY N° 27933 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana (SINASEC) las Municipalidades implementaron planes estratégicos de seguridad ciudadana a fin de mejorar el servicio.

En los Distritos de Cerro Colorado, Paucarpata, Arequipa y demás distritos de la Región, mediante la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, la cual indica los lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización del Plan de Acción Regional, Provincial y Distrital de seguridad ciudadana del año 2024-2027, y



mediante la Ordenanza Municipal N° 577-MDCC, a fin de reducir la percepción de inseguridad y los niveles del accionar delincuencia en el distrito, además de incluir Comisarias, barrio seguro, Centro de Emergencia Mujer, Red de salud, Ministerio Público y Juntas vecinales. Un trabajo en conjunto conforme a los mapas del delito y de riesgo para la realización de campañas de prevención, patrullaje, etc.



## CONCLUSIONES

1. Los linchamientos suceden por múltiples motivos. Pero son dos los que esencialmente se repiten en cada contexto sin importar el tiempo en que suceden 1) la percepción de inseguridad ante el aumento de delitos y la amplia cobertura mediática que genera miedo y zozobra, por ende la desconfianza en su entorno social en el cual desarrolla sus actividades diarias y 2) la desconfianza en las instituciones del estado que deben garantizar la seguridad, castigo y sanción a los delincuentes, y al no sentirse protegidos y no tener justicia, ello impulsa a las personas a buscar justicia por propia mano.
2. El linchamiento tiene efectos legales a quienes los cometen, tipificados en delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la libertad. La justicia popular se convierte en un delito en la mayoría de los sistemas judiciales del mundo debido a la gravedad de las acciones, ya que muchas veces causan daños irreparables a la víctima y a la sociedad al fomentar la violencia.
3. El linchamiento puede ser un síntoma de las fallas del sistema judicial con una percepción de la población, (en especial de los sectores más vulnerables) de no tener acceso a la justicia, estar desamparados porque hay corrupción e impunidad, esta frustración conlleva a buscar justicia por su propia mano.
4. En los actos de linchamientos también pueden ser usados como instrumento discriminatorio y de odio hacia ciertos grupos sociales, étnicos, religiosos, etc.
5. Las instituciones del Estado encargadas de dotar de seguridad ciudadana, no tienen clara el camino a seguir, los planes estratégicos son los mismos, solo cambia el nombre de las jurisdicciones, no se ha observado que se haya planteado soluciones a largo plazo ni destinado el presupuesto suficiente para capacitar a los serenazgos municipales, implementar de tecnología en cuanto



a vigilancia y patrullaje, no hay una difusión masiva de prevención, educación y concientización en cuanto a seguridad e inseguridad ciudadana.

6. Las redes sociales difunden fotos y videos de los linchamientos o justicia popular contribuyen a que se sigan suscitando hechos de justicia popular, entonces ante la crisis de la cohesión social que de esta manera normaliza la violencia con la que se actúa dándole legitimidad como forma de resolver sus conflictos. Acciones que no solo se han limitado a los estratos de la periferia urbana y zonas rurales sino también a estratos sociales.



## RECOMENDACIONES

En el marco de una política de seguridad ciudadana se debe prevenir el delito y determinar las causas, además de realizar estudio para la realización de programas que se deben implementar en cuanto al área penitenciaria para una real y efectiva reinserción y rehabilitación para aquellas personas que no cometieron delitos tan graves pero que antes de su internamiento tenían un proyecto de vida.

Las autoridades locales deben involucrar a más actores sociales, como el sector privado, para la prevención de hechos delictivos en las zonas rojas, además de adecuarse a las necesidades de la población con una reestructuración de las instituciones encargadas de proporcionar la seguridad ciudadana.

Incorporar tecnología en la vigilancia de las zonas de mayor movimiento delictivo, por ende permitirá elaborar y actualizar semestralmente los mapas delictivos y de riesgo.

Sensibilizar a la población con programas y campañas de prevención en seguridad ciudadana, así evitar su victimización por el actuar delictivo. Además de concientizar que los linchamientos tienen consecuencias sociales, legales y económicas no solo para los agraviados sino también para los agresores.

Se han endurecido las penas para ciertos delitos. Pero también hay una contradicción por parte del legislativo dotando de normas que a corto plazo solo perjudican a toda la población y en consecuencia se elevaran los índices de criminalidad, además que nuestro país por ese tipo de contradicciones solo genera que las organizaciones criminales se enquisten más en el Perú. Por lo que es necesario antes de hacer una reforma a la constitución en su ámbito penal y procesal debe hacerse un estudio y consultar con los expertos en el tema.



## BIBLIOGRAFIA

- (INEI), C. B. (2023). *Homicidios en el Peru, contandolos uno a uno 2021*. LIMA, PERU: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA.
- ATLAS.TI. (2022). *ATLAS.TI*. Obtenido de <https://atlasti.com/es/guias/guia-investigacion-cualitativa-parte-2/analisis-de-datos-cualitativos>
- Bacigalupo, E. (2014). *Dogmatica del Derecho Penal, material y procesal y politica criminal contemporaneas TOMO I*. Lima: Gaceta Juridica.
- Benavides, J. C. (2021). *Ojo Publico*. Obtenido de ojo-publico.com
- CARLOS, V. (2017). *LINCHAMIENTO, VENGAZA CASTIGO E INJUSTICIA EN ESCENARIOS DE INSEGURIDAD*. Obtenido de [www.researchgate.net/publication](http://www.researchgate.net/publication)
- CARRILLO, F. M. (2014). *REFLEXIONES SOBRE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL PERU* (PRIMERA ed.). (E. N. SAC, Ed.) Lima, PERU: PROMCAP, INICAM Instituto de Investigacion y capacitacion Municipal. Recuperado el 05 de 2021
- CERUTI, J. U. (2020). *JUSTICIA POPULAR Y LINCHCAMIENTOS 1980-2020*. Obtenido de [revistaquehacer.pe](http://revistaquehacer.pe)
- Chong, A. E. (2006). LA JUSTICIA POPULAR; "estudio de caso en el Distrito de Huertas". *ANTHROPIA*, 56.
- Cirulli, A. (2019). *inseguridad violencia y castigo*. Obtenido de [tesseo.com](http://tesseo.com)
- Corominas, J. (reimpresion 1987). *Diccionario Etimologico de la Lengua Castellana*. Madrid-España: Editorial GREDOS S.A.
- CORREO. (ABRIL de 2024). *SERENAZGO SIN FRONTERAS NO FUNCIONA EN SU TOTALIDAD*. Obtenido de [diariocorreo.pe](http://diariocorreo.pe)
- Cristina, O. (2023). *QUIESTIONPRO*. Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-documental/#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20documental%20es%20una,%2C%20peri%C3%B3dicos%2C%20bibliograf%C3%ADas%2C%20etc.>
- Dr. Lamberto Vera Vélez, U. P. (2020). *UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA*. Obtenido de UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA: [https://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/velez\\_vera\\_\\_investigacion\\_cualitativa\\_.pdf](https://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/velez_vera__investigacion_cualitativa_.pdf)
- EDITORES, J. (2024). *CODIGO PENAL*. LIMA, PERU: JURISTA EDITORES.
- EUROPEA, U. (enero de 2024). *universidad europea*. Obtenido de [universidadeuropea.com/bog/teorias](http://universidadeuropea.com/bog/teorias)
- FELIX, L. C. (2008). *AHI SI HUBO JUSTICIA, LINCHAMIENTO SEN EL PERU ACTUAL*. LIMA: DEBATES DE SOCIOLOGIA.



- GONZALES, R. M. (2010). *EL CONTROL SOCIAL DESDE LA CRIMINOLOGIA* ( Liset Ravelo Romero ed.). CUBA: Samuel Feijóo, Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas. Obtenido de <https://dspace.uclv.edu.cu/server/>
- Gorgal, A. F. (2019). *SEGURIDAD CIUDADANA*. (CAF, Ed.) COLOMBIA: CORPORACION ANDINA DE FORMENTO, BANCO DE DESARROLLO DEL CARIBE Y AMERICA LATINA.
- GUILLEN, C. S. (2013). CRIMINOLOGIA AMBIENTAL UN AREA EN EXPANSION. *TRIBUNA DE ACTUALIDAD*, 6.
- Huaman, G. C. (2015). *Estudios de Política Criminal y Derecho Penal actuales tendencias TOMO I* (Vol. TOMO I). LIMA, PERU: GACETA JURIDICA.
- HUMANIDADES, E. D. (2020). *INVESTIGACION DOCUMENTAL*. Obtenido de <https://humanidades.com/investigacion-documental/>
- INEI. (2019). *inei.gob.pe*.
- INEI. (2023). *inei.gob.pe*.
- INEI. (2024). Obtenido de [inei.gob.pe](http://inei.gob.pe)
- INEI. (2024). *ESTADISTICAS DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023*. LIMA-PERU: INEI.
- INEI. (MARZO de 2024). *INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA*. Obtenido de ESTADISTICAS DE SEGURIDAD CIUDADANA SETIEMBRE 2023- FEBRERO 2024: [www.inei.gob.pe](http://www.inei.gob.pe)
- INFOBAE, E. C. (2024). *INFOBAE*. Obtenido de <http://www.infobae.com/peru>
- INTERIOR, M. D. (2022). *INFORME. TECNICO*, LIMA - PERU.
- investigacion, B. d.-2. (2021). *DAMMERT, Lucia, Janis Mujica y Nicolas Zevallos*. (CIES, Ed.) Lima, Peru : Consorcio de Investigacion economica y social.
- IPSOS. (MARZO de 2024). <https://www.ipsos.com/es-pe/>. Recuperado el DIEZ de JUNIO de 2024
- LAUER, M. (2017). DETRAS DE LOS LINCHAMIENTOS. *EL COMERCIO*.
- Lavado, H. W. (2022). *CRIMEN EN EL PERU, UNA MIRADA MULTIDIMENSIONAL*. Lima, Peru: Universidad Pacifico.
- Lopez Huerta, R. (2014). *CRIMIPEDIA*. Obtenido de <https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24309w/Teorias-del-control-social.pdf>
- López Villanes, N. P. (2014). Inseguridad y percepción de inseguridad en Lima y Peru. *CUADERNOS DE INVESTIGACION NRO. 10*, 8.
- MACHACA, I. (2023). *DELITOS VIOLENTOS SE MULTIPLICARON EN AREQUIPA*. Obtenido de [elbuho.pe](http://elbuho.pe)
- MARCUS FELSON, R. V. (1988). LA OCASIÓN HACE AL LADRÓN. TEORÍA PRÁCTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO. *Fundación Democracia y Gobierno Local*.



- MININTER. (2023). *Observatorio Naciona de Seguridad Ciudadana*. Obtenido de [www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)
- MININTER. (JUNIO de 2024). *OBSERVATORIO MININTER*. Obtenido de <http://www.observatorio.mininter.gob.pe>
- Olaechea, J. U. (2014). limites al derecho penal. En E. G. Otros, & E. G. Otros (Ed.), *Dogamtica del Derecho Penal Material y procesal y politica criminal contemporaneas*. (Vol. TOMO I, pág. 144). Lima, LIMA, PERU: Gaceta Juridica.
- Oregon, C. A.-U. (2000). Delito, raza y cultura: El desarrollo de la criminología en el Perú (1890-1930). *DIALOGOS EN HISTORIA DE LIMA*, 179-206.
- Ortega, C. (2023). <https://www.questionpro.com/blog/es/muestreo-por-conveniencia/>. Obtenido de ¿Qué es el muestreo por conveniencia?
- Otro., J. S. (2014). La nueva custion penal y los retos de una ciencia penal garantista. En E. G. otros., & E. G. otros. (Ed.), *Dogamtica del derecho penal material y procesal y politica criminal contemporaneas*. (Vol. TOMO I, pág. 99). Lima, Peru: Gaceta Juridica.
- Otros, P. Z. (2013). *Inseguridad, Estado y Dsigualdad en el Peru y America Latina, un estado de cuestion*. Lima-Peru: Instituto de Estudios Peruanos.
- PERUANO, E. (2023). *LEY 27933 SEGURIDAD CIUDADANA*. Obtenido de [elperuano.pe](http://elperuano.pe)
- Peruano, E. (2023). *Ley Organica de Municipalidades*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/d>
- Pueblo, D. d. (2023). *La ciberdelincuencia en el Peru; Estrteguas y retos del Estado*. (F. T. Zazzali, Ed.) LIMA, PERU: Defensoria del Pueblo. Obtenido de [www.defensoria.gob.pe](http://www.defensoria.gob.pe)
- Ramos Medina, A. (AGOSTO de 2024). *INFOBAE PERU*. Obtenido de INCREMENTO DE LA PROBREZA EN PERU: [www.infobae.com/peru](http://www.infobae.com/peru)
- REPUBLICA, L. (FEBRERO de 2023). *CAMPAÑA CHAPA TU CHORO Y CASOS POLEMICOS EN EL 2015*. Obtenido de [larepublica.pe](http://larepublica.pe)
- REYES, M. V. (junio de 2008). ANOMIA Y CRIMINALIDAD; un recoorido a traves del desarrollo conceptual termino anomia. *REVISTA SOCIOLOGICA DE CRIMINALIDAD*, 50(1), 12. Recuperado el 2024, de [scielo.org.co](http://scielo.org.co)
- Salazar-Escorcia, L. S. (2020). Investigación Cualitativa: Una respuesta a las Investigaciones Sociales. *Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, 10.
- Sanchez, M. G. (octubre de 2023). *Arequipa con mas casos de feminicidios y violencia contra la mujer*. Obtenido de [elbuho.pe](http://elbuho.pe)
- Sanguino, N. C. (2021). Fenomenología como método de investigación cualitativa: preguntas desde la práctica investigativa. *Revista Latinoamericana de Metodología de la Investigación Social*.
- TRANSITORIA, S. P. (2019). *RECURSO DE NULIDAD N.º 536-2019*. LIMA: PODER JUDICIAL.



Vilca, J. C. (2014). *Tesis: Arresto Ciudadano en relacion a la libertad personal*. Arequipa: Universidad Alas Peruanas.

VILLANES, N. L. (2014). *CUADERNOS DE INVESTIGACION N° 10 Inseguridad y percepcion de inseguridad en Lima, Peru*. LIMA-PERU: PUCP Instituto de opinion publica.

Wael, H. (CINCO de JUNIO de 2016). *APRENDIZAJE CRIMINAL DESDE LOS POSTULADOS DE ALBERT BANDURA*. (U. S. LIMA, Editor) Recuperado el 2024, de SOCIEDAD MEXICANA DE CRIMINOLOGIA: <https://core.ac.uk/download/pdf/268148876.pdf>

## Paginas virtuales de diarios y noticias

<https://diariocorreo.pe/edicion/arequipa/presunto-ladron-muere-al-ser-linchado-al-interior-de-una-vivienda-de-arequipa-noticia/>

<https://diariocorreo.pe/edicion/arequipa/serian-tres-los-presuntos-ladrones-que-cargaban-con-diferentes-enseres-de-un-hogar-al-que-habrian-hablar-noticia/>

<https://www.facebook.com/EIInformativo.pe/videos/462620817842280/>

<https://elbuho.pe/2023/06/arequipa-casi-queman-a-sujeto-armado-acusado-de-asalto-en-mariano-melgar/>

<https://larepublica.pe/sociedad/2024/04/10/arequipa-vecinos-linchan-a-chofer-que-intento-abusar-sexualmente-de-nina-en-su-camioneta-lrnd-816020>

<https://elpopular.pe/actualidad/noticias-peru/2024/05/16/arequipa-pasajeros-linchan-a-extranjero-que-pretendio-asaltar-a-pasajera-dentro-de-custer-asalto-321376>

<http://elcomercio.pe/sociedad/lima/motivos-detras-linchamiento-informe-noticia-1856350>



# ANEXOS



**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TITULO: ANALISIS DEL PROBLEMA SOCIAL Y JURIDICO DE LA JUSTICIA POPULAR EN RELACION CON LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA**

| Problema  | Objetivos   | Hipótesis   | Metodología   |
|---|---|---|---|
| <b>Problema general</b>   | <b>Objetivo general</b>   | <b>Hipótesis general</b>  | <b>Tipo de investigación:</b><br>Cualitativa – fenomenológica – análisis documental<br><b>Diseño:</b><br>No experimental – descriptivo – interpretativo<br><b>Método:</b><br>Análisis documental – revisión bibliográfica – análisis de fuentes virtuales<br><b>Técnicas:</b><br>Lectura crítica – selección de información – interpretación cualitativa<br><b>Instrumentos:</b><br>Fichas de registro – documentos digitales – artículos – tesis – informes<br><b>Población / Universo:</b><br>Casos difundidos de justicia popular en medios de comunicación nacionales<br><b>Variables:</b><br>Independiente: Problema social y jurídico de la justicia popular<br><b>Dependientes:</b><br>Factores internos y externos<br>Normativa legal sobre seguridad ciudadana |
| ¿Cuál es la problemática social y jurídica de la justicia popular en relación con la inseguridad ciudadana en la ciudad de Arequipa?                                  | Determinar y analizar la problemática social y jurídica de la justicia popular en relación con la inseguridad ciudadana en la ciudad de Arequipa.                       | La justicia popular en la ciudad de Arequipa surge como consecuencia de la deficiente respuesta del sistema judicial y la creciente inseguridad ciudadana, lo que genera una pérdida de confianza en las autoridades y fomenta la autodefensa social.         |   |
| <b>Problemas Específicos</b>  | <b>Objetivos específicos</b>  | <b>Hipótesis específicas</b>  |   |
| ¿Cuáles son los factores externos e internos que generan el problema de justicia popular e inseguridad ciudadana?   | Conocer los factores internos y externos del problema de justicia popular e inseguridad ciudadana.  | Los factores internos (como la desconfianza institucional y la falta de recursos policiales) y los factores externos (como la desigualdad social y la impunidad) influyen directamente en la aparición de actos de justicia popular en la ciudad de Arequipa. |   |
| ¿Cuáles son las normas legales que se han venido dando respecto de la seguridad ciudadana y para contrarrestar los delitos y no se generen casos de justicia popular? | Analizar las normas legales que se han venido dando respecto de los delitos y su influencia en la sociedad.   | Las normas legales emitidas para sancionar los delitos no han logrado disminuir los índices de inseguridad ciudadana, debido a su limitada aplicación y escasa eficacia en la prevención del delito.  |   |
| ¿Cuál es la relación entre inseguridad ciudadana y justicia popular?  | Determinar la relación entre inseguridad ciudadana y justicia popular.  | Existe una relación directa entre el incremento de la inseguridad ciudadana y la práctica de justicia popular, en tanto la población recurre a medios informales para suplir la ineficacia del sistema judicial.  |   |
| ¿Cómo se han implementado el plan estratégico de seguridad ciudadana en la Ciudad de Arequipa?  | Conocer y analizar el plan estratégico que han implementado las autoridades para la seguridad ciudadana en la Ciudad de Arequipa y a minorar casos de justicia popular. | Los planes estratégicos implementados por las autoridades locales para la seguridad ciudadana no han logrado reducir significativamente los casos de justicia popular, debido a la falta de coordinación interinstitucional y de participación ciudadana.     |   |





### FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: ANA MARIA HUAYLLA CASTILLO
- 1.2. Validado por: ENRIQUE GENARO APAZA CHINUVOS
- 1.3. Título de la investigación:  
ANÁLISIS DEL PROBLEMA SOCIAL Y JUNTIÓN DE LA JUSTICIA POPULAR EN  
RELACIÓN CON LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE ALCAPPA
- 1.4. Nombre del instrumento: .....

#### II. ASPECTOS A EVALUAR

| N° | INDICADORES  |  | VALORACIÓN |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    |     |
|----|--------------|--|------------|----|----|----|------|----|----|----|---------|----|----|----|-------|----|----|----|-----------|----|----|-----|
|    |              |  | DEFICIENTE |    |    |    | BAJO |    |    |    | REGULAR |    |    |    | BUENA |    |    |    | EXCELENTE |    |    |     |
|    |              |  | 1          | 9  | 11 | 16 | 21   | 26 | 31 | 36 | 41      | 46 | 51 | 56 | 61    | 66 | 71 | 76 | 81        | 86 | 91 | 96  |
|    |              |  | 5          | 10 | 15 | 20 | 25   | 30 | 35 | 40 | 45      | 50 | 55 | 60 | 65    | 70 | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1  | CLARIDAD     | Esta formado con lenguaje apropiado.                               |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    | X  |     |
| 2  | OBJETIVIDAD  | Está expresado en conductas observables.                           |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    | X  |     |
| 3  | ACTUALIDAD   | Está adecuado al avance de la ciencia.                             |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    | X  |     |
| 4  | ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica.                                    |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    | X  |     |
| 5  | SUFICIENCIA  | El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable. |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    | X  |     |
| 6  | ADECUACIÓN   | Está adecuado para valorar la variable de estudio.                 |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    | X  |     |
| 7  | CONSISTENCIA | Está basado en aspectos teóricos y científicos.                    |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    | X  |     |
| 8  | COHERENCIA   | Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.        |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    | X  |     |
| 9  | METODOLOGÍA  | Responde al propósito de la investigación.                         |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    | X  |     |
| 10 | PERTINENCIA  | Es útil y adecuado para la investigación.                          |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    | X  |     |

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Excelente
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%
- V. OBSERVACIONES: Ninguna
- LUGAR Y FECHA: Juliaca, 27 de octubre del 2025

FIRMA DEL EXPERTO



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 10/11/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: ANA MARIA HUAYLLA CASTILLO

Dirección: JR. HUANCAYO 199

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 29711725

Teléfono: 982 042 379 email: huayllaabogadas@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: ANÁLISIS DEL PROBLEMA SOCIAL Y JURÍDICO DE LA JUSTICIA POPULAR EN  
RELACIÓN CON LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA

Palabras claves, (3 a 5 términos): Seguridad ciudadana, inseguridad ciudadana, linchamientos y planes estratégicos.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1,2</sup>?

2

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller  Título  2da Especialidad  Maestría  Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo

### Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P37

Firma de Autor



huella digital

10/11/2025

Fecha